



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**Las candidaturas independientes como  
una vía de participación ciudadana en México**

**T E S I S**

Que para obtener el título de Licenciada en  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(Opción Ciencia Política)

**P R E S E N T A**

Tania Sofía Tejeda Hernández

**D I R E C T O R A D E T E S I S**

Dra. Rosa María Mirón Lince



Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2018



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A Rosa María y Javier  
con todo mi amor y cariño.*

## Agradecimientos

Agradezco profundamente a quienes han sido mi guía y mejor ejemplo de vida: mis padres Rosa María y Javier. Gracias por su comprensión, apoyo, desvelos, así como sus esfuerzos infinitos para darnos siempre lo mejor, pero sobretodo, gracias por su amor incondicional. Este logro también es de ustedes y sin duda, es apenas el comienzo.

A mis hermanos, Guadalupe, Miguel, Elena y Javier, por cuidar de mí de muchas formas posibles, por enseñarme lo importante que es luchar en la adversidad a pesar de las circunstancias.

A los más pequeños de la casa, Montse, Sonia, Dulce, Karen, Santiago e Ian, quienes siempre han tenido una sonrisa y un abrazo sinceros para mí y me recuerdan cuánta felicidad hay en esos pequeños detalles. Gracias por su amor, por ser el mejor regalo de vida y mi gran motivación para seguir adelante y ser mejor persona.

A mis amigos del Colegio de Ciencias y Humanidades, con quienes viví una de las mejores etapas de mi vida y aunque hayamos tomado caminos diferentes, los momentos compartidos en las aulas y fuera de ellas, sin duda influyeron para convertirme en la persona que soy ahora. Gracias infinitas a quienes aún siguen conmigo y me han apoyado no solo en este proceso, sino en cada experiencia vivida a través de los años.

También quiero agradecer a todos y cada uno de mis amigos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales por las anécdotas compartidas, por permitirme aprender tanto de ustedes y por ayudarme a crecer no solo en lo profesional, sino también en lo personal. En especial, quiero agradecer a Francisco, por haber elegido la Ciencia Política como vocación, porque aquella decisión cambió mi vida, incluso aun sin conocernos; gracias por ser no solo un gran amigo, sino un hermano y por todo el apoyo brindado. A Jessica, porque este último año y medio no hubiera sido lo mismo

sin ti; agradezco profundamente nuestra cita de aquella tarde de enero, pues fue el primer paso para permitirme compartir una etapa junto a la mejor amiga y compañera que alguien pudiera tener.

Al profesor Jorge Flores Benítez, por cambiar mi forma de ver la vida en todos los aspectos posibles; por sus enseñanzas, profesionalismo y por la pasión mostrada en cada clase impartida en aquellos valiosos y placenteros años de bachillerato.

A Luz Elena Pereyra, por aparecer en un momento crucial en la realización de este trabajo y por ayudarme a regresar a un camino del que me creía perdida.

A la Dra. Rosa María Mirón Lince, por brindarme la oportunidad de participar en un gran proyecto de investigación que me dejó gratas experiencias; por su apoyo, ejemplo y paciencia durante todo este proceso.

Agradezco también a mis sinodales, la Dra. Luisa Béjar, el Dr. Josafat Cortés, el Dr. Gustavo Martínez y el Mtro. Efrén Arellano, por sus aportaciones y apoyo para culminar esta investigación.

Finalmente, agradezco profunda y sinceramente a mi *alma máter*, la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme acogido en sus aulas desde que era adolescente y formarme como profesional y como ser humano. Por sus profesores, de quienes me llevo grandes aprendizajes; por el placer de recorrer sus instalaciones; por sus valiosas aportaciones al país y por ser la Máxima Casa de Estudios. Donde sea que me encuentre, siempre será un orgullo decir que soy “hecha en CU”.

¡México, Pumas, Universidad!

Tania Sofia

Julio 2018

# Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>I</b>
<b>Capítulo 1. Del partido hegemónico a la apertura democrática.....</b>	<b>1</b>
1.1 La reforma de 1977 como motor de cambio .....	7
1.2 Incorporación de nuevos actores políticos: del Código Federal Electoral a la creación del IFE .....	10
1.3 Definición de candidatura independiente.....	15
<b>Capítulo 2. Proceso de aprobación de las candidaturas independientes en la legislación mexicana .....</b>	<b>18</b>
2.1 Aproximación teórica a las candidaturas independientes .....	22
2.2 Las candidaturas independientes y su vínculo con la participación ciudadana .....	27
2.2.1 Intentos de candidatos independientes antes de su aprobación .....	35
a) Caso Michoacán. Manuel Guillén Monzón, el “Quijote michoacano” .....	35
b) Caso Jorge Castañeda Gutman. El independiente que quería ser Presidente	38
2.3 Reforma político electoral de 2014. Aprobación de las candidaturas independientes en la LGIPE.....	45
2.3.1 Requisitos para contender como candidato independiente.....	53
<b>Capítulo 3. Las candidaturas independientes frente al monopolio de los partidos políticos.....</b>	<b>56</b>
3.1 Recibimiento de los candidatos independientes por parte de la ciudadanía ...	63
3.2 Saldos electorales del 7 de junio .....	69
3.3 Proceso electoral 2016: a un año de la elección histórica.....	90
3.4 Candidatos independientes pierden presencia en las elecciones locales de 2017 .....	98

**Conclusiones.....111**

**Fuentes consultadas.....115**

## **Introducción**

Las candidaturas independientes no surgieron en México a partir de la promulgación de la reforma político-electoral de 2014, sino que han estado presentes en la historia del país desde la época revolucionaria, donde también ya se hablaba de partidos políticos. Con la Ley Electoral de 1911 se contemplaba por primera vez, la figura de los candidatos no dependientes de los partidos, como una opción de competencia para ocupar cargos públicos.

Para 1917, no solo la ley electoral contemplaba la postulación de estos candidatos, sino que con la promulgación de la Constitución Política en febrero de ese año, se reforzaban las libertades y derechos políticos de los ciudadanos. Así, en el Artículo 35 constitucional, se señalaba como prerrogativa del ciudadano, poder votar y ser votado para cargos de elección popular.

A pesar de lo señalado en la Constitución, entre 1920 y 1945, no se expresaron disposiciones en materia electoral que permitieran o prohibieran las candidaturas independientes. Solo se mencionaban las características que debían tener los contendientes para ocupar cargos públicos, pero no se hacía mención explícita sobre quién tenía la facultad de postularlos.

Fue hasta 1946, bajo la presidencia de Manuel Ávila Camacho, que la Ley Electoral Federal restringió el derecho de postulación de candidatos, señalando que solo los partidos políticos podían registrarlos, dándoles la facultad exclusiva de postulación.

Para la segunda mitad del siglo XX, las leyes electorales promulgadas buscaban el fortalecimiento del sistema de partidos, donde si bien México se encontraba bajo un régimen de partido hegemónico, eran estos la única vía de participación y fortalecimiento democrático, sin considerar otras alternativas.



Así, aunque se presentó una apertura democrática a partir de 1970, esto no dio la oportunidad de la incorporación de nuevos actores que no estuvieran ligados a los partidos en la vida electoral. No fue sino hasta lo que se considera como una crisis de los mismos, lo que dio como consecuencia que las candidaturas independientes volvieran a figurar en la política del país.

La hipótesis de la presente investigación señala que ante la falta de legitimidad de los partidos, surgen las candidaturas independientes, las cuales, de acuerdo con el discurso, son una opción de participación ciudadana, pero en la realidad, se convertirán en otro medio de acceso a cargos públicos para los políticos que no puedan postularse por un partido y optarán por esta vía para acceder al poder.

En el capítulo uno se muestran las condiciones políticas y sociales que dieron paso a la reforma de 1977 como un primer acercamiento a la apertura democrática. Si bien en esta etapa las leyes electorales promulgadas se basaban en fortalecer a los partidos y no consideraban otros actores, sentaron las bases para dar paso de un sistema de partido hegemónico a uno plural y competitivo.

Se mencionan también las elecciones de 1988 y 2000, además de la creación del IFE, como los momentos clave ante los problemas de legitimidad surgidos en esa época. A partir de ello, se define qué son las candidaturas independientes, de acuerdo con el Diccionario Electoral y la Enciclopedia Jurídica Latinoamericana.

Esto da paso al capítulo dos, donde se consideran los casos de Manuel Guillén y Jorge Castañeda, ciudadanos que mostraron su intención de postularse como candidatos independientes, en 2001 y 2004 respectivamente, es decir, aun cuando estas candidaturas estaban prohibidas.

La manifestación de postulación de Guillén se da en el contexto posterior a la alternancia política en la presidencia y lo convirtió en un constante activista por los derechos políticos. Jorge Castañeda, quien ya había ocupado cargos públicos, decidió postularse para la elección de 2006 y su caso llegó hasta la Corte Interamericana de

Derechos Humanos, sentando un precedente para estos candidatos en el país.

Ante estas demandas ciudadanas, se da paso al proceso de aprobación de la reforma política de 2014. Con ella, se reincorporan al sistema político las candidaturas independientes y a través del análisis de la cultura política, se aborda si existe un vínculo entre estas candidaturas y la participación ciudadana.

Toda vez que se abordó su aprobación, en el capítulo tres se analiza la respuesta de los electores en las urnas ante esta nueva opción de participación y representación.

A través de cuadros comparativos, se muestran los resultados de todos los candidatos independientes que han obtenido el triunfo de 2015 a 2017. Dichos cuadros reúnen el número total de votos y porcentajes de participación ciudadana, así como de la elección previa para el mismo cargo.

En el caso de la elección para gobernador de Nuevo León en 2015, se observó que Jaime Rodríguez Calderón, candidato independiente, obtuvo el triunfo con un 48.48% de la votación total, mientras que el PRI, registró el 22.21%, de la votación, incluso por debajo del PAN. Cabe señalar que el PRI y el PAN habían sido los únicos dos partidos gobernantes en el estado, por lo que el resultado fue favorable para los independientes en la primera elección en la que participaron.

En el caso de la elección para presidente municipal en Coahuilán, Veracruz en 2017, el candidato independiente ganó con el 40% de los votos, mientras que el competidor más cercano, fue el candidato del Partido del Trabajo, quien obtuvo el 36.86% de la votación total emitida. Ambos candidatos dejando atrás en los resultados a los partidos tradicionales, como lo son el PRI y el PAN, incluso desde la elección previa, en 2013, ya que el PT gobernaba dicho municipio.

Estos ejemplos muestran cómo se abordarán los comparativos para señalar las diferencias de resultados entre los candidatos de partido y los independientes. Cabe señalar que dichos datos se obtuvieron de las páginas electrónicas de los Institutos

Locales Electorales y del Atlas de Resultados de las Elecciones Federales del INE.

El objetivo de definir la participación ciudadana y de mostrar los resultados de cada proceso electoral, es identificar si la incorporación de las candidaturas independientes fomentó la participación ciudadana no solo al votar por ellos, sino al manifestar el interés ciudadano de convertirse en candidato por esta vía. O bien, si a través de señalar las características de cada candidato ganador, se determina que dichas candidaturas favorecieron a los políticos ex militantes de los partidos políticos.

Finalmente, es importante destacar que la presente tesis es producto de los proyectos PAPIIT “Alcances y consecuencias de la reforma político-electoral 2014” (clave IN304115) y “Calidad de la democracia y sus factores determinantes en México 2012-2020” (clave IN305418) cuya responsable es la Dra. Rosa María Mirón Lince. Los proyectos son auspiciados por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

## **Capítulo 1. Del partido hegemónico a la apertura democrática**

Se considera el fin de la Revolución mexicana como un acontecimiento que implicó cambios considerables en el contexto político y social los cuales fueron configurando el sistema político. Se trataba de un periodo de inestabilidad y aunado a la muerte del presidente Álvaro Obregón, quien congregaba diversos grupos políticos surgidos en la Revolución, la idea de que éstos se dispersaran y desintegraran las coaliciones que se habían formado para entonces, generaba una tensión que requería acciones formales.

Esto se tradujo en una etapa de institucionalización que derivó en la formación de un partido político que contó en sus filas con diversos grupos políticos y caudillos sobrevivientes de la lucha armada. Así, para 1929 se creó el Partido Nacional Revolucionario (PNR), siendo iniciativa del ex Presidente Plutarco Elías Calles, quien junto con otros militares y caudillos, se convirtieron en los fundadores del mismo.

Con ideales populistas, Calles buscaba la reconstrucción nacional que necesitaba el país después de los enfrentamientos armados. Para ello, intentaba establecer una ideología que congregara diversos grupos y sectores de la sociedad para formar parte en el gobierno; con ello, pretendía lograr una conciliación entre éstos, lo que se reflejó a su vez en la institucionalización de dichos grupos a través de la formación de un partido político nacional.

La relevancia de este acontecimiento radica en los cambios en el sistema político que de él se derivaron. Se convirtió en una fuerte institución que dio paso a la competencia política y con ello, comenzaron a diseñarse acuerdos y prácticas que llevarían a la lucha por el poder público, trayendo consigo, las primeras elecciones después de la Revolución.

Aunque el PNR se configuró como un partido de masas y promovió la participación en los asuntos públicos, para 1938 vio su disolución. Bajo el argumento de una necesidad de transformación y cambio, teniendo al general Lázaro Cárdenas a cargo del ejecutivo federal, el partido se convirtió en el Partido de la Revolución Mexicana (PRM), formado con un carácter corporativista y agrupando a los sectores obrero, campesino, popular y militar<sup>1</sup>; sin embargo, el hecho de que en un solo partido se congregaran todos los sectores e ideologías no correspondía a las crecientes demandas de la sociedad, llevando a la creación de un nuevo partido.

Al presentarse un periodo de agitación social y crisis económica entre 1933 y 1935, surgieron grupos opositores al gobierno, rechazando al régimen instaurado. Así surgió en enero de 1939, el Partido Acción Nacional (PAN), teniendo como uno de sus principales fundadores al político y abogado, Manuel Gómez Morín.

“Gómez Morín consideraba que, lo más urgente era crear conciencia ciudadana, para que los mexicanos se percataran de los problemas que tenía el país y despertara en ellos el deseo de participar en la solución”.<sup>2</sup> El fundador panista pretendía generar con este nuevo partido una reforma de estructuras políticas y sociales, que llevaran a gestionar de esa manera el bien común.

Aunque fue el PAN el partido que mayor contrapeso significó para el PRM, a partir de este periodo comienzan a surgir otros partidos políticos más organizados y con diferentes corrientes ideológicas, pero que en su mayoría se formaban temporalmente y solo con la finalidad de lanzar un candidato a la presidencia y no para buscar su preservación. Para 1946, nuevamente el PRM cambia de nombre y bajo la presidencia de Miguel Alemán, se convierte en el Partido Revolucionario

---

<sup>1</sup> Camacho J. *Historia e ideología del continuum PNR-PRM-PRI*, Revista de Derecho Estasiológico. Ideología y Militancia, Número 2, Facultad de Estudios Superiores Aragón, México, 2013

<sup>2</sup> *Historia del Partido Acción Nacional*. Disponible en: <https://www.pan.org.mx/el-cen/historia/> consultado el 10 de agosto de 2017

Institucional, con ello, se da el cambio generacional de militantes provenientes de la Revolución a aquellos políticos civiles con instrucción universitaria.

A pesar de que desde 1929 se hablaba de un sistema de partidos en México, el PRI, aun con sus transformaciones internas, era quien dominaba la vida partidista en el país. Si bien existían otros partidos políticos, en su mayoría veían su pronta disolución, siendo solo el PAN y el Partido Popular Socialista los que lograron su consolidación.

Lo anterior dio como resultado un sistema de partido hegemónico, del cual Giovanni Sartori afirma que “el partido hegemónico no permite una competencia oficial por el poder (...) se permite que existan otros partidos (que regularmente se encuentran subordinados). Esto implica que el partido hegemónico seguirá en el poder.”<sup>3</sup>

Fue así que desde 1946, año a partir del cual se aprueban distintas reformas electorales, donde, de acuerdo con Manuel Ramírez, “(...) se pretendía preservar el sistema de partido hegemónico, involucrando a más actores políticos en las contiendas electorales, generando la expectativa del cambio, siendo éste gradual y controlado por el mismo régimen político.”<sup>4</sup>

Era evidente la prevalencia de un sistema político autoritario, donde la posibilidad de alternancia se veía prácticamente imposible. La hegemonía que el partido tricolor ejerció hasta 1986 se vio reflejada en la ausencia de un verdadero sistema de partidos y la inexistencia de elecciones competitivas.

Durante los siguientes 15 años, el partido predominante permitía la participación de fuerzas políticas minoritarias de oposición, pero monitoreaba el

---

<sup>3</sup> Sartori G. (1980) “Partidos y sistemas de partidos”, Madrid, Alianza Universidad, p. 227

<sup>4</sup> Ramírez, M. “Reflexiones sobre el ciclo de reformas político-electorales en México (1977-2014), Revista *El Cotidiano*, Reformas político-electorales, mayo-junio 2016, No. 197, p. 95

crecimiento de los mismos y mantenía el control mediante el gobierno.<sup>5</sup> Debido al autoritarismo que prevalecía en aquella época, la única vía de acceso a cargos públicos era a través del partido tricolor, existiendo además, serias restricciones a la libertad de expresión.

Con la llegada de la década de los 60, las condiciones económicas en el país en la época de la posguerra, fueron reflejando una sociedad más compleja, donde las demandas sociales se hicieron cada vez más evidentes. Fue así que el sistema político mexicano comenzó a generar descontento en una sociedad diversa en ideología, donde al ser un solo partido el que ocupaba todos los cargos, parecía estancarse y esto ya no correspondía con la transformación de la misma sociedad.

A partir del movimiento estudiantil de 1968, así como de distintas movilizaciones por parte de empresarios, sindicatos y campesinos que tuvieron lugar a principios de la década de 1970, fueron detonantes para un cambio, incluso en la manera en que intervenía el Estado en estos conflictos.

Estas condiciones derivarían en cambios directos en la legislación electoral bajo el discurso del beneficio para el sistema democrático. El dominio y control ejercido por el PRI hasta entonces, pasaba por una crisis ante la falta de respuesta que el Estado había demostrado frente a las crecientes demandas de la sociedad, dando paso a que los problemas se acrecentaran durante el periodo de Luis Echeverría como presidente.

Se entiende que el proceso de cambio político electoral en México ha tenido su base en las reformas del Estado, las cuales dieron paso a una transición hacia la democracia de manera gradual. Se emplearon como una herramienta que permitió asegurar tanto formas legítimas de acceder al poder como de gobernabilidad, siendo ésta, un punto central en el contexto político de la década de 1970.

---

<sup>5</sup> Prud'homme J.F. (2014) "Coyunturas y cambio político en México", El Colegio de México, México, p. 23

Para 1973, se presenta una reforma política donde el presidente en turno señalaba la importancia de lograr un fortalecimiento de la oposición institucional que se lograría mediante los partidos políticos y las elecciones.<sup>6</sup> Con esta reforma se esperaba que se diera una apertura política que se veía necesaria dadas las condiciones de los últimos años; sin embargo, la ampliación de los canales de participación política no llegaron y por el contrario, se reforzaron a los partidos políticos allegados al PRI: el PPS y el PARM.<sup>7</sup>

Con ello se hacía evidente la falta de oportunidades para los partidos de oposición, dando paso a fuertes conflictos ya que no había correspondencia entre los intereses políticos y las crecientes demandas sociales.

Fue así que llegada la etapa final del periodo echeverrista, la designación de José López Portillo como el candidato a la presidencia significó otro momento de incertidumbre. Pero no solo al interior del partido, sino para intentar dar respuesta a las demandas que se habían agudizado desde la segunda mitad de la década de 1960.

Este hecho representó el punto de inicio para comenzar a gestar una reforma política que buscaba regresar la credibilidad y eficiencia del sistema político, las cuales parecían haberse aminorado.

La crisis económica y política durante el periodo de Luis Echeverría como presidente, debilitó el apoyo que éste recibía por sus grupos cercanos y dio como consecuencia una división interna en el partido. Aunado a las políticas implementadas durante su sexenio, la elección de su sucesor también generó el descontento de sus allegados.

Aunque en esa época la elección del sucesor presidencial se hacía directamente por parte del presidente en turno y el candidato con mayores posibilidades de ser

---

<sup>6</sup> Segovia R. “La reforma política: El Ejecutivo Federal, el PRI y las elecciones de 1973”, *Foro Internacional*, Vol. 14, No. 3, Ene-Mar 1974, p. 306

<sup>7</sup> Medina, L. (1978) “Evolución electoral en el México contemporáneo” Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, México, p. 49



elegido era el Secretario de Gobernación, Echeverría no continuó con esta tradición. Así, José López Portillo, quien no solo pertenecía a su grupo de trabajo, sino que además, se conoce que tenía una amistad cercana con el presidente, fue designado por éste para competir como el siguiente candidato priísta a la presidencia.

No obstante, los políticos más allegados al presidente no estuvieron de acuerdo con dicha nominación, esto debido a que López Portillo no contaba con su propio grupo político, lo cual transmitía debilidad. Sin embargo, esta decisión sería definitiva en las aspiraciones del político y abogado; para el 20 de septiembre de 1975, acepta la candidatura del Partido Revolucionario Institucional.<sup>8</sup>

Por su parte, el Partido Acción Nacional se encontraba en una severa crisis interna y como consecuencia, al no haber consenso para la postulación de su candidato presidencial, se decidió no competir en esa elección. Los partidos de izquierda, al no contar con registro, no podían participar en los procesos electorales; aunque el Partido Comunista Mexicano postuló a Valentín Campa, esta candidatura fue simbólica, como forma de protesta ante el régimen autoritario pero no fue válida por la falta de registro del partido.

El Partido Popular Socialista y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana no postularon candidato y apoyaron la designación de López Portillo como aspirante a la presidencia. Dicha situación, aunada a las condiciones por las que atravesaban tanto el PAN como los partidos de izquierda, dieron como resultado que hubiera un único candidato, el cual resultó ganador con el 88% de los votos y una tasa de participación del 65%.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Mejía, M. “El candidato que con un solo voto hubiera ganado la Presidencia”, El Universal, Disponible en línea: <http://www.eluniversal.com.mx/colaboracion/mochilazo-en-el-tiempo/nacion/sociedad/el-candidato-que-con-un-solo-voto-hubiera-ganado> consultado el 09 de mayo de 2018

<sup>9</sup> Óp. cit., “Coyunturas y cambio político”, p. 35

De acuerdo con Juan Reyes del Campillo, este acontecimiento “abrió un tremendo boquete en la legitimidad del régimen político al mostrarse de forma cruda la falta de espacios para la participación política.”<sup>10</sup> Por ello, afirmó que el sistema mexicano necesitaba promover la incorporación de nuevas fuerzas a la vida política, además de ampliar los espacios de representación en el país.

A partir de ello, fue necesario abrir espacios de participación institucional para que diversas organizaciones se pudieran incorporar a la competencia electoral y así atender la crisis del sistema político mexicano que se venía presentando desde la década de 1960.

### **1.1 La reforma de 1977 como motor de cambio**

Dadas las condiciones que se presentaron a raíz de la elección de 1976, al inicio de su sexenio, José López Portillo hizo de la reforma política una prioridad, señalando que ésta era “(...) necesaria para ampliar las posibilidades de representación nacional y garantizar, asimismo, la manifestación plural de las ideas e intereses que concurren en el país.”<sup>11</sup> El presidente aseguraba que uno de los principales objetivos era alentar a que las distintas fuerzas por minoritarias que fueran, participaran en la unidad democrática.

Para ello, se pretendía abrir el sistema de partidos para aquellos que aunque no tenían oportunidad de salir vencedores en las urnas, pudieran contar con un número considerable de electores que les permitiera consolidarse como otra opción política de representación.

---

<sup>10</sup> Reyes del Campillo, J., “El sistema de partidos y la transformación democrática en México, Revista *El Cotidiano*, Sistema Político y partidos políticos, septiembre-octubre 2014, No. 187 p. 114

<sup>11</sup> *Reforma política*, T. 1, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, México, abril-agosto de 1977, p. VII

Con el apoyo del Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, se convocó a sesiones extraordinarias de la Comisión Federal Electoral para reunir a distintos grupos y que éstos pudieran expresar sus perspectivas de la realidad del país. A partir de esto, se realizaron 12 audiencias públicas en las que participaron distintos actores, como lo son agrupaciones gremiales, ciudadanos, organizaciones políticas y un instituto de investigaciones.

Para octubre de 1977, se presentó al Congreso la iniciativa de reforma constitucional que buscaba reemplazar la Ley Federal Electoral por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), siendo aprobada el 28 de diciembre de 1977. La reforma modificó 17 artículos constitucionales y fue entonces cuando se reconoció a los partidos políticos como entidades de interés público, dándoles también el derecho al uso de medios de comunicación y la libertad de expresión de ideas.

Además, la reforma facilitó el registro de partidos políticos otorgándoles garantías para la difusión de sus ideas y permitía el agrupamiento de fuerzas sociales disidentes. La intención era mantener el control de las demandas sociales por la vía electoral de los grupos disidentes, siempre que se respetara el juego político<sup>12</sup>; el escenario electoral se convirtió en el medio por el que se procesarían demandas de carácter económico, político y social.

La reforma no solo aportó el reconocimiento de los partidos como entidades de interés público, así como de los partidos de oposición. También permitió la implementación de un sistema electoral mixto y el fortalecimiento del Poder Legislativo, ya que incrementó el número de diputados, garantizando así la

---

<sup>12</sup> Villoro L. “La reforma política y las perspectivas de democracia” en Pablo González Casanova y Enrique Florescano (coords.), *México hoy*, 7ª ed., México, Siglo XXI, 1983, p. 355

representación política de la oposición; fue así que se erigió como “factor de un cambio profundo en el régimen político”.<sup>13</sup>

Al incorporar a los grupos opositores que no tenían acceso a la participación, la reforma política buscó devolver la legitimidad que se había visto disminuida a raíz de los movimientos y protestas surgidas desde la década de los 60. Aunque el Estado mantenía los arreglos institucionales para que continuara el predominio del PRI, también daba garantías para la existencia y supervivencia de los partidos opositores; aunado a ello, se fortalecía la idea de que eran los partidos políticos la única forma de acceso a la representación política.

Estas características reforzaban lo señalado en la Ley Electoral de 1946, donde en su artículo 60, se establecía que solo los partidos políticos podían postular candidatos a cargos de elección popular, prohibiendo que candidatos independientes pudieran acceder al poder<sup>14</sup>. Por ello, a pesar de que las reformas a la LFOPPE abrieron espacios de participación política de nuevos actores, la facultad de postulación seguía perteneciendo únicamente a los partidos, manteniendo un monopolio que duró más de 6 décadas.

Ahora bien, aunque se estableció que la reforma beneficiaría principalmente a las agrupaciones políticas de izquierda que buscaban su registro como partidos, el PAN también buscó beneficiarse de la misma. Entre 1979 y 1985, cinco nuevos partidos se incorporaron a la contienda electoral: Partido Comunista Mexicano; Partido Socialista de los Trabajadores; Partido Demócrata Mexicano; Partido

---

<sup>13</sup> Woldenberg J., Salazar y Becerra (2011) “La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas” en Manuel Ramírez Mercado “Reflexiones sobre el ciclo de reformas político-electorales en México (1977-2014)” Revista *El Cotidiano*. Reformas político-electorales, mayo-junio 2016, p. 95

<sup>14</sup> Santiago G. “Las candidaturas independientes en México” Revista *Derecho del Estado* No. 33, julio-diciembre de 2014, p. 72

Revolucionario de los Trabajadores y el partido Mexicano de los Trabajadores y la apertura democrática que buscaba la reforma, se afianzó con dichas incorporaciones.

## **1.2 Incorporación de nuevos actores políticos: del Código Federal Electoral a la creación del IFE**

Aunque los aportes de la reforma fueron significativos, llegaron nuevos cambios constitucionales nueve años después de su aprobación. Con la intención de subsanar los vacíos que ésta había dejado, se buscó acrecentar la credibilidad en los partidos, disminuir las dudas acerca de la transparencia en los procesos electorales, además de consolidar la participación ciudadana.

También se pretendía consolidar algunos de los avances más significativos y para 1986, el presidente Miguel de la Madrid envía la iniciativa de reforma la cual fue aprobada en ese mismo año. Fue así que el Código Federal Electoral sustituyó a la LFOPPE, teniendo como uno de los aspectos centrales la igualdad de condiciones para la competencia electoral, principalmente respecto al uso de medios de comunicación y financiamiento público a los partidos.<sup>15</sup>

Ambas reformas aportaron elementos centrales al sistema político mexicano. La apertura democrática que se pretendía establecer desde el 77, ya no solo se centró en los partidos políticos, sino que también buscaba que la participación ciudadana se hiciera presente, incluso en temas de transparencia de los procesos políticos.

Esta reforma resultó importante para el proceso electoral que estaba por llegar ya que originó demandas al interior del PRI respecto a la elección del candidato presidencial, donde algunos políticos exigían que ésta fuera abierta y democrática. De esta manera, tanto las demandas internas, como la incorporación de partidos de

---

<sup>15</sup> Bolívar R. (2013) “Reforma del Estado, alternancia política y transición a la democracia en México”, Instituto Politécnico Nacional, México, p. 63- 64

izquierda a la contienda electoral, derivaron en la conformación del Frente Democrático Nacional (FDN).

Políticos como Cuauhtémoc Cárdenas, Porfirio Muñoz Ledo y otros disidentes del PRI, habían roto relación con el partido tricolor debido a la imposición de Carlos Salinas como el candidato presidencial. Este hecho dio como consecuencia que Cárdenas manifestara su interés por participar en la elección presidencial, convirtiéndose así, en el candidato del Frente.

Cárdenas, junto con el candidato priista, Carlos Salinas de Gortari y el panista Manuel Clouthier, fueron los principales contendientes de la elección más cuestionada en la historia del país. El día de la jornada electoral, al realizarse el cómputo de los votos, se registró una falla en el sistema encargado del reporte del conteo de los mismos cuando Cárdenas Solórzano mantenía ventaja sobre sus rivales, dando finalmente ganador a Salinas de Gortari, hecho que derivó en acusaciones acerca de un posible fraude electoral.

Las irregularidades en el proceso electoral dieron como consecuencia una crisis de legitimidad la cual se buscó atender desde la presidencia. Por ello, como parte de los compromisos de gobierno se buscó dar seguimiento a las demandas, nuevamente a través de la vía electoral.

Esa elección permitió que se ampliaran las opciones políticas de representación, donde la izquierda volvió a ser un actor importante en dicho proceso. Para 1989, se crea el Partido de la Revolución Democrática, el cual se integró por ex militantes del PRI, del PMS así como de otras organizaciones; aunque durante los siguientes años el PRI seguía siendo el partido dominante, la oposición adquirió mayor importancia, volviéndose más competitiva, abriendo espacios a nuevos actores en la contienda electoral.

Sin embargo, a pesar de las oportunidades que fue encontrando la oposición para tener mayor presencia en el ámbito político, particularmente las elecciones

presidenciales del 76 y 88 agudizaron la crisis que venía de tiempo atrás. Estos acontecimientos hicieron evidente que la credibilidad en estos procesos se encontraba afectada y era necesario un cambio en los organismos electorales.

Así, para buscar dar certeza a los procesos electorales, en 1990 se creó el Instituto Federal Electoral, en sustitución de la Comisión Federal Electoral. Brindar certeza, transparencia y legalidad a la ciudadanía, eran los principales objetivos de la creación de este nuevo instituto.

Este organismo surgió como parte de una serie de reformas constitucionales, así como de la creación de una nueva legislación en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en el cual se destaca la ampliación de los derechos de los partidos políticos. No se trataba de un organismo autónomo, ya que quien lo encabezaba era el Secretario de Gobernación y no fue sino hasta 1996 que adquiere completa independencia del Poder Ejecutivo, siendo entonces llevado por un Consejero Presidente elegido por la Cámara de Diputados.<sup>16</sup>

La creación y posterior autonomía del IFE significaron dos puntos a resaltar en este periodo. Por un lado, se requirió tener un “árbitro” que vigilara los procesos como manera de respuesta ante el descontento generado en la elección de 1988, ayudando a dar credibilidad y certeza a la organización y resultados de las elecciones.

Por otro lado, su autonomía también respondió a la idea de legitimidad que se buscaba dar a los procesos. Así, fueron ciudadanos no pertenecientes a los partidos políticos o cercanos al Presidente, quienes conformaron los Órganos Centrales del Instituto y para 1996 se modificó el artículo 41 constitucional y con la reforma al COFIPE, se reforzó la autonomía del IFE; esto respondía a lo que señalaba Reyes

---

<sup>16</sup> *Historia del Instituto Federal Electoral*. Instituto Nacional Electoral, Disponible en <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> consultado el 01 de mayo de 2018

del Campillo, ya que para mejorar la credibilidad de la competencia electoral, es una condición necesaria la diferenciación de estructuras, por lo que se debió separar lo gubernamental de lo electoral.<sup>17</sup>

Ante estos acontecimientos, es posible observar que la segunda mitad del siglo XX, implicó cambios políticos y sociales que tuvieron impacto en el ámbito electoral, tomándolo como eje de proceso de cambio. Lorenzo Córdova e Irma Méndez señalan que fue la ruta electoral la que constituyó la vía privilegiada para transformar al país de un régimen autoritario a uno democrático<sup>18</sup> donde las reformas buscaron dar respuesta a dichos cambios.

Además, el papel de la ciudadanía fue fundamental ya que encontró mayores espacios de participación. No solo se mostraron niveles altos de participación en las elecciones, sino que también se dio el surgimiento de organizaciones no gubernamentales, por lo que los ciudadanos se manifestaron tanto en las urnas como en ámbitos fuera del plano meramente electoral.

Sin embargo, a pesar de todos los cambios que se presentaron en la época posrevolucionaria y que se fueron haciendo evidentes al paso de los años, no lograron ser resueltos como se esperaba. Esto dio como resultado que aún con las reformas aprobadas para ello, la ciudadanía necesitara un cambio que no quedara solo en el discurso, el cual se vio materializado varios años después.

Si bien hasta ahora se ha hablado del sistema de partidos y de los gobernantes que han llevado a cabo los cambios institucionales para el proceso de democratización, también es necesario mencionar el papel ciudadano en este recorrido histórico.

---

<sup>17</sup> Óp. Cit., “El sistema de partidos y la transformación democrática en México”, p. 117

<sup>18</sup> Córdova L. e Irma Méndez, La transición democrática. Las reformas electorales, *Discutamos México*, Gobierno de la República, Publicado el 8 de julio de 2010



Los procesos llevados a cabo desde la década de los 70, dieron como resultado un descontento principalmente hacia los partidos ante la forma en que habían respondido a las demandas. Así, entre 1998 y 1999, se realizó una serie de encuestas a los ciudadanos que mostraban la insatisfacción hacia el PRI, pues aunque se había transitado de un sistema de partido hegemónico a uno pluralista, aún mantenía cierto control en la política nacional.

Los resultados de dicha encuesta arrojaron que entre el 60 y 66% de las personas deseaban que el Partido Revolucionario Institucional ya no continuara un sexenio más en la cabeza del Poder Ejecutivo. Sin embargo, los encuestados tampoco señalaban a un partido que cumpliera con sus expectativas de manera clara ante las nuevas elecciones presidenciales que estaban por llegar.

Así, en esta etapa ya era posible considerar la alternancia política, la cual en décadas anteriores no era siquiera un tema que se pusiera en la mesa de debate y fue producto de las demandas de la ciudadanía ante un cambio en el poder que parecía necesario. El contexto político que se vivió a principios de siglo, permitió dar un panorama de las condiciones por las que atravesaba no sólo el país, sino también el sentir de los ciudadanos y el papel que éstos iban a tener dentro de la concepción de cambio.

Es así que a partir de la apertura democrática orquestada en el sexenio de José López Portillo, permitió, como ya se mencionó, la incorporación de nuevos actores a las contiendas electorales. Aunque si bien en esta etapa los únicos que podían postular candidatos eran los partidos políticos, estas reformas sentaron las bases para que otros actores se pudieran integrar a los procesos y hoy son fundamentales para el tema del presente trabajo, las candidaturas independientes.

A lo largo de un siglo lleno de cambios estructurales en el país, solamente una ley permitió que ciudadanos sin el respaldo de un partido político se pudieran postular para cargos de elección, la cual se promulgó en 1918. Sin embargo, aun ante

la falta de cumplimiento de las demandas por parte de los partidos políticos, estas candidaturas debieron esperar hasta el año 2009 para volver a ser parte de la discusión política para su reincorporación al sistema político mexicano.

Finalmente, es necesario definir qué son las candidaturas independientes para establecer posteriormente si existe un vínculo entre éstas y la participación ciudadana. Además de analizar si responden a la apertura democrática que se gestó desde el siglo pasado.

### **1.3 Definición de candidatura independiente**

Desde una visión jurídica, se entiende por candidato independiente "aquel postulante a algún cargo de elección popular y que no pertenece a un partido político. A través de esta figura los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votado que es un derecho humano considerado inherente, universal e inalienable al ser humano".<sup>19</sup>

La Enciclopedia Jurídica Latinoamericana también define estas candidaturas, pues determina que "(...) la posibilidad de presentar una candidatura independiente significa que el ciudadano que compite de manera autónoma por un cargo electivo realiza por sí mismo, o con el apoyo de un grupo de ciudadanos, pero en todo caso de manera paralela a los partidos políticos, una campaña electoral promocionando su postulación".<sup>20</sup>

Por su parte, el Diccionario Electoral establece que:

*Las candidaturas independientes deben reunir los mismos requisitos que los candidatos provenientes de partidos políticos pero por su propia naturaleza no pueden fundamentarse en el apoyo partidario por lo que normalmente en*

---

<sup>19</sup> Vázquez Gaspar, B., *Panorama general de las candidaturas independientes*, Contorno Centro de Prospectiva y Debate, 2 de julio de 2009. Disponible en línea: <https://studylib.es/doc/7970992/panorama-general-de-las-candidaturas-independientes> consultado el 14 de marzo de 2017.

<sup>20</sup> Enciclopedia Jurídica Latinoamericana. Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas Letra C. UNAM. Editorial Porrúa. México, 2006, págs. 55 y 56.

*las legislaciones electorales se exige para la presentación de este tipo de candidaturas un número de adherentes que puede provenir de porcentajes de votantes inscritos o números determinados de electores para cada elección. Estos electores no deben tener afiliación política en un período de tiempo previo al proceso electoral.<sup>21</sup>*

Para entender una candidatura independiente, se consideraron estas definiciones pues resaltan dos puntos con los que se trabajará a lo largo de la presente investigación. Por un lado, queda de manifiesto que un ciudadano que compite para ocupar un cargo de elección popular por esta vía, no tiene relación con algún partido político, por lo que no recibe ningún tipo de apoyo de éstos para llevar a cabo su campaña.

Por otro lado, se destaca el hecho de que al postularse como candidato independiente, se logran ejercer derechos no solo políticos, sino también, humanos. Se entiende que éstos, son un conjunto de facultades, prerrogativas y libertades que el ser humano tiene frente al poder público<sup>22</sup> y que los ciudadanos pueden ejercer por las atribuciones que les son otorgadas por la Constitución.

Así, una definición simple, pero concreta de un candidato independiente, debe referir a que éstos no son miembros de un partido político, sino ciudadanos ajenos a tales instituciones, que han decidido hacer valer su derecho de poder ser votados, para acceder al ejercicio del poder a través de elecciones libres.

La implicación fundamental que tienen estos candidatos, se refleja en lo que el maestro Andrés Serra Rojas señala en su obra “Teoría del Estado”: “la participación del pueblo en las funciones públicas constituye las instituciones

---

<sup>21</sup> Diccionario Electoral, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la BUAP, México, p. 90. Disponible en: [http://www.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf](http://www.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf) consultado el 23 de marzo de 2017

<sup>22</sup> Molina, J. “Los derechos políticos como derechos humanos en México”, IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C. núm. 18, 2006,p. 77

democráticas, que por otra parte, se establece para beneficio propio del pueblo. Hablar de democracias es hablar de libertad y de justicia”.<sup>23</sup>

Fue posible observar que como parte de los cambios sociales ocurridos a partir de la década de los 60, si bien las leyes permitieron la incorporación de la oposición en las contiendas electorales, su contenido solo refería a los partidos políticos. No se consideraba otro medio de acceso al poder, ya que se daba la facultad exclusiva a éstos para postular candidatos; sin embargo, las constantes demandas sociales y los problemas de legitimidad, derivaron en lo que se denomina como crisis de los partidos políticos, dando paso al re-surgimiento de otros actores ajenos a estos.

Toda vez que fueron definidas las candidaturas independientes, en el siguiente capítulo se aborda su proceso de aprobación en la legislación mexicana y se da paso a analizar si éstas responden a la participación ciudadana en el país.

---

<sup>23</sup> Serra Rojas A. (1993) “Teoría del Estado”, Decimosegunda edición, Porrúa, México, p. 445

## Capítulo 2. Proceso de aprobación de las candidaturas independientes en la legislación mexicana

Al convertirse los partidos políticos en la opción de organización y representación de los ciudadanos, se buscaba que éstos se identificaban a través de sus ideologías y aunque durante décadas, el PRI fue el partido hegemónico, con el tiempo surgieron opciones partidistas que pretendían representar en gran número, los intereses ciudadanos.

Sin embargo, cuando esto ya no se veía reflejado en las decisiones que tomaban los partidos políticos, se consideró plantear nuevas opciones que retornaran a esa vinculación entre los intereses ciudadanos y las acciones que el gobierno debía tomar en cuenta para satisfacer las demandas. De esta manera, es que se vuelve a hablar de candidatos independientes en el contexto mexicano.

Por ello, el presente capítulo tiene la finalidad de analizar la aprobación de las candidaturas independientes en la legislación mexicana, hecho que se logró como consecuencia de las reformas político-electorales de 2012 y 2014. Como antecedente, se revisarán dos casos que se suscitaron en 2001 y en 2006 donde los ciudadanos que no pertenecían a un partido político, buscaron una candidatura por la vía independiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que es la voluntad del pueblo mexicano constituirse como una República representativa, democrática, laica y federal, siendo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas,<sup>24</sup> que los ciudadanos tienen el derecho a renovar los cargos de los poderes

---

<sup>24</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 40 y 41, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Disponible en línea: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10579> consultado el 23 de marzo de 2017

Legislativo y Ejecutivo para ejercer así, su soberanía.

Hasta el año 2014, para poder renovar estos poderes, se realizaban jornadas electorales donde los partidos políticos eran los únicos que podían postular a los candidatos que representaran los intereses ciudadanos. Al estar bajo un sistema de partidos,<sup>25</sup> sólo éstos tenían la facultad de postular quién sería el candidato contendiente para el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen la finalidad de promover la participación ciudadana y de representar los diversos intereses de ésta. Al existir nueve partidos a nivel nacional 29 a nivel local<sup>26</sup>, es que “(...) los electores votan de acuerdo a sus identidades, definidas por los clivajes políticos, con un mínimo de información sobre la política”<sup>27</sup>, a través de lo cual, éstos logran su legitimación para ejercer el poder otorgado.

Sin embargo, la participación ciudadana, definida por Alberto Olvera como “la intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas (...) y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión (...)”<sup>28</sup>, no sólo debe reducirse a otorgarles la facultad a otros para representar, sino

---

<sup>25</sup> Giovanni Sartori define al sistema de partidos como “el sistema de interacciones que es resultado de la competencia entre partidos”. Óp. Cit., “Partidos y sistema de partidos”, p. 69

En México, el sistema de partidos estuvo presente hasta 1929, cuando al surgir el Partido Nacional Revolucionario, se cambia a un sistema de partido único, para dar paso posteriormente, a uno plural y competitivo. Méndez de Hoyos I., “El sistema de partidos en México, fragmentación y consolidación” Revista *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 29, enero junio 2007, p.8.

<sup>26</sup> *¿Qué son los Partidos Políticos?* Instituto Nacional Electoral. Disponible en línea: [http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informacion\\_de\\_los\\_Partidos\\_Politicos/](http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informacion_de_los_Partidos_Politicos/) consultado el 23 de marzo de 2017

<sup>27</sup> Bravo Ahuja Ruíz M. (2010), “Realineamiento electoral y alternancia en el poder ejecutivo en México, 1988-2009”, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, Gernika, México, p. 39

<sup>28</sup> Olvera, A. Notas sobre la participación ciudadana desde la óptica de las OSC. *Agenda Ciudadana de Políticas Públicas*. . Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, versión2, enero, p.5. Disponible en línea:

<http://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/olvera1.pdf>

que pretende que los actores participen activamente y así, fortalezcan la democracia.

De acuerdo con Guillermo O'Donnell, para que exista una verdadera democracia, debe existir una ciudadanía integral, la cual se entiende como “un proceso de construcción que implica una acción social desde abajo y una capacidad de articulación y respuesta desde arriba, y por tanto como un proceso de *democratización de la democracia*”.<sup>29</sup>

Es decir, el ciudadano ya no sólo se entiende como un espectador de su entorno, sino que busca ejercer realmente sus derechos. Esto será a través de un trabajo en conjunto con el propio Estado, donde hace del espacio público su lugar de acción y, al estar en comunión con la sociedad, construye el proyecto de fortalecimiento de la democracia participativa la cual, de acuerdo con José Olivos Campos, “es producto de la democratización del poder dada en las tres últimas décadas y por la crisis de la democracia representativa que se presenta en los tiempos actuales”.<sup>30</sup>

Como lo señala Olivos Campos, parece que la representación se ha visto disminuida por parte de los partidos políticos, ya que no reflejan el interés ciudadano sino que “(...) actúan solo en función de sus intereses, no para resolver las necesidades de los ciudadanos que dicen representar”.<sup>31</sup> Por ello, los ciudadanos pierden afinidad con los mismos y el día en que se lleva a cabo la jornada electoral, la apatía se hace evidente.

---

<sup>29</sup> Olvera, A. (2008) “Ciudadanía y democracia”. Instituto Federal Electoral, México, 1ra. Ed., mayo, p. 47

<sup>30</sup> Olivos Campos J.R. “La democracia participativa en México”, Disponible en línea: <http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/olivoscamosjoserene.pdf> p. 10 consultado el 28 de mayo de 2017

<sup>31</sup> Rocha-Quintero Jorge E., “La pérdida de brújula. Análisis de los partidos políticos en México” en *Análisis Plural*, primer semestre de 2014. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO, p. 120, Disponible en línea:

<http://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/1486/La%20p%C3%A9rdida%20de%20br%C3%BAjula.%20An%C3%A1lisis%20de%20los%20partidos%20pol%C3%ADticos%20en%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=2> consultado el 28 de mayo de 2017

Si bien los partidos alcanzan el porcentaje mínimo requerido para conservar el registro, que es del 3 % de la votación nacional emitida <sup>32</sup>, los ciudadanos, al no sentirse representados, no se interesan por expresar su voto o bien, lo hacen bajo amenaza o por la compra de los mismos. Tales situaciones afectan a la democracia, pues la elección de quienes gobernarán, no refleja los verdaderos intereses de la ciudadanía, sino que éstos se ven influenciados por otros factores.

Fue entonces que la reforma político-electoral de 2014 buscaba un cambio en el régimen político, siendo el fortalecer la democracia y por ende, abrir espacios a los ciudadanos para la participación, sus principales objetivos. Esta reforma fue parte de la necesidad por mantenerse a la par del contexto social, pues al haber una baja credibilidad en las instituciones políticas, se pretendió abrir éstas no sólo a que los ciudadanos participaran votando por representantes, sino convirtiéndose en ellos.

Ante esta necesidad, fue como se aprobaron las llamadas candidaturas independientes, entendidas como una “modalidad electiva establecida por determinados sistemas jurídicos, por medio de los cuales los ciudadanos pueden presentarse ante los electores como una opción a un cargo de elección popular, sin necesidad de respaldo partidista”.<sup>33</sup> Con la reforma política se modificó el artículo 35 de la Constitución, pues ya no sólo se entiende como el derecho de los ciudadanos a votar en las elecciones, sino también el ser votado para los cargos de elección popular.<sup>34</sup>

Si bien estas candidaturas aparecen en el escenario político mexicano con la Ley Electoral de julio de 1918, no es sino hasta 2001 que adquieren un significado

---

<sup>32</sup> Para 2013, el mínimo requerido era del 2%, sin embargo, con la reforma política de 2014, se requiere obtener un 3% de la votación para conservar el registro. S/a. Reforma Político Electoral 2014, Disponible en línea:

[http://www.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma\\_Electoral2014/normatividad\\_legislacion.html](http://www.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/normatividad_legislacion.html)  
consultado el 24 de mayo de 2017

<sup>33</sup> *Ibíd.*, “Las candidaturas independientes en México”, p. 76

<sup>34</sup> *Ibíd.*, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 35



distinto, pues con la existencia de los partidos políticos institucionalizados, éstas se van a considerar independientes de los mismos. Así, al no estar aprobadas en la Constitución antes de la reforma, significaron un punto sobre el que había que poner atención dentro de este fortalecimiento democrático que se planteó desde la discusión de la reforma política-electoral de 2014.

## **2.1 Aproximación teórica a las candidaturas independientes**

Como se señaló en el capítulo anterior, los candidatos independientes son aquellos ciudadanos que compiten por un cargo de elección popular, haciendo valer su derecho a ser votado. Además, la característica principal de estos candidatos, es el hecho de que no pertenecen a algún partido político que respalde su campaña.

A pesar de que no es un concepto que surgiera en época reciente, no es sino hasta 2006, que el tema volvió a ser considerado para su discusión. Así, una vez que han sido definidas y considerando sus principales características, cabe señalar cómo son entendidas en el contexto de un sistema de partidos arraigado, como es el caso mexicano.

Lorenzo Córdova señala por un lado, que las candidaturas independientes complementan al sistema de partidos y al aprobarse en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), éstas “llegaron para quedarse”.<sup>35</sup>

No obstante, también plantea que al tener una “personalización de la política”, lo que hace es acentuar el problema de las democracias modernas, respecto a la forma en que se presentan de manera paralela a los partidos. Además, asegura que éstos tienen una presencia casi irremplazable en la democracia representativa ya que se

---

<sup>35</sup> Córdova L. (2016) “Lo que hay que cambiar en las leyes electorales de México”, Revista Nexos, noviembre 2016. Disponible en: línea <http://www.nexos.com.mx/?p=30061> consultado el 1 de mayo de 2017.

entienden como centros de agregación de consensos en torno a proyectos políticos<sup>36</sup>, es decir, son el punto en el que convergen las ideologías y se toman decisiones que influyen en la colectividad, pero a través de la organización institucional que brindan los partidos.

Aunque establece que las candidaturas independientes son una opción para el fortalecimiento de la democracia mexicana al permitir que el ciudadano ejerza su derecho a ser votado, afirma que no hay una posibilidad real de acción por parte de las mismas. Considerando que un candidato independiente no recibe apoyo partidista, es esa individualidad de la que habla Lorenzo Córdova, cuando determina que los partidos son el medio por el que los individuos son escuchados.

José Woldenberg también plantea un análisis sobre las candidaturas independientes comenzando por definir qué es un partido político y su forma de organización:

*¿Qué es un partido? Una agrupación de ciudadanos que se organizan para contender por los diversos cargos de elección popular y que pretenden colocar a sus candidatos en cargos de representación. Para ello crean una estructura, generan jefes y “bases”, tejen redes de relaciones, se dotan de un ideario, proponen un diagnóstico de lo que sucede a la comunidad y postulan diversas medidas que a su juicio deben tomarse. Intentan forjar una identidad, tender puentes de comunicación con el vasto mundo de los electores, aspiran a tener visibilidad pública (...) se podrán llamar a sí mismos candidatos independientes y a su amplia o endeble organización, movimiento, asociación, club, logia, plataforma, frente o circo, pero serán, en buen español, partidos. Una parte organizada de la sociedad que hace política y aspira a ocupar los cargos*

---

<sup>36</sup> “Desencantos y retos de la democracia contemporánea”, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM p. 382. Disponible en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1510/16.pdf> consultado el 3 de mayo de 2017

*electivos dentro de las instituciones del Estado*<sup>37</sup>.

Un candidato independiente necesita un número determinado de firmas recabadas de acuerdo al cargo por el que desea competir, las cuales deben ser verificadas como verdaderas, además de otra serie de requisitos que se encuentran establecidos en la LGIPE<sup>38</sup>. Sin embargo, no parece una tarea sencilla para un solo individuo realizar por sí mismo una campaña que lo llevará a un primer filtro, para buscar posteriormente, obtener su registro.

Por ello, debe contar con un grupo que lo respalde y que pueda aportar los recursos que implica una campaña. De aquí se desprende el hecho que considera José Woldenberg, al afirmar que se necesita una estructura, incluso ideológica que permita no sólo identificar a un candidato independiente, sino tener afinidad con él y formar así, un grupo de individuos asociados que tienen un fin común.

Siguiendo la definición clásica de partido político de Giovanni Sartori, es que el Dr. Woldenberg determina que esto podría emplearse como sinónimo de partido. Esto es porque se trata de la organización de individuos que tienen intereses en común y que buscan ocupar un cargo público, mediante una campaña y bajo una estructura determinada; de esta manera, aunque las candidaturas independientes no cuentan con el respaldo de un partido político, según asegura este autor, terminan convirtiéndose en uno.

A pesar de que considera que las candidaturas independientes pueden ser una opción para mostrar nuevos rostros y propuestas a las contiendas electorales, ya que significan que haya nuevos actores que den otro sentido a la representación, resulta

---

<sup>37</sup> Woldenberg, J. (2012). “Candidaturas ¿independientes?”, Revista Nexos, Diciembre 2012, Disponible en línea: <http://www.nexos.com.mx/?p=15117> consultado el 3 de mayo de 2017.

<sup>38</sup> Capítulo V *Del registro de Candidatos Independientes*, Artículos 381-387, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM Disponible en línea: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales#35893> consultado el 5 de mayo de 2017

crítico de las mismas. Entiende que estas candidaturas se toman como una “solución mágica” a los problemas que aquejan a los partidos políticos incluso desde la alternancia política en el Poder Ejecutivo Federal.

Por el contrario, plantea el hecho de que se debió seguir un proceso que abriera espacios, dentro de los propios partidos, o incluso la creación de nuevos partidos políticos, para aquellas corrientes político-ideológicas que no se sintieran representadas.

De esta manera, tanto el Dr. Lorenzo Córdova como el Dr. José Woldenberg aseguran que aunque los candidatos independientes sugieren nuevos elementos a la democracia representativa, no las entienden como la única o real solución al problema de la legitimidad que han sufrido los partidos políticos desde hace casi dos décadas. Por el contrario, afirman que una alternativa viable es que sean los propios partidos, quienes abran estos espacios de participación e inclusión, para fortalecerse internamente.

Siguiendo este análisis, aunque desde el Senado de la Republica se afirmaba que la participación ciudadana, traducida en la inclusión de candidatos independientes, estimulaba el interés de la sociedad tanto en los asuntos públicos como en las elecciones, la importancia radicaba en los partidos políticos. De acuerdo con esta postura, se señala que éstos “(...) son y deben seguir siendo la columna vertebral del sistema electoral, su existencia y fortalecimiento constantes son requisito y condición indispensables para la consolidación y expansión del sistema democrático.”<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Senado de la República, *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política*, Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2011, en Efrén Arellano (2015) “Origen y balance de las candidaturas independientes” Documento de Trabajo núm. 193, junio de 2015, Centro de Estudios y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura, p. 6

Dieter Grimm afirma que aunque los partidos políticos continúan siendo “endémicos” a la democracia, la concepción de ésta debe ser objeto de replanteamiento, para darle así, el espacio que el corresponde a formas de participación y representación que sean una alternativa a los partidos.<sup>40</sup>

En este sentido, César Astudillo afirma que aunque prevalece un dominio de los partidos tanto en las democracias representativas como en todas las esferas de la vida social, “(...) la participación de las candidaturas independientes puede constituir una especie de resurgimiento de la democracia y de la representación política bajo formas de participación en donde los ciudadanos acceden a la toma de decisiones políticas de manera más intensa y directa.”<sup>41</sup>

Así, se plantea también que al abrir los espacios de participación para nuevos actores, se transforma el sistema de reglas que está diseñado para uso exclusivo de los partidos. Con ello, se da paso a favorecer los derechos políticos, basados en la necesidad de brindar elementos mínimos para la competencia electoral en un contexto desigual.

Aunado a esta garantía de paridad en la competencia, Astudillo señala que la presencia políticas de estas candidaturas pueden renovar los principios ideológicos y darle un nuevo sentido a los discursos, ideas y propuestas políticas. Esto debido a que por su origen, los ciudadanos que optan por la vía independiente, tienen una perspectiva distinta de los problemas sociales, que puede ir más allá del interés propiamente político que tienen los partidos.

Entonces, no se trata de estar a favor o en contra de las candidaturas

---

<sup>40</sup> Grimm, D. (2001), “Los partidos políticos” en *Manual de Derechos Constitucional*, Benda, Maihofer, Voguel, Hesse, Heyde, Madrid-Barcelona, Marcial Pons, p. 389

<sup>41</sup> Astudillo, C. (2015) “La postulación de candidaturas partidistas e independientes en América Latina en el contexto de los derechos de participación política”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 79-80 Disponible en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/7.pdf> consultado el 09 de mayo de 2018

independientes en esta primera visión propuesta por actores que han sido parte de la escena política en momentos distintos institucionalmente. Se trata más bien de entender que los candidatos independientes encontraron, de nueva cuenta, un espacio que ya les había sido otorgado y que busca adaptarse a las condiciones político-sociales que vive México, siendo parte ya, de los procesos electorales.

Si bien las perspectivas que mostraron estos autores están basadas desde la visión electoral, habría que señalar, de manera paralela, la relación que las candidaturas independientes guardan con la participación ciudadana.

## **2.2 Las candidaturas independientes y su vínculo con la participación ciudadana**

Pese a que en un sentido legal, la concepción del ciudadano se tomaba en cuenta, en la práctica, esto no ocurría. Como lo afirma Fernando Escalante, los individuos-ciudadanos no estaban presentes más que en los documentos legales, ya que en los hechos, éstos “(...) estaban ausentes en la mentalidad, las prácticas y la vida cotidiana de la mayoría de los sectores sociales de aquella época, esencialmente pobres y analfabetos”.<sup>42</sup>

Es a partir del concepto de ciudadano que se puede hablar de participación ciudadana. Cabe aclarar que si bien ésta no sólo se da por parte de los sujetos reconocidos en la Constitución como ciudadanos, sino de los individuos *per se*; en este sentido, corresponde referir a aquellos a los que refiere la Carta Magna.

De acuerdo con Víctor Alarcón, se entiende por participación ciudadana: “las condiciones de expresión, intervención y decisión a las cuales tienen acceso los individuos, mismas que van desde el plano cotidiano hasta los niveles formales que

---

<sup>42</sup> Reyes L. (2013) “La ciudadanía en México. Un breve recuento histórico” Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial, UAM-Iztapalapa, México, Julio-Diciembre, p. 114. Disponible en línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72630717005> consultado el 10 de mayo de 2017

sean garantizados por las leyes y las instituciones de poder público”.<sup>43</sup>

Con ello se establece que la participación no corresponde únicamente a un plano gubernamental, sino que trata también, del día a día de los individuos. Es decir, las acciones que los individuos realizan para influir en los distintos ámbitos donde se desarrollan, como puede ser en la institución fundamental, que es la familia, así como en el campo laboral o el lugar donde vive.

Esta definición permite establecer algunas ideas respecto a la participación y cómo será entendida para este trabajo. Referirse a ésta como aquellas acciones que se realizan de manera cotidiana por parte de los ciudadanos, es en principio, la base para la formación del ciudadano y cómo será a partir de ello, que busque cambios a gran escala.

Refiriendo al plano gubernamental, hay que considerar la definición que aporta Andrew Selee. Él explica que la participación puede ser entendida como “(...) la forma en que el ciudadano busca influir sobre sus representantes entre los tiempos electorales y la forma de hacerlos responsables sobre sus acciones”.<sup>44</sup>

Se rescatan dos puntos de dicha definición: si bien el autor refiere a la participación enfocada al periodo electoral, hay que señalar que no es la única manera en que ésta se lleva a cabo, pero sí es un aspecto importante dentro de la democracia. El otro aspecto refiere a la forma en que una jornada electoral no sólo consta del día en que se deposita el voto en las urnas, sino incluso, por el periodo que dure el cargo a elegir.

---

<sup>43</sup> Alarcón V. (2010) “Democracia y participación ciudadana en México ¿Por qué es importante fortalecer dicha relación?” Conferencia magistral presentada en el VI Encuentro Nacional de la Asociación Mexicana de Institutos y Organismos de Estudios e Investigaciones Legislativas, celebrado en la ciudad de Durango, el 12 de febrero de 2010. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/publicaciones/revista10/7.pdf> consultado el 27 de abril de 2017

<sup>44</sup> Selee, A. (2006) “Democracia y ciudadanía Participación ciudadana y deliberación pública en Gobiernos Locales Mexicanos” Woodrow Wilson International Center for Scholars, Ágora, Washington D.C., marzo, p. 16

En este sentido, hay que entender entonces que la participación implica pensar, decidir, expresar, por lo que para llegar al día en que se realizarán las elecciones, la idea principal es que el ciudadano haya pasado por este proceso. Conocer los cargos que se van a elegir, a los candidatos que se designaron para contender, así como sus propuestas, son sólo una primera parte de este proceso y acercan al ciudadano a un entorno en el que esté más informado, llevándolo a ser más consciente en su decisión en cuanto a preferencias electorales se refiere.

De aquí se desprende un tema que interpreta estas actitudes del ciudadano. Lo que se denomina como cultura política, será entendida como el “conjunto de elementos cognoscitivos, afectivos y valorativos que se encuentran en la base de actitudes políticas y que son factibles de observación a través de comportamientos políticos concretos”.<sup>45</sup>

Los politólogos Gabriel Almond y Sydney Verba clasifican tres tipos de cultura política<sup>46</sup>:

**1.- Parroquial.** En este tipo de cultura política, los individuos manifiestan poco o nulo interés en el sistema político. No esperan nada del sistema ya que no son conscientes de los fenómenos políticos y no están interesados en involucrarse; se presenta en sociedades donde no existen roles políticos definidos, sino más bien difusos.

**2.- Súbdito.** Se trata de un tipo de cultura en el que los ciudadanos conocen el sistema político, pero no se interesan en influir en los asuntos que a éste le competen. Se entienden como integrantes de un conjunto político, donde incluso respetan y llevan a cabo las normas, pero no tienen una participación activa en el sistema.

---

<sup>45</sup> Cienfuegos M.A. y María del Carmen Aguilera Padilla “Cultura política y participación ciudadana en la democracia” Apuntes Electorales en Revista del Instituto Electoral del Estado de México p. 37. Disponible en línea: <http://aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/view/226> consultado el 14 de mayo de 2017

<sup>46</sup> *Ibíd.*, p. 37-38



**3.- Participante.** En este tipo de cultura los individuos presentan una orientación y acercamiento hacia los procesos políticos. Esto implica que no sólo conozcan el funcionamiento del sistema político, sino que a través de este conocimiento, van a tener una participación activa, con la finalidad de intervenir en la toma de decisiones.

Como se observó, en el tipo de cultura política participante y súbdita, los ciudadanos presentan un mayor acercamiento con los procesos que se llevan a cabo. En este sentido, la participación no termina una vez que se emitió el voto, sino que es sólo una etapa en que el ciudadano ya decidió, pero hace falta que haga valer esa decisión, entendiendo que esto implica también una responsabilidad.

De acuerdo con datos del IFE, las elecciones para Presidente son las que convocan mayor cantidad de electores, en comparación con procesos electorales locales. Por ejemplo, en 2012 la participación se registró en un 62.08%, siendo una de las elecciones con mayor porcentaje, precedidas sólo por las de 1994, las cuales registraron un 77.16%<sup>47</sup>. Sin embargo, aunque en el país los datos muestren un alto nivel de participación, en comparación con otros países de América Latina, es aún un promedio bajo.<sup>48</sup>

A pesar de que estos datos parecen favorecedores, no se pueden emplear como

---

<sup>47</sup> Estudio Censal de Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2006. Instituto Nacional Electoral. Disponible en línea: [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/Estudio\\_Censal\\_Participacion\\_Ciudadana\\_2012.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/Estudio_Censal_Participacion_Ciudadana_2012.pdf) consultado el 20 de mayo de 2017

<sup>48</sup> Si bien el promedio registrado de participación en América Latina se encuentra alrededor del 66.10 %, incluso esta zona del continente está por debajo de los niveles en comparación con otras regiones. El nivel de participación está directamente relacionado con los altos niveles de pobreza, las desigualdades sociales y exclusión de tipo socioeconómica que se presentan en un sector importante de la población, por lo que se entendería el nivel registrado en México, al tener zonas de alta marginación. Rolland, S. (2008). “Nuevas formas de participación política en América Latina”. Instituto de Investigación y Debate sobre la Gobernanza. Disponible en línea: <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-278.html> consultado el 20 de mayo de 2017

una muestra para señalar que los ciudadanos son realmente participativos. Cuando un ciudadano se encuentra en la urna con la boleta electoral, no significa que tomó conciencia y razonó su voto evaluando las propuestas de los candidatos, sino que puede llegar a expresar su descontento al hacer señalamientos ofensivos o bien, dejando la boleta en blanco, razones que dan paso al voto nulo.<sup>49</sup>

Si bien se habla de la participación como un derecho, también debe entenderse como una responsabilidad. La ley determina que existen ciertas obligaciones y compromisos que deben cumplirse pues esto conviene a la comunidad, en la búsqueda del bien común.

Se identifican tres ámbitos de los derechos y obligaciones, los cuales son ciudadanía civil, política y social<sup>50</sup>:

- a) La ciudadanía civil refiere a derechos y obligaciones relativos a los individuos. Es decir, aquellas acciones que permiten la convivencia en sociedad; ejemplo de ello es la libertad de asociación, de expresión, de creencia política y religiosa, derechos humanos, acceso a la propiedad privada, entre otros.
- b) Por otro lado, la ciudadanía política se relaciona con el derecho a la participación. Se trata de una obligación donde elegir, designar y reemplazar representantes, así como tomar decisiones que confieren al Estado-nación, se vuelve parte central para el desarrollo de la misma. Es

---

<sup>49</sup> Se entiende por voto nulo: aquél expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015. Disponible en línea: [http://www.ine.mx/archivos3/porta1/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/04\\_Abril/CGex201504-01/CGex201504-1\\_ap\\_8\\_4.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/porta1/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/04_Abril/CGex201504-01/CGex201504-1_ap_8_4.pdf) consultado el 20 de mayo de 2017

<sup>50</sup> Tamayo, S. (2010). "Crítica de la ciudadanía", Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México Siglo XXI, p. 34-35

una participación dentro del Estado de Derecho a través de canales institucionales.

- c) El tercer ámbito se refiere a la participación social. A diferencia de los ámbitos anteriores, aquí será el Estado quien tenga un papel central, pues al tratarse de un Estado de Derecho, es éste quien debe cubrir necesidades colectivas, siendo la salud, educación, seguridad, ejemplo de ellas.

Los ciudadanos van a interactuar basándose en las reglas y normas, las cuales son establecidas por la ley. Éstas determinan las condiciones de convivencia entre los individuos y ciudadanos, con la intención de buscar el bien común; ello refuerza la idea que se genera a través de la cultura política, donde se pretende que las acciones de los individuos sean en beneficio de la comunidad.

Estas ideas acercan al siguiente aspecto desde el que se puede considerar la participación. Éste no refiere únicamente a un sentido electoral, sino también a la cotidianeidad de los individuos y la esencia misma de participar.

Se considera así la explicación que realiza Mauricio Merino sobre la participación, donde señala de una forma sencilla, pero completa, que significa “tomar parte”. Es decir, el individuo se convierte en parte de una organización, la cual reúne a varias personas y al ser un acto social, establece que no se puede participar de forma exclusiva o para sí mismo, sino que requiere el trabajo de dos o más ciudadanos.<sup>51</sup>

Sin embargo, para llegar es necesario un proceso previo donde se van a evaluar las condiciones y oportunidades que se tienen para poder llevar a cabo acciones. Tal situación también repercute en el hecho de que no es posible que un individuo

---

<sup>51</sup> Merino, M. (2016), “La participación ciudadana en la democracia”, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Nacional Electoral, México, p. 12. Disponible en <http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/04.pdf> consultado el 15 de mayo de 2017

participe en todos los acontecimientos que son parte del día a día en una sociedad.

Aunque esto reflejaría un ideal acerca del ciudadano, no es posible que se tome parte en todas las decisiones. Esto se entiende debido a que a pesar de que la participación busca el bien común, se realiza por la voluntad individual, lo que refleja que no todos los individuos pueden tener exactamente los mismos intereses ni el mismo papel dentro de la sociedad.

Dicha situación no significa que un ciudadano tenga más valor que otro o que sea más importante su participación por encima de los demás. Entendiendo el análisis de Mauricio Merino, destaca que no es posible que exista una perfecta igualdad en la participación, sino que se adecúa a los tiempos en que los individuos pueden y quieren participar.

Este análisis refleja algunos problemas a los que se enfrenta la participación: si bien es cierto que el llamado bien común, es a lo que pretenden llegar los individuos que viven en sociedad, esto no siempre se va a traducir en que tengan un interés real en los asuntos públicos. Así se explica que no es su intención participar, sino que contrariamente, están aquellos que si bien expresan su deseo por ser parte de las decisiones que competen a esa colectividad, no pueden hacerlo al no existir condiciones para ello.<sup>52</sup>

De esta manera se establece que la participación llega a tener sesgos que no permiten un desarrollo suficiente para lograr el objetivo de introducirse en la dinámica de la democracia. Sin embargo, corresponde a los Estados brindar las condiciones políticas, sociales y económicas que permitan que el ciudadano encuentre los espacios, tenga la información y considere realmente cuál es su papel dentro de la colectividad.

Aunado a ello, no se puede dejar de lado el tema de la representación, el cual

---

<sup>52</sup> *Ibíd.*, p. 15

mantiene una estrecha relación con la participación, al ser ambas parte de una democracia. Elegir ser representados implica también, un proceso de conciencia y no sólo recae en delegar facultades para que otros actúen por el ciudadano, sino que se reflexiona sobre aquel que puede satisfacer las necesidades colectivas.

Así, va a depender del cargo que los candidatos deseen ocupar, que éstos estarán condicionados por las leyes que determinan la forma en que pueden acceder a los cargos públicos, siendo en este caso, a través del voto. Dicho mecanismo de participación da paso a la representación y como se mencionó anteriormente, ello permitiría que el proceso sea consciente y considerando todos los elementos alrededor de aquél que quiere ser representante.

Ahora bien, elegir un representante que de acuerdo con la información que se tenga de él, pueda llegar a cumplir con la satisfacción de necesidades, debe asumirse como un trabajo conjunto. Es decir, el ciudadano que emitirá su voto, debe hacerlo tomando en cuenta las opciones, eligiendo aquella que considere más cercana a sus ideales y por otro lado, el ciudadano que busca ocupar el cargo, debe ser consciente de poder cumplir con las condiciones necesarias que le son exigidas.

Dicho representante puede provenir de un partido político o compitiendo como candidato independiente. Tal situación se permite dado que las democracias abren espacios para que ya no sean los partidos quienes tengan el monopolio en la postulación de candidatos, sino que éstos puedan provenir de la ciudadanía misma.<sup>53</sup>

De este modo, existen más opciones que permiten que la pluralidad de

---

<sup>53</sup> Alemania, Bolivia, Chile, España, Francia, Irlanda, Panamá, Paraguay y Polonia, son algunos de los países que actualmente permiten en sus legislaciones que los candidatos independientes puedan contender para ocupar cargos públicos. Op.cit., “Candidaturas independientes en México”, p. 91-135

Cabría señalar que los candidatos que son postulados por los partidos políticos, también son ciudadanos, siendo el respaldo partidista, lo que los diferencia de los candidatos independientes. No es que los primeros no sean parte de la ciudadanía, sino que esta distinción se deriva de la estructura existente detrás del candidato que desea ocupar el cargo.

ideologías y necesidades se vea reflejada en las boletas electorales. Así, los ciudadanos encuentran nuevos actores políticos, lo que puede significar que hallen una mayor representación en el gobierno, a través de dichas opciones, como lo mencionó José Woldenberg.

Si bien las candidaturas independientes fueron aprobadas en la legislación mexicana hasta el año 2014, desde la primera década del 2000, se presentaron algunos casos de ciudadanos que mostraron su interés por contender como independientes, como se verá a continuación.

### **2.2.1 Intentos de candidatos independientes antes de su aprobación**

#### **a) Caso Michoacán. Manuel Guillén Monzón, el “Quijote michoacano”**

Un año después de la elección de la alternancia, en julio de 2001 y en víspera de las elecciones estatales en Michoacán, ocurrió un caso singular. Un ciudadano, sin afiliación a un partido político, presentó su candidatura por la vía independiente para contender por el cargo de gobernador del estado.

Este caso es considerado para la presente investigación, al ser uno de los primeros antecedentes de candidatos independientes en el contexto mexicano una vez que los partidos, de acuerdo con las leyes electorales, eran los únicos que podían postular candidatos para ocupar cargos de elección popular.<sup>54</sup>

En este apartado se enuncian los casos de candidatos sin partido político que solicitaron su registro, previo a que las candidaturas independientes fueran aprobadas en la legislación mexicana. Siendo dicho antecedente, consecuencia de la reforma electoral de 2014, la cual será analizada en un apartado posterior de este capítulo.

Para el 11 de noviembre de 2001, en el estado de Michoacán se llevaron a cabo

---

<sup>54</sup> Cabe señalar que fue en la Ley Electoral de 1946 bajo la presidencia de Manuel Ávila Camacho, que se restringió el derecho a registrar candidatos independientes y se decretó que sólo los partidos podían postular candidatos. Óp. Cit., “Las candidaturas independientes en México”, p. 72

elecciones que renovaron los cargos de gobernador del estado, 113 ayuntamientos, así como diputados locales por el principio de mayoría relativa. Este proceso electoral tuvo la particularidad de haber sido el primero en el que un ciudadano solicitó su registro como candidato independiente.

El 21 de julio de 2001, Manuel Guillén Monzón presentó ante el Instituto Electoral de Michoacán, la solicitud para registrarse como contendiente para ocupar el cargo de gobernador por la vía independiente.

Guillén Monzón, quien fuera un empresario restaurantero, se convirtió en un precursor de las candidaturas independientes en el país. Se le llegó a considerar como un “Quijote michoacano” por medios de comunicación del estado, debido a su fuerte lucha como activista de los derechos políticos para los ciudadanos que pretendían ocupar un cargo, pero no a través de un partido político.<sup>55</sup>

Esta lucha se presentó mediante diversas formas de movilización, donde desafió no sólo a los partidos políticos, sino también, a los organismos electorales, impulsando a que éstos desaparecieran. Además, realizó manifestaciones y huelgas de hambre en su búsqueda por cuestionar e impugnar las negativas que recibía en sus intentos por ocupar un cargo público sin ser candidato por algún partido político.<sup>56</sup>

En la fecha citada, el empresario presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán la solicitud de registro para el proceso electoral de 2001. Fue así, que para el día el 3 de agosto del mismo año, obtuvo respuesta por parte de las autoridades locales.<sup>57</sup>

---

<sup>55</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. “El Derecho a ser Votado y las Candidaturas Independientes (Caso Michoacán)” en Colección Sentencias Relevantes, no. 5, 2002, p. 319

<sup>56</sup> Morales, Samuel, “Manuel Guillén Monzón, un Quijote michoacano” Cambio de Michoacán. Disponible en línea: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/nota-201562> consultado el 28 de mayo de 2017

<sup>57</sup> Rodríguez, G, Luis Cano (2006) “El derecho a las candidaturas independientes” México 2006, Porrúa, pp. 3-29

Si bien no se cita expresamente que se prohíbe que un ciudadano sin respaldo partidista pueda contender en las elecciones, sólo se menciona que se puede llegar a estos cargos a través del registro mediante un partido político, es decir, no existe otro medio para acceder a los cargos de elección popular.

No obstante, el Consejo Electoral determinó rechazar la solicitud negando el registro del ciudadano Manuel Guillén. Se argumentó que no cumplía con los requisitos solicitados por la ley, a lo que el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dictaminó que no se violaba ningún derecho político pues la negativa se basaba en el incumplimiento de los términos que la ley señalaba y no algún otro argumento en contra del derecho propiamente ciudadano de poder ser votado.

*(...) a pesar de establecer el monopolio partidista en el registro de candidatos a puestos de elección popular, per se no resultan inconstitucionales ni vulneran los compromisos internacionales asumidos por México, dado que si bien instituyen una limitación al derecho a ser votado, igual es cierto que ello forma parte de las calidades legales indispensables para ejercer ese derecho humano y que las normas fundamentales aplicables permiten limitaciones o restricciones legales a esos derechos, siempre que ellas no sean irracionales ni atentatorias de su contenido esencial.<sup>58</sup>*

Esta idea plantea ya no sólo lo que establece tanto la Constitución como las leyes electorales estatales, sino que refiere a organizaciones internacionales, enfocadas a velar por los derechos civiles y políticos (entendidos como parte de los derechos humanos). La ONU, en su Declaración Universal de los Derechos Humanos, es una de las organizaciones que resguarda el nexo entre democracia y derechos humanos, por lo que ya no sólo el problema radica en un hecho inconstitucional, sino también

---

<sup>58</sup> Op.cit. “EL derecho a las candidaturas independientes”, p. 6.



en un incumplimiento de tratados internacionales.<sup>59</sup>

La resolución fue rechazada por el ciudadano, inconformándose ante el TEPJF, donde la Sala Superior, confirmó la sentencia dictada por el instituto michoacano. Estos antecedentes lo convirtieron en uno de los ciudadanos que mayor activismo mostró en el ámbito electoral, donde él mismo afirma que su lucha comenzó al ser testigo del asesinato de un niño a manos de un policía.

A partir de observar este acto de abuso de poder, consideró que era necesario luchar porque los derechos fuesen respetados. Manuel Guillén señala que a raíz de que propuso la integración de la asamblea ciudadana, esto daría como consecuencia que surgieran los candidatos independientes; dicha situación fue considerada ante la insatisfacción hacia los partidos políticos y la corrupción de la que éstos eran parte.<sup>60</sup>

Guillén apelaba a su candidatura basándose en los derechos del ciudadano que otorgan la Constitución Federal, la de su estado y la normatividad local, con la intención de buscar los espacios para la ciudadanía que los partidos políticos se habían apropiado. Sin embargo, aunque se rechazó su solicitud para contender por el cargo de gobernador, el TEPJF reconoció el precedente sobre las candidaturas independientes, del que poco se sabía en ese tiempo.

#### **b) Caso Jorge Castañeda Gutman. El independiente que quería ser Presidente**

El caso de Jorge Castañeda resultó importante para sentar precedentes en cuanto al tema de los candidatos independientes en el país y el cual tuvo lugar el 5 de marzo del año 2004. Castañeda presentó su intención de contender por el cargo de Presidente de la República sin ser postulado por un partido político.

---

<sup>59</sup> “La democracia y los derechos humanos” Organización de las Naciones Unidas. Disponible en línea: [http://www.un.org/es/globalissues/democracy/human\\_rights.shtml](http://www.un.org/es/globalissues/democracy/human_rights.shtml) consultado el 21 de mayo de 2017

<sup>60</sup> S/a, “Presentan libro *La rebelión de los jodidos*” Secretaría de Cultura, Disponible en línea [http://www.cultura.gob.mx/estados/saladeprensa\\_detalle.php?id=28979](http://www.cultura.gob.mx/estados/saladeprensa_detalle.php?id=28979) consultado el 8 de mayo de 2018

Inició su carrera política como militante del entonces Partido Comunista Mexicano (siendo el único partido en el que militó), mientras que para el 2000, fungió como asesor de la campaña de Vicente Fox, quien lo nombró Secretario de Relaciones Exteriores cuando este último se convirtió en Presidente.

Ocupó dicho puesto de 2000 a 2003 y abandonó el cargo para buscar contender por la Presidencia de la República para el periodo de 2006-2012. Fue así que presentó la solicitud de registro ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del otrora Instituto Federal Electoral (IFE), obteniendo respuesta apenas unos días después, donde dicha petición le fue negada.

Este hecho se dio no solo porque eran los partidos políticos quienes tenían la facultad de postular candidatos, sino porque los tiempos electorales no se respetaron, siendo otro argumento en contra del aspirante. Jorge Castañeda presentó su postulación el 5 de marzo de 2004 y fue el 12 de marzo, que la negativa se dio ya que conforme a la ley electoral, el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de presidente comprende del 1 al 15 de enero del año de la elección, es decir, enero de 2006.

Sin embargo, la intención de postulación derivó en uno de los casos más reconocidos a nivel nacional e internacional debido a la resolución de la Corte Interamericana, la cual señalaba que no existía un recurso a través del cual los ciudadanos pudieran impugnar la legislación electoral. De acuerdo con la protección de derechos político-electorales que instrumenta la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), el recurso de impugnación sólo procede en actos y resoluciones definitivas en materia electoral.<sup>61</sup>

Ante la negativa recibida, Castañeda interpuso un juicio de amparo

---

<sup>61</sup> Hernández M. (2012) “La importancia de las candidaturas independientes”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, p. 29, Disponible en línea: [http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/cuaderno\\_12\\_je.pdf](http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/cuaderno_12_je.pdf) consultado el 09 de mayo de 2017

argumentando violación de los derechos civiles y políticos por parte del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) pero que resultó improcedente ya que este recurso no es aplicable en materia electoral. Al impugnar esta decisión, la Suprema Corte de Justicia (SCJN) tuvo que actuar y tras analizar el caso, decidió a favor de la resolución del juez de negar el juicio de amparo y con ello, el registro como candidato.

En su intento de postulación, Jorge Castañeda señaló en una entrevista realizada en 2004 que “En cualquier país, las candidaturas independientes son necesarias porque su sola posibilidad constituye, para los partidos, un aliciente más para reformarse y adecuarse permanentemente a las transformaciones del mundo, del país y de su propio electorado”.<sup>62</sup>

Las razones que llevaron a Jorge Castañeda a convertirse en candidato independiente, aun cuando se encontraba ocupando un cargo público, se señalan a partir de su interés en los derechos humanos y la democracia, así como la visión que tenía respecto a la división en que se encontraban los partidos políticos. Por ello, ante la negativa de su registro, consideró que al no obtener un resultado favorable a través de las instituciones nacionales, era necesario recurrir a otros medios para que el caso no fuera desestimado.

De esta manera fue como presentó un recurso de apelación ante organismos internacionales. Como ocurrió en el caso de Manuel Guillén en Michoacán, las relaciones que tiene México con organismos tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), quienes pretenden cuidar los derechos humanos (recordando que los derechos civiles y políticos están considerados como derechos humanos) debían actuar en este caso.<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> Armendáriz, J.L. (2011). “El derecho al sufragio pasivo en la legislación electoral mexicana”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 84

<sup>63</sup> Mirón, R.M. (2015), “Las candidaturas independientes en los comicios 2015. Retos y perspectivas” en *Los estados en 2015. Resultados y alcances de la reforma político-electoral 2014*

Recordando que el periodo de registro sucedería entre el 1 y el 15 de enero de 2006, para el 17 de enero, el Estado Mexicano presentó ante la CIDH un informe en el que se señalaba que el ex Secretario de Relaciones Exteriores, no había presentado la solicitud correspondiente, por lo que la Comisión, después de una evaluación del caso y una serie de apelaciones por parte del solicitante, determinó que no se violaban sus derechos políticos dentro del marco constitucional o del COFIPE. A su vez, estas leyes no violaban los acuerdos internacionales sobre los derechos humanos, concluyendo que las quejas de Castañeda acerca de una posible violación a sus derechos políticos no tenían un fundamento real, desestimando el caso.

Se determinó así que “la CIDH no condena al estado mexicano por impedirle ejercer sus derechos políticos a través de candidaturas independientes, en virtud de que existen formas por las cuales puede ser elegible; tales como ingresar a un partido político e intentar por la vía democrática interna obtener la nominación o ser candidato externo, entre otros (...)”

Sin embargo, “(...) la Corte considera que ambos sistemas, uno construido sobre la base exclusivamente de partidos políticos, y otro que admite también candidaturas independientes, pueden ser compatibles con la Convención y por lo tanto, la decisión de cuál sistema *escoger* está en la definición política que haga el Estado, de acuerdo con sus normas constitucionales”.<sup>64</sup>

Dicha sentencia no obligaba al Estado mexicano a permitir las candidaturas independientes en su legislación electoral y tampoco condenaba una violación de derechos, como se pudo haber argumentado. La CIDH argumentaba que cada Estado

*(...) debe ser libre de regular su sistema electoral conforme a su realidad social, política, histórica y cultural, siempre y cuando dicho sistema garantice los derechos humanos de las personas en condiciones de igualdad y no discriminación,*

---

<sup>64</sup> *Ibíd.*, p. 85-86

*así como los principios esenciales del sistema democrático representativo que dan coherencia también a las normas del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos.*<sup>65</sup>

Si bien este caso fue desestimado por instancias internacionales, tanto los antecedentes de Guillén Monzón, como de Castañeda Gutman permitieron que se abrieran los espacios para los candidatos independientes dentro de la competencia electoral. Aunque en el caso particular de Jorge Castañeda, se determinó que los argumentos sobre una violación a los derechos políticos no tenían fundamento, sí permitió una revisión tanto de las reglas electorales de competencia como de los acuerdos internacionales y llevó a las autoridades correspondientes a considerar a estos nuevos actores políticos.

A raíz de los recursos y apelaciones presentadas por Guillén y Castañeda “(..) el tema de las candidaturas independientes siguió un largo proceso de avances paulatinos, hasta concretarse su existencia constitucional y legal”<sup>66</sup>, ya que se veía necesaria su aprobación al ser consideradas como medidas urgentes que pretendían terminar con el monopolio de los partidos políticos. Esto, en función del bajo desempeño que habían mostrado, aunado a una falta de interés de los ciudadanos hacia la política o bien, hacia los procesos electorales en particular.

El caso de Castañeda Gutman fue conocido a nivel internacional debido a la intervención que tuvo la CIDH para la resolución del conflicto. Pese a que ésta señaló que no se violaban sus derechos políticos, sí representó un proceso que involucró otras instancias y permitió que se retomara el tema de los candidatos independientes en un sistema político que ha estado sumamente ligado a los partidos.

---

<sup>65</sup> Pelayo C. y Santiago Vázquez, “El caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos” en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Enero 2009, Disponible en línea: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/311/546> consultado el 09 de mayo de 2017

<sup>66</sup> *Ibíd.* p. 337

Así es como en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se afirma que un ciudadano tiene derecho de:

*“poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”*<sup>67</sup>

Siendo este derecho, un derecho humano de acuerdo a lo establecido en tratados internacionales, pero que al prohibirse, se determina que no se estarían incumpliendo los lineamientos del derecho internacional pues existen diversos factores a considerar para su limitación.<sup>68</sup>

Toda vez que la Constitución Política se reformó para dar cabida a las candidaturas independientes, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció tres posturas referentes en cuanto a la limitación y/o prohibición de las candidaturas, para el periodo de 2011-2012, considerando lo siguiente:

- *No se necesita que estén expresamente prohibidas para negar su registro. Con ello declaró improcedentes los registros solicitados, por incumplir con los requisitos previstos en la normativa electoral federal vigente. Además, aunque en el artículo 41 de la Constitución Federal no se establecía el derecho exclusivo de los partidos políticos para postular candidatos, sí se advirtió un régimen electoral basado fundamentalmente en un sistema de partidos políticos, donde si bien no se prohibían dichas candidaturas, tampoco se hacía mención de ellas.*

---

<sup>67</sup> Op. Cit., Artículo 35, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>68</sup> Carbonell, M. (2012) “Participación política y candidaturas independientes”, Revista Mexicana de Derecho Electoral, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 223

- *Negativa de registro de candidaturas independientes. No constituye una vulneración de los principios constitucionales o los tratados internacionales.* Existe la negativa de registro de la candidatura independiente al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal al estimar que en la normatividad no se preveían las candidaturas independientes, lo cual representaba una restricción referida a las calidades o condiciones que los ciudadanos deben satisfacer para ejercer su derecho a ser votados. Tal situación no mostraba una vulneración de las normas y principios constitucionales o de los tratados internacionales, ya que en estos ordenamientos no se prohibían las limitaciones o restricciones legales a los derechos político-electorales ni a los derechos fundamentales y humanos en general; lo que sí se prohibía, es que éstas fueran irracionales, injustificadas, desproporcionadas o que se tradujeran en privar de su esencia a cualquier derecho, fin, principio o valor constitucional o electoral fundamental.
- *Registro de candidaturas independientes. De otorgarlo, se podrían afectar los principios que rigen la contienda electoral.* El reconocer las candidaturas independientes sin una regulación constitucional y legal, afectaría los principios de certeza, legalidad y equidad en materia electoral. Esto, toda vez que las partes activas (los candidatos en el proceso electoral), no conocerían con claridad y seguridad las reglas a las que está sujeta tanto su actuación como el proceso electoral, por lo tanto, provocaría incertidumbre en su proceder.<sup>69</sup>

Como ya se mencionó, los casos de los ciudadanos Guillén y Castañeda no son situaciones aisladas. En mayo de 2007 se presentó otro caso a nivel municipal en el estado de Yucatán.

---

<sup>69</sup> Candidaturas independientes. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en línea: <http://portal.te.gob.mx/contenido/candidaturas-independientes>, consultado el 26 de mayo de 2017

El estado fue uno de los referentes en materia de candidaturas ciudadanas, aprobando una reforma constitucional para permitir las, la cual se aplicó para las elecciones estatales del periodo electoral 2006-2007. En él se registraron cuatro planillas de candidatos independientes a regidores de los municipios de Izamal, Motul, Tinum y Yobaín, teniendo como resultado que Adonay Sierra Avilés fuera ganador independiente para gobernar el municipio de Yobaín.

Estos antecedentes permiten dar cuenta del posicionamiento de las candidaturas independientes en el país, estableciendo que eran un tema que tenía características suficientes para ponerse en la mesa de debate. Aunque desde el primer caso considerado hasta su aprobación, pasaron 13 años y quedó claro que aún quedaban vacíos y una carencia de oportunidades para el ciudadano que no milita en un partido, la reforma permitió abrir estos espacios de inclusión.

Sin embargo, no hay que perder de vista que se trata todavía de un sistema de partidos en el que son precisamente éstos los que se ven como los más adecuados para gobernar, lo que se refleja en las urnas. Se hace evidente dicha situación al considerar los requisitos necesarios para convertirse en candidato independiente, lo cual se planteará a continuación.

### **2.3 Reforma político electoral de 2014. Aprobación de las candidaturas independientes en la LGIPE**

Las elecciones de 2012 implicaron el regreso del partido que durante décadas había sido el partido hegemónico en México. El 2 de diciembre de 2012, encabezado por el presidente electo Enrique Peña Nieto, se llevó a cabo la firma del “Pacto por México”, donde los tres principales partidos nacionales acuerdan impulsar una serie de reformas denominadas “estructurales” las cuales se consideraban necesarias y que



abarcaban diferentes rubros<sup>70</sup>, siendo la reforma político electoral la que corresponde a este trabajo.

A partir de ello, se planteó la posibilidad de comenzar a darle “un nuevo rostro” al país y de dar cuenta que el PRI no era el mismo partido de hacía décadas, sino que se presentaba como un partido dispuesto al diálogo. Además, se decía capaz de actuar de la mano de sus opositores políticos en función de dar estabilidad al país y certeza a los ciudadanos a través de acuerdos tomados en conjunto con otras fuerzas políticas, representando el cambio del que se hablaba en el Pacto por México.

“Un gran pacto que definiera las bases de un nuevo acuerdo que abarcara las esferas social, económica y política. Se aceptó que el esfuerzo se haría sin pretender borrar las diferencias ideológicas ni la competencia política, y sin ignorar que veníamos de una intensa competencia electoral en la que se confrontaron distintos programas de gobierno. Aceptadas esas premisas, los líderes del equipo de transición del Presidente electo y los dirigentes del PAN y el PRD coincidieron en que bien valía la pena intentar ese acuerdo”.<sup>71</sup>

Los principales acuerdos que se mencionan en dicho Pacto tienen su base en cinco ejes: dotar de seguridad a los ciudadanos en materia de derechos y libertades; crecimiento económico; justicia; certeza en cuanto a la transparencia y la rendición de cuentas, así como en la calidad democrática. A partir de estos ejes, se comenzó a plantear una serie de llamadas reformas estructurales con el fin de ver materializado el acuerdo y comenzar así, con la transición democrática en el país; se incluía además, como uno de los principales ejes rectores, el fortalecimiento mismo del Estado mexicano a través de la participación de los ciudadanos, entendidos como los

---

<sup>70</sup> Reformas Estructurales, Oficialía Mayor. Disponible en línea: [http://www.cmdrs.gob.mx/sesiones/Documents/2015/1a\\_sesion/4\\_Reformas%20Estructurales.pdf](http://www.cmdrs.gob.mx/sesiones/Documents/2015/1a_sesion/4_Reformas%20Estructurales.pdf) f consultado el 31 de mayo de 2017

<sup>71</sup> ¿Cómo se logró? *El pacto acordado*. Pacto por México. Trabajando juntos por ti. Disponible en línea: <http://pactopormexico.org/como/>, consultado el 24 de mayo de 2017

principales actores en dicha transformación.

Este acuerdo, según lo señalado por el Presidente de la República, se debió en gran parte al estancamiento en el que se encontraba el sistema político mexicano. Fue entonces que se dio paso a formar una alianza que dio como resultado 11 reformas estructurales, dentro de las que destaca la reforma político electoral.

Sin embargo, cabe señalar que la Reforma energética causó la ruptura del acuerdo, ya que con base en los señalamientos del presidente del PRD, Jesús Zambrano, ésta se entendía como el primer paso hacia la privatización del petróleo mexicano, además de considerar la intervención de empresas privadas en otros sectores de la industria de hidrocarburos. Teniendo en cuenta dicha situación, así como la postura ideológica del partido, el PRD decidió retirarse de la mesa de diálogo, generando que las negociaciones para los acuerdos planteados en el Pacto, se pusieran en pausa.

Pese a ello, los acuerdos establecidos anteriormente no fueron desechados, y así tanto el PRI como el PAN, quedaron como los principales artífices de las reformas. Fue en este marco, donde se debatió y aprobó la Reforma Político-Electoral, siendo una de las más significativas debido a su estructura y los cambios que planteaba para el país y para el sistema político mexicano.

Cabe señalar que si bien la reforma política fue uno de los principales temas a tratar durante las deliberaciones del Pacto por México, ésta fue una iniciativa que el PAN había puesto. El presidente del partido Gustavo Madero afirmó que se trataba de una reforma que serviría como base fundamental para ampliar los derechos de los ciudadanos y a su vez, darle a México lo que considera como un mejor sistema de gobierno, logrando esto a través de “redefinir las relaciones entre gobernados y

gobernantes y redefinir los órganos del Estado y las relaciones de cooperación y control entre ellos.”<sup>72</sup>

Las declaraciones del entonces presidente del partido, así como la base estructural de la Reforma, plantearon que los gobernados, es decir, los ciudadanos, eran la parte fundamental de la misma. Aunado a ello, los cambios en materia electoral que este gobierno de transición requería debían ser reforzados de manera clave, para que la continua incursión e interés de los individuos en la vida política del país fueran una constante gracias a la evaluación que ellos mismos realizan sobre su gobierno, siendo la cultura política la base de este argumento y con ello, mostrar algunos de los resultados que esta reforma necesitaba.

Sin embargo, parte de las negociaciones que incluía este Pacto, estaban basadas principalmente en la discusión de la Reforma energética. El PAN estableció condiciones para aprobar el tema político-electoral, los cuales referían precisamente a la reforma en hidrocarburos; finalmente, el Senado de la República aprobó la reforma en materia político-electoral.<sup>73</sup>

Dicha situación se incluyó en la mesa de debate, al establecer la postura que adquirió el Partido de la Revolución Democrática, donde afirmaba que el acuerdo entre PAN y PRI se realizaba de manera poco clara y con tintes de “pago político”. Además de ello, el proyecto avalado por los senadores recibió fuertes críticas de legisladores de oposición, pues consideraron que éste se realizó por la cúpula del

---

<sup>72</sup> *El PAN presentará su iniciativa de Reforma Político-Electoral*, Sitio Oficial PAN, Disponible en línea: <https://www.pan.org.mx/blog/el-pan-presentara-su-iniciativa-de-reforma-politica-electoral/> consultado el 23 de mayo de 2017

<sup>73</sup> En un crítica realizada a la reforma electoral, se dice que ésta sólo actuó como moneda de cambio para la energética, ya que para el gobierno del presidente en turno, la reforma que realmente importaba era esta última y era evidente que la referida al tema político, no descansaba en fundamentos sociales y políticos legítimos. Cárdenas J. (2014), “Reforma constitucional y legislación secundaria: alcances, perspectivas y retos” en *Análisis y perspectivas de la reforma política para el proceso electoral 2014-2015*, Manuel Huerta y Alfonso Durazo (coords.), Cámara de Diputados LXII Legislatura, Miguel Ángel Porrúa Editores, México, p. 30

Pacto buscando retomar lo perdido por parte de Acción Nacional, cuando en los comicios de 2012, el PRI consiguió el triunfo en las urnas para ocupar la Presidencia.<sup>74</sup>

Pese a dichas críticas, la reforma fue aprobada por ambas Cámaras, teniendo cambios que se entienden en seis ejes principales; a) Régimen de gobierno, b) Autoridades electorales, c) Régimen de partidos, d) Fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña, d) Comunicación política, e) Instrumentos de participación ciudadana.<sup>75</sup> Refiriendo al tema de este trabajo, la reforma implicó los siguientes temas:

- *Se crea un Instituto Nacional Electoral que sustituirá al Instituto Federal Electoral y deberá coordinarse con los órganos electorales locales para organizar los comicios en cada entidad.*
- *Más votos para mantener un partido político*
- *Gobiernos de coalición*

Si bien dentro de los temas particulares de la reforma no se menciona alguno referido específicamente hacia el papel de los ciudadanos, uno de los discursos que se manejaron alrededor de ella se enfocó en los instrumentos de participación ciudadana. Teniendo en cuenta que con esta reforma, un cambio significativo implicó la transformación que tendría el Instituto Federal Electoral, al convertirse en Instituto Nacional Electoral, adquiriendo nuevas atribuciones, donde este nuevo Instituto estipulaba dentro de sus objetivos estratégicos la relación que éstos guardan con la idea de participación.

---

<sup>74</sup> Mayer, C. “Reforma de la Constitución: la economía política del Pacto Por México”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, Año LXII, núm. 230, mayo-agosto de 2017, p.33-34

<sup>75</sup> Resumen de la Reforma Político-Electoral, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en línea: <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>, consultado el 24 de mayo de 2017

Así, se consideran tres puntos referidos al tema:

- *Preservar y conservar la confianza de la sociedad.* Si bien el IFE parecía ser una institución en la que los ciudadanos confiaban de manera un tanto parcial, el que se tenga como objetivo conservar la confianza da mayor valor a la transición hacia un organismo nacional. Esta situación consideraba que debía ser más eficaz en cuanto al cumplimiento de las facultades que le fueron asignadas y así permitir que a través de reformas en transparencia y rendición de cuentas, la sociedad encuentre medios efectivos para poder involucrarse en los procesos y que no sólo se remita a la acción de emitir el voto (considerando que al ser una institución electoral, el voto es la principal herramienta con la que contará y que será fundamental para su desarrollo), manteniéndose como una de las principales instituciones que brinda mayor certeza en el país.
- *Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.* Tal como se afirma a través de la estructura del INE, esto planteó como objetivo aumentar las alianzas estratégicas en el ámbito nacional e internacional. Es decir, al contar con mayor calidad en temas como la transparencia y la rendición de cuentas, éstos pueden llegar a ser factores decisivos que permitan una mayor interacción, así como un acercamiento que en primera instancia genere certeza y que tenga como consecuencia una mayor integración a nivel nacional; de esta manera se logra un ejercicio de participación más efectivo y consciente, llegando incluso a un mejor aprovechamiento de los espacios públicos con el fin de mantener un posicionamiento frente a la sociedad y el gobierno en sí mismo.
- *Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.* Los dos puntos anteriores están enfocados en su relación con la sociedad y la forma en que a través de estos cambios se va a brindar incluso mayor legitimidad de tal transición. Sin embargo, en materia institucional, la modificación referida a la fiscalización de recursos se realizó a partir del

carácter nacional del Instituto, donde ésta deberá hacerse a nivel local, con la intención de que exista un mayor control en todos los niveles de gobierno. Aunque se trata de un proceso más complejo, esto va a permitir poner mayor atención a los organismos locales y seguir generando certeza institucional.<sup>76</sup>

Ahora bien, cabe señalar que la Reforma político-electoral aprobada en 2013, tiene su antecedente a finales del sexenio del ex Presidente Felipe Calderón. Ésta significó una de las últimas propuestas de reforma realizadas por el mandatario, donde expresó que el sistema político mexicano no había sufrido cambios considerables en cuanto a su constitución prácticamente desde que fue instaurado, hecho por el cual, las reformas en materia electoral significaron un punto a considerar desde entonces.

Como lo señalaron los senadores del Partido Acción Nacional, poner dicha reforma en la mesa de diálogo representaba una forma no sólo de brindar una naturaleza gradual de la democracia, sino también de analizar las formas en que responden las instituciones a la ciudadanía. Esto, a través de los procesos políticos y sociales que han acompañado a México desde hace ya varias décadas, por lo que se manejaba un discurso acerca de la capacidad de responder ante estos cambios, los que resultaban determinantes en el fortalecimiento no sólo del sistema político, sino de la democracia misma.

Por ello, es necesario señalar que si bien la participación ciudadana es fundamental para una democracia representativa, las formas en que los ciudadanos interactúan con la estructura política son diversas y gracias a ello permiten la integración de diferentes sectores de la sociedad, en distintos niveles. Así es como los resultados pueden verse reflejados a nivel municipal, local y federal, entendiendo

---

<sup>76</sup> Dichos puntos quedan asentados dentro de los objetivos estratégicos del Instituto Nacional Electoral, a partir de su transformación a un carácter nacional. *Objetivos estratégicos*, Instituto Nacional Electoral. Disponible en línea: [http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que\\_es/#Objetivos](http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/#Objetivos) consultado el 24 de mayo de 2017

entonces el papel que como actores políticos asumen no sólo los ciudadanos, sino los propios gobernantes en un sentido de corresponsabilidad, donde la sociedad mantenga la estructura siendo parte de ella, debido a los espacios que permiten esta confluencia.

Fue a partir de los señalamientos de la necesidad de una mayor inclusión de los ciudadanos, que la reforma planteó las candidaturas independientes, como una forma de abrir espacios de interacción con la ciudadanía. Finalmente la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores aprobaron la reforma política-electoral, la cual, como se mencionó anteriormente, fue producto de las reformas propuestas dentro del Pacto por México. Ésta fue avalada en el Senado de la República con 95 votos a favor y 11 en contra, así como dos abstenciones, dando paso con ello, a que fuera enviada a los Congresos locales para su posterior revisión.<sup>77</sup>

*“(...) en las últimas décadas se han impulsado reformas político-electorales orientadas a eliminar el monopolio de la presentación de candidaturas de los partidos en el entendido de que la democracia puede funcionar sin partidos. De este modo, con esas nuevas reglas, dichos institutos políticos ya no consiguen cerrar el acceso al mercado ni controlar a quienes pueden acceder a la competencia del sistema de partidos.”<sup>78</sup>*

No obstante, cabe señalar que en los casos de Zacatecas, Quintana Roo y Nayarit, sus respectivos congresos locales promulgaron leyes y reformas que consideraron necesarias para la implementar las candidaturas independientes durante el proceso

---

<sup>77</sup> Torres, M., “La reforma política queda aprobada en el Congreso y pasa a los estados”, CNN Noticias. Disponible en línea: <http://expansion.mx/nacional/2013/12/13/la-reforma-politica-queda-aprobada-en-el-congreso-y-pasa-a-los-estados> consultado el 6 de junio de 2017

<sup>78</sup> Freidenberg, F. “Cuando la ciudadanía toma las riendas. Desafíos de las candidaturas independientes”, Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2017, p. 19-20

electoral 2012-2013. Esto sucedió meses antes de la aprobación de la reforma política y se debe a la libertad de configuración legislativa que cada estado posee.<sup>79</sup>

En los casos de Yucatán y Sonora, la Constitución del estado y las leyes electorales locales, respectivamente, sí contemplaban expresamente la existencia de las candidaturas independientes. Sin embargo, en Sonora la ley fue abrogada en 2008, mientras que en Yucatán, la Constitución estuvo vigente hasta 2009, lo cual eliminó la reglamentación de dichas candidaturas.<sup>80</sup>

No obstante, fue hasta el 2014 que se homologaron las leyes electorales estatales con la LGIPE y la Constitución Política, dando paso a que esta opción de representación fuera permitida a nivel nacional. Con ello se establecían los requisitos y prerrogativas de los candidatos independientes en México abriendo la puerta a la competencia electoral de estos nuevos actores.

### **2.3.1 Requisitos para contender como candidato independiente**

El proceso para los ciudadanos que deseen contender a cargos públicos mediante la vía de candidatura independiente, comprende diversas etapas, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para el proceso de selección de candidatos independientes se comprenden las siguientes etapas:

---

<sup>79</sup> De la Peza, F. (2016), “Candidaturas independientes en proceso electoral federal y local 2014-2015: principales derechos y prerrogativas en las campañas, fiscalización y jornada electoral”, Centro de Capacitación Judicial Electoral, TEPJF, Disponible en línea: <http://portales.te.gob.mx/ccje/sites/default/files/DelaPeza2016-1.pdf> consultado el 09 de junio de 2017

<sup>80</sup> Báez, C. y Martha Tello (2015), “El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015” en Revista Mexicana de Derecho Electoral, Números 7-8, Disponible en línea: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10091/12119> consultado el 09 de junio de 2017



- a) **Convocatoria.** El encargado de difundir la convocatoria es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En ella se señalan los cargos a los que pueden aspirar, así como los requisitos, documentación, plazos, gastos de campaña, y financiamiento a los que tienen derecho.
- b) **Actos previos al registro de candidatos independientes.** El ciudadano que desee contender como candidato independiente, debe presentar por escrito dicha intención, en el formato que se determine para ello.
- c) **Obtención del apoyo ciudadano.** Posterior a la fecha en que el ciudadano obtenga la calidad de aspirante, puede realizar actos para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que éstos no constituyan actos anticipados de campaña.
- Para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deberá obtener la firma de al menos una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas.
  - Para fórmulas de senadores de mayoría relativa, se debe obtener la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión. El corte se realiza con fecha al 31 de agosto del año previo al de la elección, estando integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales, los cuales sumarán, como mínimo, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal en cada uno de ellos.
  - Para el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, se debe obtener la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión. El corte se realiza con fecha al 31 de agosto del año previo al de la elección, estando integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales,

los cuales sumarán, como mínimo, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada distrito.

- d) Registro de candidatos independientes.** Una vez que el ciudadano adquirió la calidad de aspirante deberá presentar su solicitud por escrito, con los datos que se señalan en el artículo 383 de la LGIPE, además de anexar la documentación ahí descrita. Posterior a ello, el presidente o secretario del consejo que corresponda, verificará que se cumplió con todos los requisitos de documentación, a excepción de lo referente al apoyo ciudadano.<sup>81</sup>

No obstante, como lo señala César Astudillo "Se regularon las candidaturas, pero se regularon con un conjunto de requisitos excesivos, fuera de toda proporción, irrazonables, y el mensaje que da la clase política es que es una figura que no le simpatiza, y entre más piedritas en el camino se le puedan poner, mejor".<sup>82</sup> También cabe destacar el hecho de que la ley no permite que un aspirante a un puesto público, pueda acudir ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación si sus derechos son violados durante la solicitud de registro, por lo que las impugnaciones podrían ya no tener validez, complicando aún más el proceso.

Estas declaraciones permiten abrir el debate acerca de las posibilidades reales que tienen los ciudadanos sin respaldo de un partido político a acceder a cargos públicos. Dicha situación se analizará en el capítulo siguiente, donde a través de la comparación entre los procesos electorales de 2015, 2016 y 2017, se mostrarán los resultados de los candidatos independientes y cómo fueron recibidos por los ciudadanos en las urnas electorales.

---

<sup>81</sup> Libro Séptimo, De las Candidaturas Independientes, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, p. 154-173

<sup>82</sup> Torres, M., *Ser candidato independiente, posible, pero con muchas trabas: especialistas*, CNN México. Disponible en línea: <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/06/09/ser-candidato-independiente-posible-pero-con-muchas-trabas-especialistas>, consultado el 26 de mayo de 2017

### **Capítulo 3. Las candidaturas independientes frente al monopolio de los partidos políticos**

Los ciudadanos son parte inherente a la democracia y es su participación en los procesos no sólo políticos, sino en aquellos acontecimientos cotidianos, parte fundamental de todo Estado que se considere democrático.

Bajo esta premisa, los capítulos anteriores permitieron mostrar los antecedentes históricos de las candidaturas independientes, así como el proceso de aprobación de la reforma política-electoral, donde éstas fueron aceptadas en la legislación mexicana. Dicha situación dio paso a la inclusión de nuevos actores que tenían como principal objetivo dar otras opciones de representación a la ciudadanía, así como abrir espacios a la participación ciudadana.

Es así que el presente capítulo tiene la finalidad de presentar los casos de los ciudadanos que en las primeras elecciones con candidatos independientes como contendientes, solicitaron su registro. Además, la intención es mostrar no sólo a aquellos que lograron contender, sino a aquellos que obtuvieron un resultado favorable en las urnas.

También se analizarán los casos de candidatos independientes que contendieron en las elecciones de 2016 y 2017 con la finalidad de comparar estos resultados con los de 2015 y analizar cómo respondieron los electores ante esta nueva figura de representación.

Los resultados se mostrarán en tablas que reúnen el número total de votos, así como los porcentajes que obtuvo cada partido político y candidato independiente en los estados que tuvieron elección. Aunado a ello, se mostrará el porcentaje de participación ciudadana correspondiente, con el objetivo de demostrar si existe relación entre ésta y los candidatos independientes.

Si bien en el capítulo anterior se señalaron de manera general los requisitos que se establecieron en la LGIPE para contender por esta vía, es importante

mencionar las particularidades de las candidaturas independientes. Esto permite dar a conocer el panorama al que se enfrentan los aspirantes a candidatos independientes en la lucha por la contienda electoral.

De esta manera, los ciudadanos que tengan interés en participar como candidatos independientes, comienzan con este proceso mediante su manifestación de intención para contender en las elecciones ante el INE. El siguiente paso es obtener el registro, cumpliendo con todos los requisitos para comenzar con su candidatura.

Para buscar obtener el registro, es necesario:

1. Manifestar ante el INE la intención de participar como candidato independiente dentro de los plazos y ante las autoridades que señale la convocatoria. Para ello deberá presentar:
  - Acta constitutiva de una Asociación Civil (A.C.)
  - Documento que acredite el registro de la A.C. ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
  - Comprobante de apertura de cuenta bancaria a nombre de la A. C.
  - Si el ciudadano cumple con los requisitos señalados, se le otorga la Constancia de Aspirante, por lo que a partir de ese momento pasa a la siguiente etapa.
2. Esta etapa consiste en recabar apoyo ciudadano en los porcentajes y conforme a los plazos siguientes:
  - Presidente: 1% de la lista nominal de electores en el país, distribuido en al menos 17 entidades federativas con igual porcentaje en cada una de ellas. Para este cargo de elección, el aspirante cuenta con 120 días para alcanzar su objetivo.
  - Senadores: 2% de la lista nominal del estado por el que participan, distribuido en al menos la mitad de los distritos electorales con un porcentaje del 1% en cada uno de ellos. En este caso, el tiempo establecido para recabar el apoyo es de 90 días

- Diputados Federales: 2% de la lista nominal del distrito por el que participan, distribuido en al menos la mitad de las secciones electorales con un porcentaje del 1% en cada una de ellas. Se establece un plazo de 30 días para el aspirante.
  - Si reúne el apoyo ciudadano necesario de acuerdo al cargo público por el que manifestó su intención, se encuentra en aptitud de pasar a la siguiente fase.
3. El ciudadano deberá presentar su solicitud de registro acompañada de la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución y la LGIPE. De ser así, el Consejo General del INE le otorga una Constancia de Registro como Candidato Independiente y a partir del día siguiente puede iniciar su campaña electoral.<sup>83</sup>

Ahora bien, al reaparecer la propuesta de que los candidatos sin partido pudieran contender en las elecciones, correspondía a las autoridades electorales locales establecer las reglas de competencia electoral para los candidatos independientes y no provenían de una Ley General, por lo que había estados en los que esta opción de representación no figuraba.<sup>84</sup>

Por ello, en 2014 se pudo observar un cambio considerable en la aprobación de la figura de los independientes. Ahora existía tanto una mayor estructura como uniformidad entre las legislaciones secundarias, el orden jurídico así como en el sistema político, lo que permitió comenzar a dar forma al llamado modelo nacional de candidaturas independientes.<sup>85</sup>

---

<sup>83</sup> *Para obtener la constancia de registro como candidato independiente*, Instituto Nacional Electoral. Disponible en línea: <https://www.ine.mx/obtener-la-constancia-registro-candidato-independiente/> consultado el 26 de junio de 2017

<sup>84</sup> Entre agosto y noviembre de 2012, se publicaron en los Periódicos Oficiales de los Estados de Durango, Quintana Roo y Zacatecas, las reformas, adiciones y derogaciones a las Constituciones Políticas estatales referentes el tema de las candidaturas independientes. De esta manera, dichos estados se convirtieron en los primeros en aceptar las candidaturas independientes, basándose en lo establecido en sus respectivas leyes electorales. Op.cit. “Candidaturas independientes en México”, p. 62-90

<sup>85</sup> *Modelo Nacional de Candidaturas Independientes*, Disposiciones preliminares, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Disponible en línea:

No obstante, no se puede dejar de lado el hecho de que sólo los ciudadanos que contienden por esta vía, deben pasar por dicho pre registro. Si bien es cierto que los candidatos que eligen los partidos políticos llevan un proceso interno, una vez que son designados y se registran ante el INE obtienen la candidatura de manera directa, situación que pone en desventaja a los independientes al tener que realizar una etapa previa, que incluso puede desgastar el propio proceso.

Como se puede observar en el punto 2 de los requisitos que señala el INE para los aspirantes a candidatos independientes, es necesario recabar un número determinado de firmas de acuerdo al cargo de elección por el que se desea contender, el cual se basa en la lista nominal estatal o federal, según sea el caso. Sin embargo, este primer filtro parece ser el determinante en el número de ciudadanos que obtienen el registro aprobatorio por parte del Instituto. Si bien esto se analizará en el siguiente apartado, es necesario considerar cómo es que un ciudadano obtuvo su candidatura.

Un caso que permite ejemplificar este primer filtro que dictan las autoridades electorales, es la de Guillermo Cienfuegos Pérez, quien es conocido por su personaje como el payaso “Lagrimita”. El ciudadano buscó obtener su candidatura para alcalde de Guadalajara durante el proceso electoral de 2015.

Para conseguir el registro, debía obtener un total de 23 mil 877 firmas, correspondientes al 2% de la lista nominal del municipio. Sin embargo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPCJ), sólo validó 22 mil 899 de las 26 mil firmas que presentó, argumentando que las 988 firmas que le hubieran permitido obtener la candidatura para la alcaldía, eran apócrifas.

No obstante, Cienfuegos Pérez interpuso una apelación ante el Instituto, argumentando que las firmas eran válidas y que además, fue el candidato que presentó un mayor número de éstas. Así, en sesión extraordinaria, el Tribunal

---

<http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/mnci> consultado el 11 de mayo de 2017

Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que fueron violados sus derechos políticos, pues no se le informó al ciudadano que había inconsistencias en la documentación presentada; situación que, de haberse realizado en tiempo, le hubiera permitido rectificar dentro de un plazo no mayor a 48 horas los errores encontrados y corregir el problema que para entonces le había negado la candidatura.<sup>86</sup>

Finalmente, debido al recurso de apelación presentado, el aspirante pudo obtener el registro como candidato independiente, presentándose así, como una opción más para recibir votos de la ciudadanía el día 7 de junio. Aunque los resultados en las casillas no lo favorecieron, pues obtuvo un total de 4,264 votos, equivalentes al 0.73% de la votación total, fue el proceso previo el que permite comenzar a formar un panorama de lo que deben hacer los ciudadanos que deseen competir por esta vía.

Si bien es cierto que Guillermo Cienfuegos es un personaje popularmente conocido por su caracterización y esto pudo influir en la obtención de las firmas requeridas, no se pueden dejar de tomar en cuenta los requisitos solicitados para un aspirante. Es decir, considerar obtener el 2% de la lista nominal es en sí mismo un reto al no contar con recursos otorgados por el INE y si además de ello, se trata de un ciudadano sin previo acceso a la difusión provista por distintos medios, no resulta sencillo cumplir con este primer requisito establecido.

Ahora bien, no solamente se deben señalar aquellos casos que no tuvieron éxito ya que esto colocaría a las candidaturas como una opción sin razón de ser donde parecería que ningún ciudadano puede acceder a esta vía. Por ello, en el siguiente apartado, se mencionan los aspirantes que se convirtieron en candidatos, presentando

---

<sup>86</sup> García J. y Carlos Águila, La Jornada “El TEPJF restituye candidatura a *Lagrimita*”. Disponible en línea: <http://www.jornada.unam.mx/2015/05/31/estados/026n1est> consultado el 28 de junio de 2017

un panorama a nivel nacional, para posteriormente, mostrar los candidatos que resultaron electos y dar paso a analizar si realmente se les puede considerar como independientes, de acuerdo con sus antecedentes políticos.

Otro de los temas que han acompañado este capítulo, es el referente a la forma en que los aspirantes deben solventar todos los gastos surgidos en esta primera etapa. Cabe recordar que los ciudadanos aún no obtienen financiamiento por parte de ningún organismo electoral, por lo que este primer filtro debe realizarse con sus propios recursos.<sup>87</sup>

Así, este “filtro” respecto a la obtención de recursos, es una parte fundamental dentro del proceso, pues llega a ser un impedimento para que los ciudadanos puedan participar. Si bien es cierto que tales consideraciones se plantean para todos los procesos electorales, en este caso, se dará paso a establecer de manera particular el ocurrido en 2014-2015, teniendo en cuenta cómo fue recibida por parte de la ciudadanía esta nueva figura, reflejándose en el número de aspirantes y posteriormente, en aquellos que lograron su registro.

Una vez que el aspirante a candidato lo ha obtenido, las prerrogativas que establece la LGIPE para los candidatos son las siguientes:

1. Participar en la campaña y elección para la que fueron registrados.
2. Tener acceso a tiempos de radio y televisión, como si tratara de un partido político nuevo.
3. Obtener financiamiento público y privado.

---

<sup>87</sup> Si bien es cierto que en dicha etapa los candidatos no tienen derecho al financiamiento público, ello no los exenta de la rendición de cuentas. Esto es con la finalidad de que se garantice la equidad en la contienda, se evite que los poderes fácticos tengan poder en los asuntos políticos del país y se respete lo señalado en el artículo 134 Constitucional, respecto a cómo se disponen los recursos económicos federales. Óp. Cit., (2015) “Candidaturas independientes en proceso electoral federal y local 2014-2015: principales derechos y prerrogativas en las campañas, fiscalización y jornada electoral”



4. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral.
5. Replicar y aclarar información que generen los medios de comunicación cuando consideren que deforman su imagen o difunden hechos falsos.
6. Designar representantes ante las autoridades administrativas electorales.
7. Solicitar a los órganos electorales copia de la comunicación electoral mediante los representantes acreditados.<sup>88</sup>

Cabe recordar que Woldenberg señalaba que los candidatos independientes, al necesitar una organización para poder obtener su registro, se convertían en partidos políticos.<sup>89</sup> Así, lo dispuesto en la LGIPE parece confirmar el análisis realizado por el ex Consejero Presidente del otrora IFE, al considerar las prerrogativas para los independientes, como si fueran un partido de nueva creación.

Esta situación podría entonces contradecir el modelo nacional de candidaturas independientes. Ello, debido a que parte de los requisitos señalados las consideran como organizaciones similares a un partido político, aunado al hecho de que no existe una ley general referida a ellas, como sí ocurre con la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), dejando únicamente a la LGIPE como aquella que vela por dichas candidaturas.<sup>90</sup>

A pesar de que esta figura es relativamente joven a partir de su aprobación con la reforma, es necesario replantear dicho modelo, para que pueda establecer condiciones más equitativas para la contienda electoral. Como se ha mencionado a través de este trabajo, pese a que las candidaturas independientes surgieron desde que México se convirtió en una nación independiente, queda de manifiesto que

---

<sup>88</sup> Óp. Cit. “Candidaturas independientes en proceso electoral federal y local 2014-2015: principales derechos y prerrogativas en las campañas, fiscalización y jornada electoral” p. 8

<sup>89</sup> Óp. Cit. “Candidaturas ¿independientes?”.

<sup>90</sup> Si bien es cierto que cada entidad federativa cuenta con su propia ley electoral, en este caso se hace referencia a una ley general que establezca los derechos y prerrogativas sobre los que deberían basarse las leyes locales refiriendo al tema particular de las candidaturas independientes.

debido a los elementos que se han señalado en el presente apartado, su aprobación en 2014 es apenas el inicio del fortalecimiento democrático ante los retos a los que se enfrentan estos candidatos.

Como un tema aparte, sería la cuestión de si los electores deciden darle su voto a un candidato independiente. Sin embargo, lo que aquí se señala es la importancia que tendría una contienda con condiciones similares, que permita un desarrollo del proceso electoral con mayores oportunidades para todos los candidatos.

Ahora bien, una vez que se establecieron los requisitos que deben cubrir los aspirantes, es necesario mostrar cómo fue el recibimiento por parte de la ciudadanía ante esta nueva figura. Así, corresponde ahora hacer mención del proceso que llevó esta primera generación de ciudadanos que deseaban convertirse en candidatos por la vía independiente y cuál fue la respuesta que obtuvieron por parte de los ciudadanos en las urnas.

### **3.1 Recibimiento de los candidatos independientes por parte de la ciudadanía**

“Los fines primordiales de las iniciativas en materia electoral eran reformar la Constitución para fortalecer el Estado democrático mediante la participación ciudadana, la legitimación de las instituciones democráticas, la equidad en las contiendas y la resolución de los problemas de carácter promocional que surgieron durante la elección federal de 2012, y las elecciones locales de 2013.”<sup>91</sup>

Ante este reto, casi un año después de que la reforma política fuera aprobada, el 7 de octubre de 2014 dio inicio el proceso electoral federal 2014-2015. En él, se renovarían un total de 2,051 cargos públicos en 17 estados de la República.

---

<sup>91</sup> Óp. Cit., “El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015”

Fue a partir del 18 de noviembre de 2014 y hasta el 26 de diciembre del mismo año, los ciudadanos expresaron su manifiesto de intención. De ello, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 1. Ciudadanos que mostraron interés en obtener su registro como candidatos independientes al cargo de Gobernador 2015**

Estado	Ciudadanos que manifestaron intención	Ciudadanos que obtuvieron registro
<b>Gobernador</b>		
Baja California Sur	2	1
Campeche	1	1
Colima	1	-
Guerrero	-	-
Michoacán	-	-
Nuevo León	2	1
Querétaro	3	-
San Luis Potosí	2	-
Sonora	-	-

**Fuente:** Elaboración propia con datos del TEPJF.

De los nueve estados que tuvieron elección para renovar el cargo de gobernador, en tres de ellos no hubo ciudadanos registrados. En Guerrero y Sonora no se presentaron ciudadanos que quisieran contender por el cargo, mientras que en el caso de Michoacán, donde a pesar de que un aspirante manifestó su intención, éste no obtuvo el número de firmas de apoyo ciudadano necesarias (recordando que se trata del 2% de la lista nominal), por lo que se declaró desierto el proceso de selección de candidato independiente.

Finalmente, de los tres ciudadanos que obtuvieron su registro, sólo en el caso de Nuevo León, un candidato independiente pudo competir en la contienda electoral. Éste resultó uno de los mayores éxitos de esta contienda para los independientes, ya

que logró obtener el triunfo, convirtiéndose en el primer gobernador sin afiliación partidista en el país.

**Tabla 2. Ciudadanos que mostraron interés en obtener su registro como candidatos independientes al cargo de Diputado local 2015**

Estado	Ciudadanos que manifestaron intención	Ciudadanos que obtuvieron registro
<b>Diputados locales (MR)</b>		
Baja California Sur	-	6
Campeche	-	2
Chiapas	-	2
Colima	-	-
Distrito Federal	94	4
México	64	12
Guanajuato	-	-
Jalisco	5	1
Michoacán	4	1
Nuevo León	-	11
Querétaro	2	-
San Luis Potosí	-	5
Sonora	-	4
Tabasco	-	5
Yucatán	-	1

**Fuente:** Elaboración propia con datos del TEPJF

En el caso de los diputados a nivel local, hubo un mayor número de ciudadanos que presentaron manifiesto de intención. No obstante no se tiene muy claro el número total de ciudadanos, ya que el TEPJF sólo señala los casos concretos del Distrito Federal, el Estado de México, Jalisco, Michoacán y Querétaro.

Sin embargo, de los datos presentados, se puede observar que Colima no tiene ciudadano alguno con registro, pues a pesar de que se presentaron manifiestos para los Distritos 1, 7, 11, 13 y 14, ninguna de las fórmulas presentadas por los ciudadanos

(propietario y suplente) obtuvieron el número de firmas ciudadanas, equivalentes al 3% de la lista nominal. Por otro lado, el estado de Guanajuato tampoco presenta dato alguno de ciudadanos, ya que no hubo manifestación por parte de éstos para contender por este cargo de elección popular.

Tanto el Distrito Federal como el Estado de México, fueron dos de las tres entidades que más manifiestos presentaron, seguidas de Veracruz. En el caso particular del Estado de México, de los 64 aspirantes que se presentaron, 12 lograron el registro pero tres de ellos declinaron a pesar de haberlo obtenido, dejando únicamente a dos ciudadanos con el registro de candidatos independientes para la entidad.

Los resultados de la elección en el estado de Jalisco también fueron favorecedores para un candidato independiente. Aunque se presentaron cinco intenciones, sólo uno pudo contender en el proceso, siendo otro de los casos exitosos que dejó esta elección para los ciudadanos que no cuentan con respaldo partidista, convirtiéndose en el primer independiente a diputado en el Congreso local, además de ser uno de los políticos más jóvenes en el cargo.

Para la elección de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales, se puede observar lo siguiente:

**Tabla 3. Ciudadanos que mostraron interés en obtener su registro como candidatos independientes para Ayuntamientos y Jefes Delegacionales 2015**

Estado	Ciudadanos/planillas que manifestaron intención	Ciudadanos/ planillas que obtuvieron registro
<b>Ayuntamientos y Jefes Delegacionales</b>		
Baja California Sur	1 planilla	1 planilla
Campeche	-	-
Chiapas	=	8
Colima	1 planilla	1 planilla
Distrito Federal	51	7
México	26	10

*Continuación*

Guanajuato	2 planillas	2 planillas
Guerrero	4	3
Jalisco	10	10
Michoacán	=	11
Morelos	=	3
Nuevo León	=	11 planillas
Querétaro	=	7
San Luis Potosí	11	8
Sonora	7 planillas	-
Tabasco	10	6
Yucatán	2 planillas	2 planillas

**Fuente:** Elaboración propia con datos del TEPJF.

La convocatoria para elección de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales fue la segunda que mayores intenciones presentó por parte de los ciudadanos<sup>92</sup>, siendo el Distrito Federal una de las entidades que mayores intenciones presentó. No obstante, sólo 7 ciudadanos lograron obtener la cantidad de firmas necesarias (3% de la lista nominal), para conseguir su constancia que los acreditaba como candidatos.

En el caso de Nuevo León, de 11 ciudadanos que mostraron intención, los mismos 11 obtuvieron el registro; en cuanto a número de ciudadanos con registro, le sigue el Estado de México con 9 constancias. Otros estados que otorgaron constancia de candidato, fueron Jalisco con 4 y San Luis Potosí, con 3 ciudadanos registrados.

Sin embargo, de 79 ciudadanos que obtuvieron su registro para Alcalde o Jefe Delegacional, únicamente tres resultaron ganadores en las urnas el 7 de junio. Esto ocurrió en los municipios de García, Nuevo León, Comonfort, Guanajuato y Morelia, Michoacán. Para la elección de diputados federales, 57 ciudadanos manifestaron su intención de contender por el cargo. De éstos, sólo 22 quedaron registrados y la elección únicamente arrojó a un ganador como diputado federal, por el Distrito 05

---

<sup>92</sup> Para esta elección se consideraron los cargos de presidente municipal, síndicos y regidores. Solo en el caso del estado de Campeche no se presentó ninguna manifestación de intención; en el caso de los estados que tienen el símbolo =, se indica que el TEPJF no presentó los datos.

de Culiacán, Sinaloa.

Aunque el éxito en las urnas para los candidatos independientes se analizará en el siguiente apartado, cabe hacer un recuento de cómo resultó este primer proceso para los independientes. Dichas cifras muestran la reducida respuesta por parte de la ciudadanía hacia esta nueva forma de representación, la cual se observa desde el proceso de registro como aspirantes, hasta el momento de depositar el voto en las urnas. Así, de los 133 candidatos registrados, sólo seis resultaron ganadores en la contienda electoral, dando únicamente el 4.8% de éxito a nivel nacional.

### **Cuadro 1. Porcentaje de éxito de los candidatos independientes**

<b>Cargo</b>	<b>Aspirantes</b>	<b>Registrados</b>	<b>% de éxito<sup>1</sup></b>	<b>Ganadores</b>	<b>% de éxito<sup>2</sup></b>
Diputados federales	57	22	39%	1	0.45%
Gubernaturas	13	3	23%	1	33%
Diputados locales	218	29	13%	1	0.35%
Presidentes municipales	182	72	39%	3	0.47%
Jefes Delegacionales	51	7	13%	0	0%
TOTAL	521	133	25%	6	4.8%

1.- Porcentaje de éxito respecto al número de aspirantes que consiguieron registro

2.- Porcentaje de éxito respecto al número de candidatos registrados que obtuvieron el triunfo

**Fuente:** Ibíd “Las candidaturas independientes en los comicios 2015. Resultados y perspectivas”, p. 340

Al establecer el porcentaje de éxito que se presentó para los ciudadanos que manifestaron su intención de registrarse como candidatos independientes a los cargos de elección popular en disputa durante el proceso de 2015, se observa la poca convocatoria que éstos generaron para la ciudadanía. Si bien esta elección resultaba una prueba para las autoridades correspondientes en cuanto a su organización con esta nueva figura y a pesar de que se dijo que la aprobación de las candidaturas se daba en parte al descontento y desconfianza que generaban los partidos en los

electores, éstos no lo expresaron de la misma forma al momento de buscar el registro que abría la posibilidad de tener mayores opciones en la boleta electoral.

Ahora corresponde analizar los candidatos independientes que no sólo consiguieron el número de firmas requeridas para obtener el registro, sino que generaron tal empatía con la ciudadanía, que obtuvieron su confianza en las urnas, decretándolos como ganadores en el proceso electoral ya mencionado.

### **3.2 Saldos electorales del 7 de junio**

Debido a los requisitos solicitados para contender por la vía independiente, se dio como consecuencia que sólo 122 ciudadanos pudieran registrar una candidatura al cumplir con los mismos. Fue así que en las boletas electorales que se usarían 7 de junio, por primera vez aparecían, junto con los candidatos de partido, los candidatos independientes quienes esperaban contar con el apoyo ciudadano que les diera el triunfo.

Nueve entidades fueron las que renovaron el Poder Ejecutivo estatal, siendo Nuevo León el caso relevante para este trabajo. No sólo dejó de ser gobernado por el PRI, sino que se convirtió en el primer estado en el que un candidato independiente resultó ganador, con un porcentaje de votación del 48.82 %, siendo uno de los resultados más altos que se ha presentado para dicho cargo en el estado, en los últimos 24 años.

A continuación se muestra una tabla comparativa de los resultados de las elecciones para gobernador en el año 2009 y 2015:



**Tabla 1. Comparativo de resultados de los procesos electorales 2008-2009 y 2014-2015 para la elección de gobernador en el estado de Nuevo León**

Partido	2009		Partido	2015	
	Absolutos	%		Absolutos	%
PAN	760,745	43.38	PAN	468,142	22.40
PRI+Coal	859,442	49.01	PRI	464,330	22.21
PRD	59,520	3.39	PRD	10,107	0.48
PSD	5,683	0.32	PT	16,137	0.77
PANAL	26,300	1.50	PVEM	15,873	0.76
Votos Nulos	42,016	2.40	MC	10,885	0.52
Total	1,753,706	100	PANAL	11,610	0.56
Part. Ciud.		54.60	PD	1,093	0.05
			Cruzada Ciudadana	1,582	0.08
			Morena	6,545	0.31
			PH	7,619	0.36
			PES	6,680	0.32
			<b>Candidato Independiente</b>	<b>1,021,329</b>	<b>48.86</b>
			PRI+Coal	7,040	0.34
			PNA+PD	43	0.00
			CNR	74	0.00
			Votos Nulos	42,012	2.01
			Total	2,090,280	100
			Part. Ciud.		58.91

**Fuente:** Elaboración propia con datos del SICEF y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

Así, se observa que Jaime Heliodoro Rodríguez, conocido como “El Bronco”, en su calidad de candidato independiente, consiguió la candidatura como gobernador del estado, donde además, la participación ciudadana se registró en un 58.91%. Como se mencionó en el capítulo anterior, México cuenta con uno de los índices más bajos de participación ciudadana en América Latina, no obstante, para este proceso electoral, arrojó números favorables en cuanto a la participación de la ciudadanía para la elección estatal.<sup>93</sup>

<sup>93</sup> Memorias y estadísticas. Informe del proceso electoral Nuevo León 2014-2015, Comisión Estatal Electoral Nuevo León, Disponible en línea:

Fue así como por primera vez desde su reincorporación al sistema político, un candidato independiente apareció en las boletas electorales y obtuvo un triunfo contundente. Aunque “El Bronco” no rebasó el porcentaje obtenido por el candidato ganador en la elección de 2009, el cual contendió en la coalición “Alianza por tu Seguridad” integrada por los partidos PRI, PVEM, PANAL y PD, los votos fueron producto de electores con identificación a un partido diferente al PRI.

Sin embargo, uno de los puntos que buscaba debilitar tales candidaturas, fueron los antecedentes partidistas que relacionaban a Jaime Rodríguez Calderón con el PRI, ya que se ponía en duda la “independencia” que abanderaba el ahora Gobernador de Nuevo León. Esto aunado al hecho de que apenas un par de semanas después de haber obtenido el triunfo, se impulsaron cambios legislativos por parte de algunos políticos en funciones que pretendían restringir el registro de los candidatos independientes, restricciones a las que se les denominó “Leyes Anti-Bronco”.<sup>94</sup>

Así, uno de los candados que abarcaba la iniciativa, se refería a que los ciudadanos que se registraran como candidatos independientes, si fuese el caso, debían tener un mínimo de tres años sin militancia en algún partido. Aunado a otros filtros que se propusieron en la ley, éstos tenían la intención de que no surgieran casos como el de Nuevo León, significando una reacción desmesurada ante el fenómeno de estos candidatos.

Ahora bien, no sólo el cargo de gobernador tuvo a un independiente como ganador en el estado. El municipio de García, también tuvo la particularidad de dejar

---

<https://www.ceenl.mx/documentos/2017/memorias2014-2015.pdf> consultado el 10 de mayo de 2018

<sup>94</sup> Villamil, J., “Leyes Anti-Bronco, oleada contra candidatos independientes” Revista Proceso, Disponible en línea <http://www.proceso.com.mx/409975/leyes-anti-bronco-oleada-contra-candidatos-independientes> consultado el 10 de julio de 2017

el triunfo en manos de César Adrián Valdés Martínez, candidato independiente que obtuvo el cargo con el 41% de los votos totales en el municipio.

**Tabla 2. Comparativo de resultados de los procesos electorales 2011-2012 y 2014-2015 para la elección de alcalde, en el municipio de García, Nuevo León**

Alcalde					
Partido	2012		Partido	2015	
	Absolutos	%		Absolutos	%
PAN	12,847	29.89	PAN	6,980	12.02
"Compromiso por Nuevo León"	20,824	48.45	PRI	19,665	33.87
PRD	5,617	13.07	PRD+PT	3,248	5.59
PT	1,130	2.63	PVEM	625	1.07
MC	512	1.19	MC	1,180	2.03
PNA	820	1.91	PANAL	596	1.02
Votos Nulos	1,227	2.86	MORENA	394	0.67
Total	42,977	100	PH	547	0.94
Part. Ciud.		57.4	<b>Candidato Independiente</b>	<b>23,805</b>	<b>41.00</b>
			Votos Nulos	1,016	1.75
			Total		100
			Part. Ciud.		55.47

**Fuente:** Elaboración propia con datos del SICEEF y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

En la elección anterior inmediata, el triunfo lo obtuvo el priista Jesús Hernández Martínez, ganando mediante la coalición “Compromiso por Nuevo León”, conformada por los partidos PRI, PVEM, Cruzada Ciudadana, y PD. Con ello, el nivel de participación ciudadana se estableció, en 2012, con un 57.4%, mientras que en 2015, los ciudadanos que asistieron a las urnas el 7 de junio, alcanzaron un 55.1%, donde se puede observar que la participación ciudadana en el municipio, aunque disminuyó, se mantiene por encima de la media. Cabe señalar que en el periodo comprendido entre 2009-2012, Jaime Rodríguez fue Presidente Municipal de García siendo aún militante del PRI, mientras que César Valdés, ahora

también candidato independiente, fue su secretario particular. Dicho vínculo con el partido tricolor culminó tan solo unos meses antes de mostrar su intención de participar como independientes.

Ahora bien, el siguiente caso de un candidato independiente que obtuvo el triunfo, corresponde a Manuel Clouthier, ingeniero y político quien anteriormente había militado en las filas del PAN. Mientras ocupaba el cargo de Diputado Federal, solicitó licencia en marzo de 2012, para manifestar su intención de participar como candidato independiente para el cargo de Presidente de la República para el periodo 2012-2018.

Clouthier, quien en 2015 nuevamente presentó su candidatura como independiente, pero en esta ocasión para el cargo de Diputado Federal por el estado de Sinaloa, obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla 3. Comparativo de resultados de los procesos electorales 2011-2012 y 2014-2015 para la elección de diputados federales, Distrito 5, Culiacán, Sinaloa**

<b>Diputados Federales</b>					
<b>Distrito 5</b>					
<b>2012</b>			<b>2015</b>		
<b>Partido</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>	<b>Partido</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>
PAN	35,082	20.33	PAN	7,990	7.76
PRI	69,977	40.56	PRI	27,388	26.59
PRD	20,959	12.14	PRD	2,340	2.27
PVEM	4,523	2.62	PVEM	3,197	3.10
PT	3,666	2.12	PT	1,218	1.18
MC	2,498	1.44	MC	1,280	1.24
PANAL	15,068	8.73	PANAL	3,365	3.27
PRD+PT+MC	6,992	4.05	Morena	4,577	4.44
PT+MC	200	0.11	PES	1,034	1.00
CNR	191	0.11	PRI+PVEM	652	0.63
Votos nulos	13,354	7.74	<b>Candidato Independiente</b>	<b>43,730</b>	<b>42.45</b>
Total	172,510	100	CNR	225	0.22
			Votos Nulos	4,630	4.49
			Total	103,013	100

**Fuente:** Elaboración propia con datos del SICEEF y del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Al igual que en los casos anteriores, Manuel Jesús Clouthier Carrillo ya contaba con la experiencia de haber militado en un partido político y además, haber ejercido cargos públicos como miembro del mismo. Aunado a ello, provenía de una familia que había tenido fuertes lazos con el Partido Acción Nacional, por lo que contaba con los instrumentos suficientes para buscar la candidatura.

Como se observa, el porcentaje alcanzado por Manuel Clouthier, fue del 41%, lo que supera con un 15% a su rival más cercano, candidato del PRI. La tabla permite hacer una comparación entre el porcentaje de votos obtenidos en la elección previa, con la intención de conocer cómo es el comportamiento en las urnas tanto para los partidos, como para los candidatos independientes, pues aunque éstos no aparecían en las boletas antes de 2014, muestra cómo se ha dividido el voto para el candidato o la coalición.

A pesar de obtener un porcentaje considerable de votos, no se puede dejar de lado que el Diputado Federal por el estado de Sinaloa, también tuvo vínculos partidistas antes de convertirse en candidato independiente. Al igual que los casos de candidatos ganadores que se han presentado, los antecedentes de su relación con los partidos han puesto en duda si se trata de candidatos realmente independientes a los partidos, pues aunque la ciudadanía participó en la elección y les dio el llamado voto de confianza ante su descontento hacia los partidos, éste es un punto que debe considerarse a lo largo del presente trabajo.

Ahora bien, corresponde analizar el caso del estado de Jalisco, donde Pedro Kumamoto Aguilar, obtuvo el triunfo como Diputado Local por el Distrito 1:

**Tabla 4. Comparativo de resultados de los procesos electorales 2011-2012 y 2014-2015 para la elección de diputados locales, Distrito 10, Jalisco, Jalisco**

<b>Diputados locales</b>					
<b>Distrito 10</b>					
<b>Legislatura LX</b>			<b>Legislatura LXI</b>		
<b>2012</b>			<b>2015</b>		
<b>Partido</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>	<b>Partido</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>
PAN	78,086	39.81	PAN	19,573	12.84
PRI	44,291	22.58	PRI	21,178	13.89
PRD	8,448	4.31	PRD	1,102	0.72
PT	2,722	1.39	PVEM	3,060	2.01
PVEM	3,974	2.03	PT	941	0.62
MC	38,480	19.62	MC	34,614	22.70
PANAL	4,307	2.20	PANAL	2,079	1.36
PRI+PVEM	5,222	2.66	Morena	2,533	1.66
Votos Nulos	10,313	5.26	PH	1,422	0.93
CNR	290	0.15	PES	3,674	2.41
Total	196,133	100	PRI+PVEM	743	0.49
Part. ciud		63.00	<b>Candidato independiente</b>	<b>57,215</b>	<b>37.53</b>
			CNR	358	0.23
			Votos Nulos	3,975	2.61
			Total	152,467	100
			Part ciud		43.00

**Fuente:** Elaboración propia con datos del SICEEF y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

Kumamoto Aguilar se convirtió en el primer candidato por la vía independiente en dicho estado en ganar un cargo de elección popular. La campaña de Kumamoto fue de las más significativas ya que tuvo la particularidad de no gastar grandes cantidades de dinero para su financiamiento, pues su intención era mostrar que se podía lograr una campaña exitosa aún con pocos recursos, ayudándose del uso de redes sociales para la difusión de su candidatura, situación que buscó mostrar a los partidos políticos austeridad ante el descontento que generan los gastos excesivos para su financiamiento.

Para dicha elección, el porcentaje de participación ciudadana fue del 43.00%, con un total de 152, 467 votos, mientras que en el 2012, el porcentaje correspondió

al 63%.<sup>95</sup> Si bien hubo una disminución considerable en la participación del electorado, es posible rescatar la importancia de la candidatura de Pedro Kumamoto así como la disminución de votos a favor de los partidos políticos.

Entonces, pese a obtener un porcentaje que estuvo por debajo del mismo en comparación con los otros candidatos independientes, el 37.53% de electorado que votó por Kumamoto, lo colocó apenas por debajo del contendiente panista que ganó el cargo en 2012. Con esto, se puede observar que aunque los candidatos independientes no obtuvieron altos porcentajes en las elecciones, el éxito fue considerable teniendo en cuenta que a diferencia de los casos ya mencionados, Kumamoto Aguilar no tiene antecedentes de militancia en un partido, por lo que significó un punto favorable ante esta nueva forma en la contienda política.

Lo anterior, debido a que estas candidaturas surgieron como una opción diferente a los partidos políticos y con el fin, de que fueran ciudadanos ajenos a éstos, los que compitieran por la vía independiente.

En este sentido, es posible considerar a los candidatos independientes bajo el concepto que emplea Sergio Fabbrini de *príncipes democráticos*. Es decir “El Príncipe democrático, a través de su liderazgo popular, debe estar en sintonía con las expectativas de los ciudadanos y con su aspiración de participar en el proceso democrático.”<sup>96</sup>

Los ciudadanos que compiten por un cargo de elección popular a través de la vía independiente, deben tener como principal objetivo el hecho de cumplir con las expectativas ciudadanas. Esto, considerando que surgen como una alternativa ante la insatisfacción hacia los partidos políticos en el cumplimiento e identidad que generan

---

<sup>95</sup> *Porcentaje de participación en elecciones de 1991 a 2015*, SICEEF, Instituto Nacional Electoral. Disponible en <http://siceef.ine.mx/campc.html?p%C3%A1gina=1> consultado el 10 de julio de 2017

<sup>96</sup> Fabbrini S. (1999) “El ascenso del Príncipe democrático”, Fondo de Cultura Económica, Argentina, p. 232

en los electores.

Continuando con los casos ganadores en esta primera elección con los independientes como participantes en el proceso electoral, corresponde observar los resultados en el ayuntamiento de Morelia. Aquí, el candidato Alfonso Martínez Alcázar, obtuvo el triunfo con el 27.56% del total de la votación.

**Tabla 5. Comparativo de resultados de los procesos electorales 2011-2012 y 2014-2015 para la elección de presidente municipal, Morelia, Michoacán**

<b>Presidente municipal</b>					
Partido	2012		Partido	2015	
	Absolutos	%		Absolutos	%
PAN	113,850	37.43	PAN	44,759	16.37
PRI	113,944	37.47	PRI+PVEM	64,692	23.66
PRD	38,278	12.59	PRD	35,801	13.09
PT	4,937	1.62	PT+PES	13,807	5.05
PVEM	3,413	1.12	PANAL	2,993	1.09
MC	4,574	1.50	MC	5,936	2.17
PANAL	2,585	0.85	Morena	11,232	4.11
PRD+PT	2,370	0.78	PH	3,691	1.35
PAN+PANAL	3,506	1.15	<b>Candidato Independiente</b>	<b>75,380</b>	<b>27.56</b>
PRI+PVEM	4,901	1.61	CNR	961	0.35
CNR	325	0.11	Votos nulos	14,723	5.38
Votos Nulos	11,451	3.77	Total	273,475	100
Total	304,134	100	Part ciud		48.5
Part ciud		47.00			

**Fuente:** Elaboración propia con datos del SICEEF y el Instituto Electoral de Michoacán.

La tabla muestra que las elecciones para dicho municipio son reñidas, pues en el proceso anterior, el PRI ganó apenas por 0.04% a su rival más cercano, el PAN, situación que llevó al municipio a realizar nuevamente el conteo de votos, al haber menos de 1 punto porcentual de diferencia. Para 2015, el triunfo de Alfonso Martínez significó sacar al PRI de la presidencia municipal, quien en esta ocasión, quedó en



segundo lugar, considerando la victoria del candidato independiente como uno de los casos en los que el priismo cedió sus cargos ya sea a otro partido o a un independiente.

Alfonso Martínez, político e ingeniero industrial, es otro de los candidatos con experiencia en un partido político previo a presentar su candidatura como independiente. Siendo miembro del PAN, fue Diputado en dos ocasiones: en la LIX Legislatura 2003-2006, fue Diputado Federal suplente, mientras que en la LXX Legislatura, fue propietario en el congreso local, además de haber perdido la candidatura interna para postularse como presidente municipal en 2011.

En 2014, nuevamente busca oportunidad de postularse como candidato por el blanquiazul para la presidencia municipal, pero al haber perdido en la elección interna, decide abandonar las filas del partido. Para enero de 2015, presentó ante el Instituto Electoral de Michoacán su candidatura por la vía independiente.

Al igual que los candidatos ganadores en los estados y cargos ya mencionados y a excepción de Pedro Kumamoto, se puede observar que éstos no sólo militaron en un partido político previo a su candidatura, sino que ocuparon cargos de elección popular. Es precisamente este tema el que se puso en discusión al presentar las “Leyes Anti-Bronco”, ya que se observó que los ciudadanos que obtuvieron los cargos tenían un arraigo partidista, cuestionando así la verdadera *independencia* de los mismos, siendo la propia clase política quien buscaba frenar esta opción de representación.

A continuación se presenta el caso del candidato independiente que ganó la alcaldía del municipio de Comonfort, en Guanajuato:

**Tabla 6. Comparativo de resultados de los procesos electorales 2011-2012 y 2014-2015 para la elección de alcalde, Comonfort, Guanajuato**

Alcalde					
Partido	2012		Partido	2015	
	Absolutos	%		Absolutos	%
PAN	16117	52.34	PAN	6244	24.98
PRI	6801	22.09	PRI	4492	17.97
PRD	2896	9.40	PRD	3273	13.10
PT	387	1.26	MC	1759	7.04
PVEM	368	1.20	PANAL	814	3.26
MC	576	1.87	Morena	213	0.85
PANAL	623	2.02	<b>Candidato Independiente</b>	<b>7,315</b>	<b>29.27</b>
PAN+PANAL	786	2.55	CNR	9	0.04
PRI+PVEM	993	3.22	Votos Nulos	873	3.49
CNR	25	0.08	Total	24,992	100.00
Votos Nulos	1222	3.97	Part Ciud		47.61
Total	30794	100			
Part Ciud		57.11			

**Fuente:** Elaboración propia con datos del SICEEF y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Para registrar la candidatura a la presidencia municipal, los ciudadanos que deseaban contender como independientes debían reunir un total de 1,650 firmas y obtener así el registro. Méndez Pérez presentó ante el Instituto Electoral del estado 3,500 firmas verificadas, por lo que obtuvo el registro y posteriormente, el triunfo en las urnas con una campaña que estuvo muy por debajo del tope de gastos asignado, mostrando austeridad.

Como se puede observar, en la elección de 2012 el PAN obtuvo el triunfo con un porcentaje total de votos del 57.34%, siendo su rival más cercano, el PRI con el 22.09%, esto representa que el 79.43% del total fue para estos dos partidos, distribuyendo el 20.57% restante en los partidos de menor convocatoria nacional, así como en las coaliciones formadas precisamente por los partidos mencionados.

En la elección más reciente, se muestra que hubo una disminución considerable en los porcentajes obtenidos por el primer y segundo lugar de la votación. El candidato independiente obtuvo el triunfo con el 29.27%, mientras que el segundo lugar lo obtuvo el PAN, con el 24.98%, encontrando una diferencia porcentual del 4.39%, y aunque no deja duda del candidato ganador, sí muestra un cambio considerable respecto a la elección anterior.

Nuevamente, se trata de un candidato independiente que tiene experiencia partidista, ya que al iniciar su carrera política, se incorporó a las filas del PRI. Posteriormente, pasó a ser miembro del PAN, donde también fue candidato y ganador de la Presidencia Municipal de Comonfort.

José Alberto Méndez, declaró: “Fui alcalde por el PAN cuando todavía era un partido con ideales, con doctrina, democrático. Ya lo descompusieron...”<sup>97</sup> Al referirse a los partidos en los que alguna vez militó, señaló que decidió separarse de los mismos al considerar que sus dirigencias habían olvidado sus ideales y principios, pues ahora sus directivas eran “ambiciosas y mezquinas”, por lo que al haber un conflicto de interés, optó por continuar con su labor al frente del municipio, pero esta vez, por la vía independiente.

Es posible observar que esta primera elección si bien presentó una cantidad considerable de ciudadanos que mostraron interés en participar como independientes, los resultados obtenidos dejaron algunas dudas respecto a los ganadores y sus antecedentes partidistas. Es decir, de los seis candidatos electos, cinco de ellos no sólo fueron miembros de un partido, sino que ocuparon cargos de elección popular y se separaron del mismo tan sólo unos meses antes de su registro como candidatos independientes, pues aunque las leyes electorales señalan que

---

<sup>97</sup> Espinosa, Verónica “‘El Bronco’ de Guanajuato, también independiente, virtual ganador en Comonfort”, Revista Proceso. Disponible en línea: <http://www.proceso.com.mx/407010/el-bronco-de-guanajuato-tambien-independiente-virtual-ganador-en-comonfort> consultado el 12 de agosto de 2017

deben separarse de su cargo 90 días antes de la elección, pareciera ser un periodo muy breve dadas las condiciones en las que se plantean dichas candidaturas.

Este panorama general permite mostrar cómo fue recibida la nueva opción de representación, donde los ciudadanos que se manifestaron en contra de los partidos, respondieron en las urnas, no así al mostrar su interés en participar ellos mismos como candidatos. Fue así que esta elección resultó una alternativa para los políticos que deseaban un papel más significativo del que podían encontrar dentro de sus partidos.

Ahora bien, considerar la opinión de la ciudadanía respecto a las candidaturas independientes permite dar un panorama de cómo éstas son entendidas y qué esperan los electores de esta opción de representación. Para dar muestra de dicha percepción, se toma como ejemplo una encuesta realizada por BGC-Excélsior acerca de los antecedentes de los candidatos independientes que participaron en la elección de 2015.<sup>98</sup>

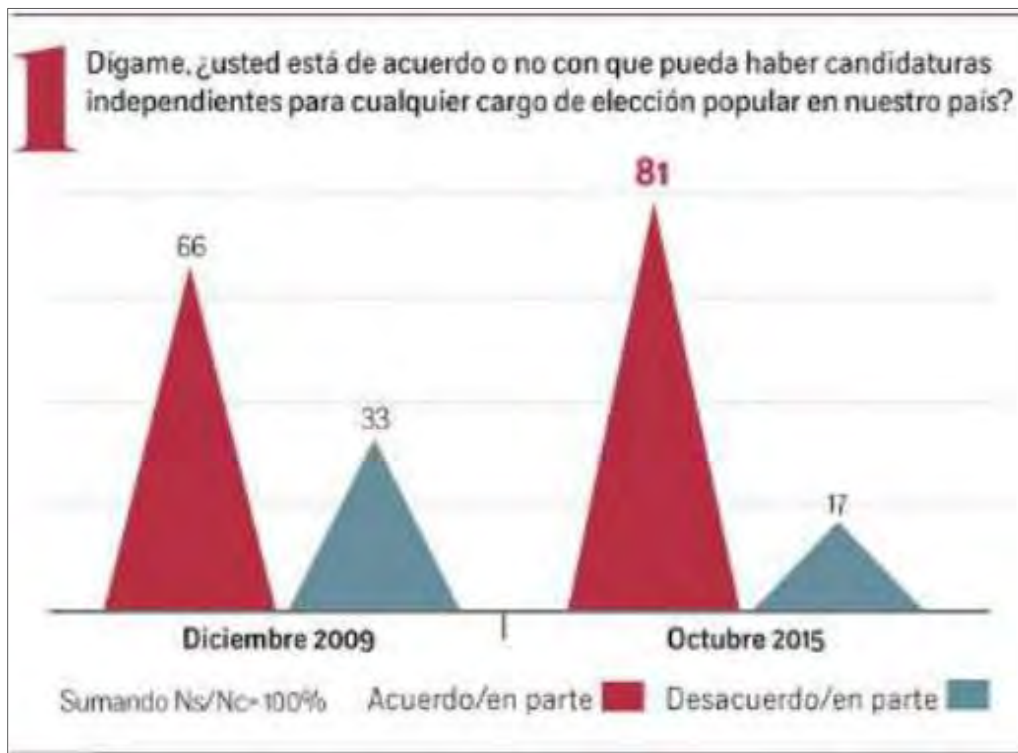
BGC-Excélsior es una consultoría especializada en investigación de opinión pública y de mercados para el diseño de estrategias de comunicación. La encuesta se dio a conocer el 5 de octubre de 2015 y fue levantada entre el 30 de septiembre y el 1 de octubre del mismo año, realizando 400 entrevistas vía telefónica en todo el país, teniendo un margen de error de +/- 5 puntos porcentuales.

Los resultados de la pregunta “¿Usted está de acuerdo o no con que pueda haber candidaturas independientes para cualquier cargo de elección popular en nuestro país?” se muestran en la gráfica 1:

---

<sup>98</sup> Encuesta BGC – Excélsior, *Candidatos independientes sí, desertores no*. Publicada el 5 de octubre de 2015. Disponible en línea: <http://www.bgc.com.mx/encuesta-bgc-excelsior/390-encuesta-candidatos-independientes-si-desertores-no> consultado el 25 de septiembre de 2017

## Gráfica 1. Aprobación ciudadana sobre las candidaturas independientes



**Fuente:** Encuesta BGC – Excélsior, *Candidatos independientes sí, desertores no*, Sept-oct 2015

Los encuestados consideraron que ser candidato independiente significa no pertenecer, no ser apoyado y no estar ligado a ningún partido político. Esta gráfica muestra que el 81% de los entrevistados está de acuerdo con que existan estas candidaturas para competir por cualquier cargo de elección popular, mostrando un aumento de 15 puntos respecto a la encuesta anterior, realizada en 2009, mientras que sólo el 17% respondió que no deberían ser permitidas.

Conforme a lo que entienden como candidato independiente, el 81% de los ciudadanos que respondieron la encuesta, consideraron que quien no está afiliado a un partido político pero ha ocupado cargos de elección popular o trabajado de manera interna en uno, es poco o nada independiente. Aquellos ciudadanos que se postulan como independientes tras haber abandonado un partido por no encontrar una posible candidatura, no son considerados independientes en un 62% de las respuestas, como

se observa en la gráfica 2:

## Gráfica 2. ¿A quiénes consideran realmente candidatos independientes los ciudadanos?



**Fuente:** Encuesta BGC – Excélsior, *Candidatos independientes sí, desertores no*. Sept-oct 2015

Esto responde a un fenómeno que se conoce como *personalización de la política*, donde un número considerable de “(...) políticos convertidos en ciudadanos, muchos de ellos declarados ‘apolíticos’, que han cambiado de discurso, de programa y de propuestas buscaran participar al margen de los partidos tradicionales.”<sup>99</sup> Como se mencionó anteriormente, se trató de una alternativa para los candidatos que no encontraron espacios de competencia al interior de un partido y continuaron por la vía independiente.

<sup>99</sup> *Ibíd.*, p. 42

Por el contrario, los candidatos que nunca han militado en ningún partido y que nunca han ocupado cargos de elección popular bajo alguno de ellos, son en un 69% a quienes se les considera independientes, de acuerdo con la percepción de la ciudadanía.

Ahora bien, a los encuestados también se les preguntó acerca de los requisitos que deben presentar quienes se postulan por esta vía, dando como resultado que la ciudadanía considere los mismos requisitos para un partido de nueva creación, como para un independiente, lo cual se mostrará en las siguientes gráficas. La pregunta “¿a los candidatos independientes se les debe pedir más, igual o menos requisitos que a los partidos para tener derecho a competir?” mostró lo siguiente:

**Gráfica 3. Requisitos para poder competir en las elecciones**



**Fuente:** Encuesta BGC – Excélsior, *Candidatos independientes sí, desertores no*. Sept-oct 2015

Con un 68% del total, los encuestados consideran pertinente que se les pidan los mismos requisitos para competir en una elección a los independientes como a los partidos políticos. Respecto a si debe haber más o menos requerimientos, los resultados fueron similares, ya que el 15% considera que deben ser menos las exigencias para los candidatos sin partido, mientras que el 16% aumentaría las exigencias, siendo uno de los rubros más cerrados en toda la encuesta; el 1% de los encuestados no contestó o no supo responder la pregunta.

Otra pregunta enfocada en este campo es la referida al apoyo ciudadano: “para quienes quieren ser candidatos independientes ¿se les debe pedir que demuestren que cuentan con mayor, menor o el mismo número de personas que los apoyan que el que se les pide a los partidos para registrarse?”. Esto se refleja en la gráfica 4:

**Gráfica 4. Apoyo ciudadano**



**Fuente:** Encuesta BGC – Excélsior, *Candidatos independientes sí, desertores no*. Sept-oct 2015



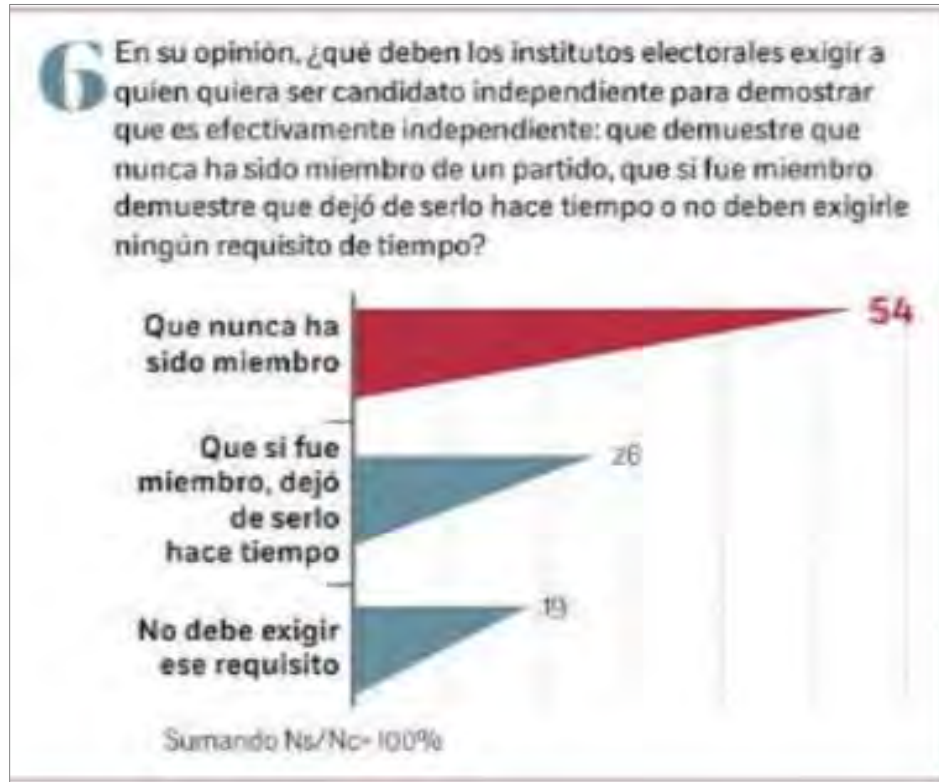
Nuevamente los resultados muestran que debe haber similitudes entre el apoyo que tanto uno como el otro reciben, reflejándose en la respuesta del 48% de los encuestados. Así, el 20% cree que es apropiado solicitar mayor número de apoyos para los independientes y el 28% considera que éste debe ser menor y sólo el 3% respondió que no se les debe de pedir algún tipo de apoyo ciudadano.

Con las anteriores respuestas, se puede observar que si bien la ciudadanía aprueba de manera general estas candidaturas, no considera que deban tener un trato diferente, sino que debe haber, en la medida de lo posible, similitudes entre éstas y los partidos políticos para una competencia equitativa en las elecciones.

En las siguientes preguntas realizadas en la encuesta se considera si debe ser un requisito no haber pertenecido a algún partido político y el tiempo que debe transcurrir entre la separación del mismo y la postulación de su candidatura.

Se preguntó a los encuestados si los institutos electorales deben pedirles como requisito a los candidatos que demuestren que nunca han pertenecido a un partido y de haberlo hecho, señalar hace cuánto tiempo dejaron de serlo.

## Gráfica 5. Exigencias de los institutos locales sobre la postulación de candidatos



**Fuente:** Encuesta BGC – Excélsior, *Candidatos independientes sí, desertores no*. Sept-oct 2015

La mayoría de los encuestados (54%) respondió que un ciudadano sí debe tener como requisito el no haber pertenecido nunca a un partido y sólo el 19% considera que esto no debe ser parte de los requerimientos para que un ciudadano registre su candidatura. El rubro de haber pertenecido a un partido, pero abandonarlo con un tiempo considerable, registró el 26% de las opiniones.

De esta manera, la siguiente pregunta se enfocó en el tiempo transcurrido entre el haber sido miembro y la postulación:

## Gráfica 6. Tiempo de abandono de un partido previo al registro de candidatura como independiente



**Fuente:** Encuesta BGC – Excélsior, *Candidatos independientes sí, desertores no*

Para que la ciudadanía considere que un ciudadano es realmente candidato independiente, el 49% de los encuestados respondió que deben haber pasado al menos 6 años desde que dejó el partido, mientras que el 19% dijo que 3 años es un tiempo considerable. El rubro de 1 año registró el 10% y sólo el 2% consideró que 6 meses es un tiempo adecuado para que un ciudadano registre su candidatura; la tercera opción en cuanto a porcentaje se refiere, es aquella donde se señala que el tiempo no debe ser un requisito.

La última pregunta que se considera en este trabajo, es aquella que cuestiona si se debe permitir al ciudadano que no fue seleccionado en el proceso interno del

partido para una elección el participar en la misma, pero en esta ocasión por la vía independiente:

### Gráfica 7. Restricciones en la ley para los candidatos independientes



**Fuente:** Encuesta BGC – Excélsior, *Candidatos independientes sí, desertores no*

Con un 67% de las opiniones, la ciudadanía consideró que las leyes electorales no deberían permitir que un ciudadano participe como independiente en una elección si previamente tenía la intención de postularse para el mismo cargo pero por medio de un partido y no fue seleccionado en el proceso interno. Sólo el 31% cree que no debería haber restricción sobre esta postulación previa mientras que el 2% de los encuestados no sabe o no contestó a esta pregunta.

Los resultados de esta encuesta permiten dar un panorama general sobre lo que

pensaban los ciudadanos al respecto de los candidatos independientes tan solo unos meses después de que se llevara a cabo la primera elección con éstos como contendientes.

Toda vez que la ciudadanía ya conocía esta nueva figura y ante las reglas señaladas en la LGIPE respecto al financiamiento y el uso de medios para la difusión de su campaña, corresponde analizar el siguiente proceso electoral de 2016. Esto va a permitir observar cómo respondieron los ciudadanos tanto en la manifestación de interés y registro como independiente, así como en las urnas o bien, si se trató de un “trampolín” político.

### **3.3 Proceso electoral 2016: a un año de la elección histórica**

Como ya se mencionó, el proceso electoral 2014-2015, se consideró como histórico debido a los cambios derivados de la reforma, abriendo paso a que los candidatos independientes pudieran competir en dicha elección. Esto dio como resultado que seis ciudadanos, sin el respaldo de un partido político, obtuvieran los votos suficientes para convertirse en ganadores y colocarse como los primeros en obtener el triunfo por esta vía de representación.

Una vez que en la práctica estas candidaturas ya figuraban en el plano electoral y los ciudadanos conocían esta opción alterna a los partidos políticos, llegaba una nueva elección para poder afianzar a los independientes. El 5 de junio de 2016, 13 entidades de la república renovaron 948 cargos, por lo que corresponde en este apartado analizar cómo respondió la ciudadanía para ocupar estos cargos por la vía independiente después del antecedente de la elección previa.

El proceso electoral 2015-2016, tendría comicios en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. Se renovaron un total de 12 gubernaturas, 388 diputaciones locales además de 548 ayuntamientos.

Fue así que la opción de registrarse como candidato independiente dio como resultado que 308 ciudadanos sin respaldo partidista, presentaran su intención de registrarse como independientes. Siguiendo el caso de éxito que tuvo Jaime Rodríguez en Nuevo León, para el cargo de gobernador se registraron 32 ciudadanos, no obstante sólo 10 pudieron obtener el número de firmas necesarias para conseguir su constancia de registro.

Por un lado, se puede observar que hubo un incremento en el número de ciudadanos registrados como candidatos independientes para gobernador. Para la elección de 2015, sólo tres ciudadanos juntaron las firmas necesarias para obtener el registro, mientras que en 2016, fueron 10 quienes lo consiguieron; sin embargo, en este proceso ninguno obtuvo el triunfo como gobernador.

**Tabla 1. Comparativo de resultados para la elección de gobernador 2016 a nivel nacional**

<b>Gobernador</b>			
Estados	% Obtenido por el candidato independiente	Partido ganador	% Obtenido por el partido
Aguascalientes	2.74	PAN	43.81
Chihuahua	18.6	PAN	39.68
Durango	1.14	PAN	46.06
Hidalgo	0	PRI	43.21
Oaxaca	0	PRI	32.08
Puebla	3.86	PAN	33.56
Quintana Roo	0	PAN-PRD	45.08
Sinaloa	3.61	PRI	41.73
Tamaulipas	0.63	PAN	49.77
Tlaxcala	1.73	PRI	32.49
Veracruz	2.00	PAN-PRD	34.39
Zacatecas	0.9	PRI	38.51
	1.09		

**Fuente:** Elaboración propia con datos obtenidos del SICEEF y los Institutos Estatales Electorales

De acuerdo con la Tabla 1, es posible observar que el impacto de los candidatos independientes para este tipo de elección disminuyó, pues a excepción del candidato de Chihuahua que obtuvo el 18.6% de la votación, en el resto de los estados, la media se encuentra apenas en un 1.77%. Por otro lado, en los estados de Hidalgo, Oaxaca y Quintana Roo, no hubo registro de candidatos sin partido, dejando con posibilidades, únicamente a los candidatos partidistas.

Cabe señalar que Zacatecas fue el único estado que registró a dos ciudadanos como independientes. No obstante, éstos no alcanzaron más del 2% de la votación, siendo superados por el candidato de la coalición “Zacatecas Primero”, obteniendo el 38.51% del total de las preferencias.

En el caso de la elección para ocupar el cargo de diputado federal, la participación de candidatos independientes fue mínima. Tan sólo 15 ciudadanos compitieron por la vía independiente, siendo los casos de Zacatecas y Aguascalientes uno de los más sobresalientes ya que contaron cuatro y tres candidatos independientes respectivamente; sin embargo, ninguno consiguió el triunfo.

A pesar de que los candidatos independientes no alcanzaron el porcentaje requerido para ocupar ya sea una Gubernatura o el cargo de Diputado local, la elección de Presidentes Municipales es la que registró los casos exitosos en 2016. De 308 ciudadanos que manifestaron intención, nueve ganaron una alcaldía y uno se convirtió en candidato independiente para conformar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

**Tabla 2. Candidatos independientes ganadores en la elección de presidente municipal 2016 a nivel nacional**

<b>Candidato independiente</b>	<b>Municipio</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>
Héctor Armando Cabada Alvidrez	Ciudad Juárez, Chihuahua	205,904	49.13
Manuel Guzmán Carrasco	Putla Villa de Guerrero, Oaxaca	3,331	24.48
Rosa María Aguilar Antonio	Reforma de Pineda, Oaxaca	639	41.92
Juan Manuel Villalpando Adame	Cosío, Aguascalientes	2, 101	26.66
Jorge Alfredo Lozoya Santillán	Hidalgo del Parral, Chihuahua	23, 351	48.45
José Esteban Cortés Torres	Mazatecocho, Tlaxcala	1, 214	21.63
Miguel Ángel Sanabria Chávez	Santa Cruz, Tlaxcala	2, 039	22.67
José Luis Gallardo Flores	Jaumave, Tamaulipas	3,417	39.2
Héctor de la Torre Valenzuela	Llera, Tamaulipas	3,797	40.34
Francisco Javier Hernández Cortés	Tlanalapa, Hidalgo	1, 289	23.33

**Fuente:** Elaboración propia con datos del SICEEF

Si bien es cierto que esta elección podría considerarse más exitosa que la de 2015 pues hubo 10 independientes ganadores, mientras que en la elección previa hubo seis, las candidaturas independientes perdieron impulso. Fueron 1,819 los cargos que se disputaron y los candidatos ganadores se concentraron únicamente en las Presidencias Municipales, reflejando liderazgos locales que lograron derrotar a los partidos políticos.

En el caso particular de las localidades de Oaxaca, solo una parte de éstas renuevan cargos de acuerdo al sistema electoral mexicano, pues en zonas de esta



entidad, los representantes se eligen por el sistema de usos y costumbres indígenas. Esta característica podría ser considerada como un factor en beneficio de los candidatos independientes, al tener éstos mayor cercanía con los ciudadanos y no identificarse con instituciones como los partidos políticos, podrían deber a ello su éxito en las elecciones mencionadas.

La Presidenta Municipal de Reforma de Pineda, Rosa María Aguilar obtuvo el cargo con 639 votos, mientras que el segundo lugar quedó a manos del candidato priista, quien consiguió 626 votos de un total de 1,524. Es la primera vez que Aguilar Antonio, ocupa un cargo de elección popular y no tiene antecedentes de haber militado en un partido político, por ello destaca que sus principales benefactores, además de sus familiares, fueron los habitantes de la comunidad migrante del municipio por el que fue electa.

Otro de los casos de candidato ganador, refiere al ciudadano Héctor Cabada, periodista de profesión, que decidió incursionar como independiente para el municipio de Ciudad Juárez, en Chihuahua. Con una carrera de 27 años en el noticiero del canal local, mostró su intención de candidatura recolectando 80 mil firmas para obtener su registro, superando así, las 29 mil necesarias.

Cabada obtuvo un triunfo contundente, al conseguir que 205, 904 (lo que representó el 49.13% de la votación total) ciudadanos depositaran su voto en las urnas para favorecer al periodista. Su competidor más cercano, fue el candidato del PRI, quien obtuvo un porcentaje del 19.37%; esto permite observar que en las elecciones de 2015 y 2016, el partido que más ha “sufrido” con el tema de los candidatos independientes, ha sido el Partido Revolucionario Institucional, pues son sus candidatos quienes se han relegado al segundo lugar, por debajo de los candidatos sin apoyo partidista, perdiendo localidades que incluso nunca habían tenido alternancia.

El municipio de Hidalgo del Parral, también en Chihuahua, es presidido por el independiente José Alfredo Lozoya. De todos los presidentes municipales ganadores, los candidatos independientes del estado del norte, fueron los dos que mayor porcentaje obtuvieron en las urnas, pues en el caso de Lozoya, se quedó con la Presidencia al lograr un 48.45% del total de la votación.

Es decir, consiguió 23, 351 votos que le permitieron quedarse con el primer lugar, seguido del PRI, quien obtuvo 14, 085, poco más de la mitad de los obtenidos por Lozoya Santillán. Si bien la diferencia entre el total de ciudadanos que se encuentran en la lista nominal de un municipio y otro varía considerablemente, el porcentaje que obtuvo cada candidato responde a la participación ciudadana el día de las elecciones.

Por ello, en municipios como Mazatecocho, en Tlaxcala, con 1,214 votos y un porcentaje del 21.63%, bastaron para que José Cortés Torres, se convirtiera en Presidente Municipal, siendo el porcentaje más bajo obtenido en los municipios antes mencionados.

Ahora bien, recordando que de los candidatos electos en 2015, sólo el ganador para diputado local de Jalisco, Pedro Kumamoto no tenía antecedentes partidistas, corresponde mencionar los casos de los presidentes municipales ganadores. Resulta interesante destacar que se trató de ciudadanos con un arraigo muy local, de los que poco se dio a conocer a lo largo de su campaña.

Resalta así, el caso del Presidente Municipal de Putla Villa de Guerrero, Manuel Guzmán, quien militó en el Partido Revolucionario Institucional desde el año 2000, decidió abandonar el partido diez años después, debido a que para el proceso electoral de 2010, quedó fuera de las candidaturas internas del partido. Tal situación, lo llevó a integrarse a las filas del partido blanquizaúl; no obstante, al participar en los comicios a celebrarse en el municipio del que ahora es Presidente, no obtuvo la votación necesaria, perdiendo dicha elección.

Fue así que para 2015, inició su proceso como candidato independiente para buscar la presidencia municipal. Putla Villa no había sido gobernada sólo por un partido, pues si bien el PRI era el partido que más veces había permanecido en la presidencia municipal, PAN, PRD e incluso el PVEM fueron electos; no obstante, las cuatro administraciones previas a la de Manuel Guzmán, se vieron marcadas por escándalos de corrupción, situación que favoreció al candidato independiente como una opción de representación.

Otro de los municipios en los que la ciudadanía decidió votar por un candidato independiente, fue el de Cosío, en Aguascalientes, quien anteriormente había sido gobernado por el PRI. El candidato electo, Juan Manuel Villalpando, obtuvo la presidencia municipal con 2,101 votos, es decir, el 26.66% del total de las votaciones favorecieron a quien hasta el día de la elección, había ejercido como profesor y director de una escuela primaria en la localidad sin haber ocupado anteriormente algún cargo de elección popular o haber pertenecido a un partido político.

Cabe señalar que hubo un candidato independiente ganador en 2015 que no compitió por un cargo de elección popular, sino que fue candidato para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, órgano encargado de redactar la primera Constitución Política de la Ciudad de México. De los 21 candidatos que buscaron obtener un lugar, sólo Ismael Figueroa Flores logró integrar dicha Asamblea.

El número total de votos que se debían reunir eran 32,110, cifra que se obtendría dividiendo la votación válida emitida de 1, 926,608 entre los 60 lugares que compondrían la Asamblea Constituyente. Así, a pesar de que Figueroa Flores obtuvo 21,443 votos (con un porcentaje del 1.02% de la votación total), consiguió ser integrante ya que un lugar quedó vacante, además de haber obtenido más votos

que el Partido del Trabajo (PT), el cual obtuvo un total de 18,257<sup>100</sup>, por lo que se convirtió en el único independiente en ser parte de la Asamblea Constituyente que se encargó de redactar la Constitución de la Ciudad de México.

Como diferencias significativas entre las elecciones ya mencionadas, está el que de los presidentes municipales que ganaron como independientes sólo uno de ellos había militado en un partido y ocupado cargos de elección popular a nivel local, por lo que los otros ganadores, tenían profesiones alejadas del ámbito político.

Aunado a ello, cabe resaltar que ha sido el Partido Revolucionario Institucional quien más ha perdido durante los comicios desde que participan candidatos independientes. Los resultados en las urnas lo han relegado al segundo lugar de las preferencias, incluso en municipios que no habían sido gobernados por otro partido que no fuera el tricolor; así, en las elecciones de 2016, se emitió un voto “anti PRI”, que dio paso a la obtención del triunfo de independientes a pesar de que éstas han ido perdiendo impulso.<sup>101</sup>

Dicha tendencia se repitió para las elecciones de 2017, ya que fueron menos los candidatos sin partido que buscaron y obtuvieron el registro. El siguiente apartado muestra las entidades que tuvieron elección en 2017 y cómo respondieron los candidatos independientes; con ello se realiza un comparativo final del impacto que han tenido los independientes desde su aprobación, analizando así las elecciones en todas las entidades federativas y la relación entre esta opción de representación y la participación ciudadana.

---

<sup>100</sup> S/a, *Ismael Figueroa Flores, el único independiente que llega a la Constituyente*, El Financiero. Disponible en línea: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/ismael-figueroa-flores-el-unico-independiente-que-llega-a-la-constituyente.html> consultado el 22 de septiembre de 2017

<sup>101</sup> Reporte Electoral Integralia, Número 5, 12 de junio de 2016, Integralia Consultores. Disponible en línea: [http://integralia.com.mx/content/publicaciones/022/Quinto%20Reporte%20Electoral%20Integralia%20\(12-06-2016\).pdf](http://integralia.com.mx/content/publicaciones/022/Quinto%20Reporte%20Electoral%20Integralia%20(12-06-2016).pdf) consultado el 22 de septiembre de 2017

### **3.4 Candidatos independientes pierden presencia en las elecciones locales de 2017**

“El proceso de consolidación democrática en México presenta un balance de luces y sombras. (...) La crítica ciudadana surge por el alejamiento que se percibe entre lo que los partidos representan y lo que deberían representar (...)”.<sup>102</sup> Es por ello que la aprobación de las candidaturas independientes se basó en brindar a los ciudadanos una opción de representación distinta a los partidos, los cuales habían mostrado una crisis y perdido credibilidad en el electorado.

No obstante, aunque los resultados electorales favorecieron a los independientes, dándoles la victoria a seis de los contendientes en los diversos cargos que se disputaron en la primera elección en la que participaron, dos años después éstos han perdido fuerza. Son menos los ciudadanos que manifiestan intención para convertirse en candidatos independientes y en el caso de aquellos que logran aparecer en las boletas electorales, obtienen porcentajes muy bajos que no les permiten posicionarse al menos entre los tres primeros lugares de las preferencias en las urnas.

Corresponde así mostrar los resultados de las elecciones llevadas a cabo el 4 de junio de 2017, donde se puede observar cómo los candidatos sin partido han perdido presencia entre las preferencias de los electores.

El proceso electoral de 2016-2017 renovarían 328<sup>103</sup> cargos de elección popular, distribuidos de la siguiente manera: Coahuila elegiría 1 gobernador, 15 diputados MR, 9 diputados RP y 38 ayuntamientos; Nayarit elegiría 1 gobernador, 18 diputados de MR, 12 diputados de RP y 20 ayuntamientos. Por su parte, el Estado de México

---

<sup>102</sup> Ramírez L., “Candidaturas independientes” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 63 Disponible en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3198/7.pdf> consultado el 22 de septiembre de 2017

<sup>103</sup> El total de cargos a elegir durante este proceso, fue de 525 entre los que se consideran 34 diputados y 59 regidores de Representación Proporcional. Sin embargo, cabe recordar que los candidatos independientes no pueden contender por este principio, por lo que sólo se consideran los cargos a elegir por el principio de Mayoría Relativa.

sólo renovarían el cargo de Gobernador, mientras que Veracruz tendría cambios en sus 212 ayuntamientos.

Una vez iniciado el proceso electoral y conforme al número de firmas de apoyo ciudadano obtenidas, se registraron un total de 263 candidatos independientes, siendo el estado de Nayarit el que mayor número de éstos presentó:

**Tabla 1. Total de candidatos independientes que contendieron en el proceso electoral 2016-2017**

Estado	Total de candidatos independientes	Cargos por los que contendieron			
		Gobernador	Diputados MR	Ayuntamientos	Regidurías
Coahuila	35	2	7	26	-
México	1	1	-	-	-
Nayarit	166	3	34	24	105
Veracruz	61	-	-	61	-
Total	263	6	269	85	105

**Fuente:** Elaboración propia con datos del INE

Estos datos muestran que el número de candidatos independientes disminuyó en comparación con los dos años anteriores, pues en 2015 hubo un total de 134 mientras que en 2016 hubo 308 candidatos. Además, no sólo disminuyó el número de candidatos contendientes, sino también de ganadores, donde el porcentaje de éxito disminuyó considerablemente respecto a las elecciones anteriores.

**Tabla 2. Resultados de los candidatos independientes en la elección para gobernador 2017**

<b>Gobernador</b>					
<b>Estado</b>	<b>Nombre del candidato independiente</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>	<b>Partido ganador</b>	<b>% Obtenido por el partido</b>
Coahuila	Javier Guerrero	105,041	8.46	Coalición "Por un Coahuila Seguro"	38.19
	Luis Horacio Salinas	9,684	0.78		
México	Teresa Castell	123,324	2.12	PRI	33.56
Nayarit	Víctor Chávez	7,941	1.55	Coalición "Juntos por ti"	38.6
	Antonio Ayón	1,788	0.34		
	Hilario Ramírez	63,721	12.45		

**Fuente:** Elaboración propia con datos de los Institutos Locales Electorales

Para la elección a gobernador hubo 6 contendientes por el cargo, no obstante, en este proceso ningún candidato independiente consiguió el triunfo en las urnas, donde incluso ninguno de ellos se posicionó entre los primeros lugares, mostrando diferencias considerables en cuanto a la elección de 2015. En el caso del Estado de México, cabe señalar que fueron tres los ciudadanos que entregaron el número de firmas necesarias para obtener su registro en la fecha límite establecida por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), sin embargo, dos de ellos no aparecieron en la boleta electoral.

Los ciudadanos Abelardo Gorostieta Uribe e Isidro Pastor Medrano, a pesar de haber obtenido más firmas de las establecidas, no participaron en dicha elección. Isidro Pastor desistió de su candidatura al encontrarse en un proceso penal por el uso de documentos falsos en su candidatura, por lo que el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) revocó su registro como candidato independiente.

De esta manera la empresaria Teresa Castell de Oro, quien no tenía experiencia en el servicio público o antecedentes en algún partido político, quedó como la única candidata independiente que contendió en el Estado de México por el cargo de

gobernador. Los resultados el día de la elección no la favorecieron, ya que obtuvo sólo el 2.12% del total de los votos, donde su competidora más cercana, Josefina Vázquez Mota, la superó en un 9.12%.

Incluso los votos nulos registraron mayor porcentaje que Castell de Oro; la elección en esta entidad históricamente se ha visto marcada por el triunfo priista, por lo que un candidato sin partido tenía prácticamente nulas posibilidades de posicionarse entre las preferencias de los electores al grado de conseguir el triunfo o colocarse en una mejor posición entre los candidatos.

Coahuila también tuvo elección para gobernador y al igual que en el Estado de México, tres ciudadanos aspirantes obtuvieron su registro como candidatos independientes. Sin embargo, el ciudadano José Ángel Pérez retiró su candidatura por motivos personales, por lo que sólo contendieron en la elección Javier Guerrero García y Luis Horacio Salinas, los cuales no lograron obtener el triunfo frente a los partidos políticos.

Guerrero García militó en el PRI durante 34 años, tiempo que le permitió desempeñarse en diversas Secretarías y ser Diputado Federal en tres ocasiones. Para el tiempo en que debía ser designado el candidato priista que competiría para obtener la candidatura de Coahuila, Javier Guerrero buscó ser el candidato del partido, pero no lo consiguió, situación que lo llevó a renunciar al PRI y buscar por la vía independiente la candidatura a gobernador.

El Instituto Electoral de Coahuila recibió por parte del ex Secretario priista un total de 187, 642 firmas, donde se requería presentar al menos 30,500 firmas, lo equivalente al 1.15% de la lista nominal, para obtener el registro como candidato independiente. A pesar de haber superado en un gran número las firmas requeridas, las preferencias hacia Javier Guerrero en las urnas no fueron similares, ya que obtuvo un porcentaje del 8.46% del total de los votos, posicionándose en el cuarto lugar entre los candidatos participantes con 105,041 votos.



Por su parte, Luis Horacio Salinas quien nunca había ocupado un cargo público o militado en algún partido, manifestó su intención de participar como candidato por la vía independiente y durante su proceso de reunir firmas, obtuvo un total de 46,000, cifra que contrasta considerablemente a las reunidas por Javier Guerrero, pero que le permitieron obtener su registro. Como se muestra en la Tabla 2, Salinas Valdez obtuvo 9,684 votos, equivalentes al 0.78% del total de la votación, cifra que lo colocó en el penúltimo lugar de los candidatos, sólo por encima de los candidatos no registrados.

Cabe señalar que la Coalición “Por un Coahuila Seguro” obtuvo el triunfo con el 38.19% de la votación, mientras que el segundo lugar registró un 35.75%. Dicha coalición se conformó por 7 partidos, tres de carácter nacional, PRI, PVEM y PANAL, así como por los partidos locales Socialdemócrata Independiente, Partido Joven, Partido de la Revolución Coahuilense y el Partido Campesino Popular, lo que da muestra de la tendencia a la baja del PRI ante sus electores, pues por sí sólo no consiguió esta elección, sino que requirió del apoyo de cuatro partidos locales para conseguir el triunfo que superó al segundo lugar con apenas el 2.44% de diferencia.

No solo entre partidos políticos se presentan diferencias considerables entre los votos obtenidos por cada candidato, sino que también se presentan en los candidatos independientes. Como se pudo observar, uno de éstos se ubicó en el cuarto lugar en la elección mientras que el otro resultó último en las preferencias, considerando además lo contrastante de su experiencia en algún cargo público.

En el estado de Nayarit, tres ciudadanos con registro de candidato independiente compitieron para obtener el cargo, pero el resultado alcanzado se quedó muy lejos de permitirles aspirar a la gubernatura. Los candidatos Víctor Chávez y Antonio Ayón, obtuvieron el 1.55% y 0.34%, respectivamente, mientras que Hilario Ramírez obtuvo 12.45%, siendo el único candidato a gobernador en los tres estados que tuvieron elección que alcanzó un porcentaje superior al 10%.

Chávez Vázquez presentó 23 mil firmas ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN), debiendo juntar al menos 16,348 firmas, equivalentes al 2% de la lista nominal. El día de la elección, fueron 7, 941 ciudadanos quienes optaron por emitir su voto hacia el candidato que no tenía experiencia en el servicio público, ni tenía antecedentes de haber militado en un partido, quedando en el sexto lugar entre las preferencias de los electores.

Por su parte, Antonio Ayón, quien no ha desempeñado un cargo en la administración pública, presentó 29,000 firmas ante el IEEN, de las cuales 3,000 fueron rechazadas. Los votos obtenidos el día de la elección se quedaron muy lejos del total de firmas conseguidas durante la recolección de éstas, ya que sólo registró 1,788 de los 511,602 votos totales, lo que le significó el 0.34%, estando sólo por encima del porcentaje de los candidatos no registrados (0.05%).

El tercer candidato independiente a la gubernatura de Nayarit, Hilario Ramírez Villanueva, quien ya había sido Presidente Municipal de San Blas en dos periodos, 2008-2011 y 2014-2016 se posicionó como el candidato independiente que mayor porcentaje registró. La Tabla 2 muestra el número total de votos obtenidos por candidato, en el caso de Hilario Ramírez, éste registró 63,721 votos en favor de su candidatura, es decir, el 12.45% del total de la votación emitida, colocándolo en el tercer lugar de las preferencias, sólo por detrás de las Coaliciones “Juntos por ti” y “Nayarit de todos”<sup>104</sup>.

El ex Presidente Municipal consiguió su registro como candidato independiente al presentar alrededor de 50 mil firmas ante el IEEN, cifra no tan lejana del apoyo ciudadano que logró obtener en las urnas el día de la elección. La carrera política de Ramírez Villanueva se ha visto constantemente vinculada a diversos

---

<sup>104</sup> La Coalición “Juntos por ti” se integró por los partidos PAN, PRD, PT y el partido local Partido de la Revolución Socialista, obteniendo el triunfo con el 38.6% de la votación total. Por su parte, la Coalición “Nayarit de todos” estuvo integrada por el PRI, PVEM y PANAL obteniendo un porcentaje del 26.33%.

escándalos, no obstante, fue el candidato independiente mejor posicionado entre los contendientes para este cargo, donde la elección contó con una participación ciudadana del 62.84%, de los cuales el 2.90% se tradujo en votos nulos, porcentaje superior al alcanzado por los otros candidatos independientes en Nayarit.

A diferencia de 2015, las elecciones de 2017 tuvieron más candidatos independientes para competir por el cargo de gobernador, sin embargo el éxito fue nulo y los contendientes no figuraron entre las primeras posiciones. De esta manera es que la presencia de los candidatos independientes en las boletas electorales no ha representado cambios significativos en la forma de votar de los electores, ya que en una elección que se asume con mayor concurrencia, como lo es el caso de la elección a gobernador, los partidos políticos se mantienen como la opción de representación más aceptada, aunque se recurran a coaliciones formadas por más de tres partidos para obtener así el triunfo.

Nayarit y Coahuila además tendrían elección de diputados de mayoría relativa, contando con un total de seis candidatos independientes contendientes, cinco y uno respectivamente. Sin embargo, ninguno obtuvo un resultado favorable a pesar de ser el cargo que más candidatos registraba, con un total de 269, pues el mayor porcentaje alcanzado por un independiente fue en Nayarit, con el 6.65% de los votos, ubicándose lejos de los otros candidatos.

Finalmente, corresponde analizar los resultados que se presentaron en el estado de Veracruz para la elección de presidentes municipales en sus 212 municipios. Con ello, se concluye la presentación de todos los candidatos independientes que participaron en los procesos electorales de cada estado para ocupar el cargo correspondiente desde 2015, año en que dichas candidaturas se presentaron por primera vez en una boleta electoral, mostrando así, un panorama general de cómo respondió la ciudadanía ante esta nueva opción de representación.

El Organismo Público Local Electoral (OPLE) de Veracruz inició el proceso electoral el 10 de noviembre de 2016. Para esta elección, 102 ciudadanos presentaron su aspiración para convertirse en candidatos independientes, de los cuales 94 cumplieron con todos los requisitos establecidos por el OPLE y pasaron a la siguiente etapa de obtención de apoyo ciudadano para lograr su registro.

De esta manera, los ciudadanos aspirantes debían obtener al menos el 3% del total de la lista nominal del municipio por el que contendían para conseguir dicho registro. Tras el periodo de obtención de firmas, que comprendió del 7 de enero al 5 de febrero del presente, sólo 61 ciudadanos consiguieron las firmas necesarias para el registro de su candidatura y así participar en la elección del 4 de junio.

Sólo 11 de los 212 municipios, contaron con al menos un independiente como candidato y el éxito obtenido por éstos en las urnas disminuyó considerablemente en comparación con las dos elecciones previas. La elección dio como resultado que en los municipios de Coahuilán, San Andrés Tuxtla y Tlacotalpan, los ganadores fueran candidatos independientes.

**Tabla 3. Comparativo de resultados de los procesos electorales para presidente municipal 2012-2013 y 2016-2017 en el municipio de Coahuilán, Veracruz**

<b>Presidente Municipal</b>					
<b>2013</b>			<b>2017</b>		
<b>Partido</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>	<b>Partido</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>
PAN	661	16.11	PAN-PRD	48	1.10
Coalición "Veracruz para adelante"	765	18.65	PRI-PVEM	48	1.10
PRD	17	0.41	PT	1,609	36.86
PT	821	20.01	MC	24	0.55
MC	642	15.65	PANAL	4	0.09
Alternativa Veracruzana	211	5.14	Morena	736	16.86

*Continuación*

Partido Cardenista	862	21.01	PES	49	1.12
CNR	3	0.07	<b>Candidato independiente</b>	<b>1,789</b>	<b>40.99</b>
Votos Nulos	120	2.93	CNR	0	0.00
Total	4,102	100.00	Votos Nulos	58	1.33
			Total	4,365	100.00
			Part Ciud		85.7

**Fuente:** Elaboración propia con datos del OPLE Veracruz

La Tabla 3 muestra un comparativo de los resultados obtenidos en la elección de 2013 y 2017 para el cargo de presidente municipal en el municipio de Coahuatlán. Como se puede observar, la diferencia entre los ganadores de ambas elecciones es considerable, pues Isaac García Álvarez, ganador en 2017, obtuvo el 40.99% del total de la votación emitida, mientras que el ganador en 2013, Miguel Antonio Castillo, del Partido Cardenista, obtuvo un total de 862 votos equivalentes al 21.01% de la votación, siendo superado ampliamente por el candidato independiente.

Además, resalta el hecho de que se trata de uno de los pocos municipios que eran gobernados por un partido local y que perdió ante un independiente; dicho partido desapareció para la elección de 2017. Aunado a ello, cabe señalar que el segundo lugar en ambas elecciones resultó ser el Partido del Trabajo, lo que permite observar que electorado dejó de lado a los partidos “tradicionales” y concentró su votación en un gobierno completamente local.

A pesar de contar con una participación ciudadana del 85.70%, los votos nulos siguen registrando más marcas en las boletas electorales que otros partidos políticos, lo que se traduce en el llamado “voto de castigo” para estos últimos.

No obstante, hay que resaltar que el ahora candidato independiente ganador ya

había competido en una elección para la presidencia municipal de Coahuilán en 2010. Sin embargo, para ese proceso electoral lo hizo como el candidato del Partido Nueva Alianza, donde también obtuvo el triunfo.

**Tabla 4. Comparativo de resultados de los procesos electorales para presidente municipal 2012-2013 y 2016-2017 en el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz**

<b>Presidente Municipal</b>					
<b>2013</b>			<b>2017</b>		
<b>Partido</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>	<b>Partido</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>
PAN	12,626	24.34	PAN-PRD	13,989	23.20
Coalición "Veracruz para adelante"	28,873	55.66	PRI	9,800	16.25
PRD	2,358	4.55	PVEM	2480	4.11
PT	1,230	2.37	PT	420	0.70
MC	668	1.29	MC	3,027	5.02
Alternativa Veracruzana	1,887	3.64	PANAL	371	0.62
Partido Cardenista	1,373	2.65	Morena	9,441	15.66
CNR	43	0.08	PES	1,244	2.06
Votos Nulos	2,816	5.43	<b>Candidato independiente</b>	<b>17,643</b>	<b>29.26</b>
Total	51,874	100.00	CNR	22	0.04
			Votos Nulos	1,853	3.07
			Total	60,290	100.00
			Part Ciud		53.20%

**Fuente:** Elaboración propia con datos del OPLE Veracruz

En el caso de San Andrés Tuxtla, noveno municipio más poblado de toda la entidad, la elección también la ganó un candidato independiente. En la Tabla 4 se puede observar que el candidato independiente, Octavio Pérez Garay, obtuvo 17, 643 votos, lo que representa el 29.26% del total de la votación emitida, dejando en segundo

lugar a la coalición PAN-PRD con el 23.20%.

Respecto a la votación emitida en la elección anterior, el candidato ganador de la coalición “Veracruz para Adelante”, conformada por los partidos PRI, PVEM y PANAL, obtuvo el 55.66%, del total, superando en un 26% los resultados conseguidos por el candidato independiente en 2017. Además de la diferencia del porcentaje entre los candidatos ganadores en ambas elecciones, el segundo lugar también debe considerarse ya que mientras en 2013, el PAN fue superado con más del 31%, para 2017 la coalición PAN-PRD, fue rebasada por el candidato independiente con un 6%, lo que muestra elecciones cada vez más cerradas y la decisión del electorado ya no da un ganador con amplios márgenes de triunfo, sino que obtienen el porcentaje apenas necesario para ganar.

Aunado a ello, se considera también el porcentaje de votos nulos, donde si bien el electorado acude a las urnas, no considera que exista un candidato o partido político que lo represente y decide anular su voto. Así, el número de votos nulos es mayor que los obtenidos por algunos partidos políticos, principalmente aquéllos de carácter nacional y por los candidatos independientes, si es que éstos participaron en la elección correspondiente.

Pérez Garay se había desempeñado como diputado local en el Distrito XXV por el PRI en San Andrés Tuxtla, en el periodo 2013-2016. Sus padres también desempeñaron un cargo público como miembros del PRI en dicho municipio, por lo que no era la primera vez que tenía un acercamiento con la política; no obstante, en 2016 decidió renunciar al partido argumentando una crisis interna en el mismo y esto no corresponde con sus ideales, por lo que decidió competir en la elección del 4 de junio por la vía independiente.

Como ha sido recurrente en la elección para el cargo de presidente municipal, los candidatos independientes han contado en numerosos casos con antecedentes partidistas. En Veracruz, dos de los tres municipios que le dieron el triunfo a un

independiente, contarán con un presidente municipal que ya ha ejercido un cargo público como miembro de un partido, sin embargo, en el último municipio a considerar en este trabajo, Tlacotalpan, el ganador no ha estado en las filas de algún partido y logró relegar tanto al PAN como al PRI, a la tercera y cuarta posición respectivamente.

**Tabla 5. Comparativo de resultados de los procesos electorales para presidente municipal 2012-2013 y 2016-2017 en el municipio de Tlacotalpan, Veracruz**

<b>Presidente Municipal</b>					
<b>2013</b>			<b>2017</b>		
<b>Partido</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>	<b>Partido</b>	<b>Absolutos</b>	<b>%</b>
PAN	3,262	43.69	PAN-PRD	426	5.78
Coalición "Veracruz para adelante"	3,212	43.02	PRI-PVEM	437	5.93
PRD	40	0.54	PT	47	0.64
PT	388	5.20	MC	595	8.08
MC	8	0.11	PANAL	1,107	15.03
Alternativa Veracruzana	310	4.15	Morena	612	8.31
Partido Cardenista	18	0.24	PES	26	0.35
CNR	8	0.11	<b>Candidato independiente</b>	<b>3,960</b>	<b>53.76</b>
Votos Nulos	221	2.96	CNR	0	0.00
Total	2,911	100.00	Votos Nulos	156	2.12
			Total	7,366	100
			Part Ciud		72.2

**Fuente:** Elaboración propia con datos del OPLE Veracruz

Uno de los tres municipios de Veracruz en los que ganó un candidato independiente es Tlacotalpan, donde Christian Romero Pérez se convirtió en presidente municipal, siendo ésta la primera vez que ocupa un cargo de elección popular. Los resultados lo favorecieron, ya que obtuvo el triunfo con 3,960 votos de los 7,366 totales.



Al haber conseguido el 3% de las firmas necesarias para registrar su candidatura, Romero Pérez, logró competir en la elección de 2017. Así, con el 53.76% logró quitarle la presidencia municipal al PAN, dejando a la coalición PAN-PRD en el cuarto lugar, donde el segundo y tercer lugar, se lo llevaron la coalición PRI-PVEM y el PANAL, respectivamente, siendo el único de los candidatos independientes ganadores de Veracruz que no contaba con militancia en un partido antes de su candidatura.

En comparación con 2017, la elección previa resultó más competitiva, ya que la diferencia entre el primer y segundo lugar fue sólo del 0.67% y se trató de partidos de carácter nacional (PAN y la Coalición “Veracruz para adelante”, conformada por PRI, PVEM y PANAL), donde ni los partidos locales figuraron. Por ello, el triunfo de Romero Pérez adquiere relevancia ya que al no haber partidos locales, logró posicionarse por encima de los partidos “tradicionales” y ante la falta de credibilidad en la que éstos han estado de manera constante en los últimos años, el electorado otorgó a esta nueva figura la victoria.

Finalmente, los resultados de la elección en los municipios de Veracruz permiten concluir que es en las presidencias municipales donde los candidatos independientes encuentran mayor oportunidad de triunfo. A través de los resultados mostrados de 2015 a 2017, se observa que en total han sido 16 ciudadanos los que han ganado en la elección para este cargo, mientras que para gobernador, diputado federal y local, solo se ha registrado un triunfo en cada caso.

Así, se establece que en un periodo de tres años, de un total de 222 candidatos que han participado para todos los cargos, solo el 7.2% de los casos ha sido exitoso. Pero no solo se debe tomar en cuenta cuántos obtienen el triunfo, sino también, cuántos de los candidatos ganadores han militado en un partido político, pues en este periodo, solo siete de los ganadores, no han tenido algún vínculo partidista, por lo que se pone en duda si realmente se trata de candidatos *independientes*.

## Conclusiones

La hipótesis de este trabajo señala que ante la falta de legitimidad de los partidos, surgen las candidaturas independientes, las cuales, de acuerdo con el discurso, son una opción de participación ciudadana, pero en la realidad, se convertirán en otro medio de acceso a cargos públicos para los políticos que no puedan postularse por un partido y optarán por esta vía para acceder al poder.

Ahora bien, a través de los casos de Manuel Guillén y Jorge Castañeda, se mostraron los primeros acercamientos que tuvieron los ciudadanos para buscar ejercer su derecho de ser votado aun cuando las candidaturas independientes no eran permitidas. Además, al expresar su descontento hacia los partidos políticos ante la insatisfacción de demandas, se buscó abrir espacios para nuevos actores en la competencia electoral, lo que dio paso a la aprobación de la reforma política de 2014.

Con ella, se da paso a la aprobación de las candidaturas independientes, siendo un derecho constitucional el votar y ser votado para cargos de elección popular. Por ello, la elección de 2015 sería la primera en la que participarían estos candidatos, generando expectativas sobre la respuesta del electorado ante esta nueva figura de representación.

Sin embargo, a través de los resultados electorales mostrados en las tablas, se pudo observar que si bien los ciudadanos respondieron al manifestar su interés de registrarse como candidatos independientes, la obtención del apoyo ciudadano para conseguir dicho registro, fue el primer filtro que pocos lograron pasar. Por ello, entre 2015 y 2017, solo obtuvieron su registro un total de 222 candidatos independientes para todos los cargos de elección popular que se han renovado durante este periodo.

De aquellos que obtienen el registro y aparecen en la boleta electoral el día de la elección, en el 90% de los casos no logran más del 1% de la votación total. Es decir, los ciudadanos que ejercen su voto no han optado por esta opción alterna a los partidos, dando el triunfo solo a 20 candidatos independientes desde 2015 hasta 2017.

Esto permite observar que a pesar de la crisis de legitimidad en la que han estado involucrados los partidos políticos, estos continúan siendo para el electorado, la mejor opción de representación. Incluso el porcentaje de votos nulos superó, en un número considerable de elecciones, al obtenido por algunos independientes, por lo que ni esta nueva opción pudo disminuir la anulación de votos por parte del electorado.

Sin embargo, cabría señalar que aunque los principales partidos PRI, PAN y PRD, son los que mantienen una base considerable de electores, incluso por encima de los partidos locales, ha sido el Revolucionario Institucional el partido más afectado en las urnas desde la incorporación de las candidaturas independientes. Las tablas muestran que, principalmente en el caso de presidencias municipales, éstas alternaron de un gobierno priista a uno independiente en un total de 8 casos.

Ahora bien, recordando que uno de los principales discursos que acompañó la aprobación de estas candidaturas, fue el de reencontrar al ciudadano con sus derechos políticos y la importancia que esto tenía para el fortalecimiento de una democracia que se había visto fracturada. Esto dio paso a que se dotara a los ciudadanos de medios para acceder a los cargos de elección popular sin que un partido, aquel que ya no satisfacía sus necesidades, lo postulara.

Sin embargo, no fue la ciudadanía en general la que mostró una mayor participación registrando candidatos. La aprobación de estas candidaturas favoreció principalmente a políticos que ya pertenecían a un partido político, pero que al no obtener la candidatura de su partido, optaron por la vía independiente como medio de acceder al poder.

Al no existir un requisito que prohiba haber pertenecido a un partido o establecer un mínimo de tiempo transcurrido entre la fecha en que se abandona al mismo y la manifestación de intención de la candidatura independiente, se dejaron vacíos que fueron aprovechados por estos políticos y ello se vio reflejado en los

resultados electorales.

Este hecho ha constituido una de las principales críticas de las candidaturas independientes, ya que de los 20 ciudadanos que han obtenido el triunfo, 13 de ellos han militado en un partido, ocupando cargos de elección popular postulados por éste.

Los políticos ex militantes, cuentan con los recursos económicos y el apoyo suficiente no solo para obtener el registro, sino también para poder costear una campaña, pues aunque los candidatos independientes también reciben financiamiento público, es el financiamiento privado el que les permite solventar todo el proceso que acompaña su candidatura.

Respecto al tema de la participación ciudadana, éste se planteó a partir de dos hechos. El primero, refería a que las candidaturas independientes serían una manera en que los ciudadanos se involucraran y participaran de forma activa en los procesos electorales, manifestando su intención de postulación.

En 2015, un total de 521 ciudadanos manifestaron su intención de convertirse en candidatos por la vía independiente, por lo que se considera que fueron números favorables para la segunda elección en la que contendrían. Sin embargo, el proceso electoral de 2017 fue el que menos aspirantes registró, con un total de 263.

Tomando en cuenta el número total de cargos públicos que se renovarían en ambos procesos, 2,051 y 328 respectivamente, no se puede considerar que fomentaran la participación, ya que en el caso particular del proceso electoral 2014-2015, menos del 1% de los cargos a renovarse, contaron con candidatos independientes.

El segundo hecho, consideraba que ante el descontento hacia los partidos políticos, estas candidaturas alternas podrían favorecer la participación del electorado en las urnas y les otorgaría el voto de confianza. Los resultados muestran que solo se ha elegido votar por 20 independientes y la participación ciudadana en las elecciones correspondientes, no tuvo un aumento significativo, manteniéndose

una ligera diferencia con el proceso previo anterior.

Así, se concluye que la hipótesis de esta tesis se cumplió. De acuerdo con los resultados que se mostraron en las tablas comparativas del capítulo 3, así como con la descripción que se realizó de cada candidato que obtuvo el triunfo, se observa que la aprobación de estas candidaturas abrió la oportunidad a políticos que cuentan con las características necesarias para acceder al poder por otra vía.

Si bien el proceso electoral 2017-2018 no fue considerado en este trabajo, se puede observar que los candidatos que actualmente hacen campaña como independientes para buscar ser presidentes, confirman la hipótesis de que son los políticos con experiencia, recursos y capacidad de movilización, los que se han visto beneficiados por estas candidaturas.

## Fuentes consultadas

- Arellano, E. (2015) “Origen y balance de las candidaturas independientes” Documento de Trabajo núm. 193, junio de 2015, Centro de Estudios y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura
- Armendáriz, J.L. (2011). “El derecho al sufragio pasivo en la legislación electoral mexicana”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
- Bolívar R. (2013) “Reforma del Estado, alternancia política y transición a la democracia en México”, Instituto Politécnico Nacional, México
- Bravo Ahuja Ruíz M. (2010), “Realineamiento electoral y alternancia en el poder ejecutivo en México, 1988-2009”, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, Gernika, México
- Camacho J. *Historia e ideología del continuum PNR-PRM-PRI*, Revista de Derecho Estasiológico. Ideología y Militancia, Número 2, Facultad de Estudios Superiores Aragón, México, 2013
- Carbonell, M. (2012) “Participación política y candidaturas independientes”, Revista Mexicana de Derecho Electoral, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
- Cárdenas J. (2014), “Reforma constitucional y legislación secundaria: alcances, perspectivas y retos” en *Análisis y perspectivas de la reforma política para el proceso electoral 2014-2015*, Manuel Huerta y Alfonso Durazo (coords.), Cámara de Diputados LXII Legislatura, Miguel Ángel Porrúa Editores, México
- Córdova L. e Irma Méndez, La transición democrática. Las reformas electorales, *Discutamos México*, Gobierno de la República, Publicado el 8 de julio de 2010
- Enciclopedia Jurídica Latinoamericana. Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas Letra C. UNAM. Editorial Porrúa. México, 2006
- Fabbrini S. (1999) “El ascenso del Príncipe democrático”, Fondo de Cultura Económica, Argentina
- Freidenberg, F. “Cuando la ciudadanía toma las riendas. Desafíos de las candidaturas independientes”, Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2017
- Grimm, D. (2001), “Los partidos políticos” en *Manual de Derechos Constitucional*, Benda, Maihofer, Vogel, Hesse, Heyde, Madrid-Barcelona, Marcial Pons
- Libro Séptimo, De las Candidaturas Independientes, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Mayer, C. “Reforma de la Constitución: la economía política del Pacto Por México”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, Año LXII, núm. 230, mayo-agosto de 2017
- Medina, L. (1978) “Evolución electoral en el México contemporáneo” Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, México

- Méndez de Hoyos, I. “El sistema de partidos en México, fragmentación y consolidación” *Revista Perfiles Latinoamericanos*, núm. 29, enero junio 2007
- Mirón, R.M. 2015, “Las candidaturas independientes en los comicios 2015. Retos y perspectivas” en *Los estados en 2015. Resultados y alcances de la reforma político-electoral 2014*
- Molina, J. “Los derechos políticos como derechos humanos en México”, IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C. núm. 18, 2006
- Olvera, A. (2008) “Ciudadanía y democracia”. Instituto Federal Electoral, México, 1ra. Ed., mayo
- Prud’homme J.F. (2014) “Coyunturas y cambio político en México”, El Colegio de México, México
- Ramírez, M. “Reflexiones sobre el ciclo de reformas político-electorales en México (1977-2014), *Revista El Cotidiano*, Reformas político-electorales, mayo-junio 2016, No. 197
- *Reforma política*, T. 1, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, México, abril-agosto de 1977
- Reyes del Campillo, J., “El sistema de partidos y la transformación democrática en México, *Revista El Cotidiano*, Sistema Político y partidos políticos, septiembre-octubre 2014, No. 187
- Rodríguez, G, Luis Cano (2006) “El derecho a las candidaturas independientes” México 2006, Porrúa
- Santiago G. “Las candidaturas independientes en México” *Revista Derecho del Estado* No. 33, julio-diciembre de 2014
- Sartori G. (1980) “Partidos y sistemas de partidos”, Madrid, Alianza Universidad
- Segovia R. “La reforma política: El Ejecutivo Federal, el PRI y las elecciones de 1973”, *Foro Internacional*, Vol. 14, No. 3, Ene-Mar 1974
- Selee, A. (2006) “Democracia y ciudadanía Participación ciudadana y deliberación pública en Gobiernos Locales Mexicanos” Woodrow Wilson International Center for Scholars, Ágora, Washington D.C., marzo
- Serra Rojas A. (1993) “Teoría del Estado”, Decimosegunda edición, Porrúa, México
- Tamayo, S. (2010). “Crítica de la ciudadanía”, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México Siglo XXI
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. “El Derecho a ser Votado y las Candidaturas Independientes (Caso Michoacán)” en *Colección Sentencias Relevantes*, no. 5, 2002
- Villoro L. “La reforma política y las perspectivas de democracia” en Pablo González Casanova y Enrique Florescano (coords.), *México hoy*, 7ª ed., México, Siglo XXI, 1983, p. 355
- Woldenberg J., Salazar y Becerra (2011) “La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas” en Manuel Ramírez Mercado “Reflexiones sobre el ciclo de reformas político-electorales en México (1977-2014)” *Revista El Cotidiano*. Reformas político-electorales, mayo-junio 2016

## Cibergrafía:

- Alarcón V. (2010) “Democracia y participación ciudadana en México ¿Por qué es importante fortalecer dicha relación?” Conferencia magistral presentada en el VI Encuentro Nacional de la Asociación Mexicana de Institutos y Organismos de Estudios e Investigaciones Legislativos, celebrado en la ciudad de Durango, el 12 de febrero de 2010. Disponible en línea: <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/publicaciones/revista10/7.pdf> consultado el 27 de abril de 2017
- Astudillo, C. (2015) “La postulación de candidaturas partidistas e independientes en América Latina en el contexto de los derechos de participación política”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 79-80 Disponible en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/7.pdf> consultado el 09 de mayo de 2018
- Báez, C. y Martha Tello (2015), “El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015” en Revista Mexicana de Derecho Electoral, Números 7-8, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Disponible en línea: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechoelectoral/article/view/10091/12119> consultado el 09 de junio de 2017
- Candidaturas independientes. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en línea: <http://portal.te.gob.mx/contenido/candidaturas-independientes>, consultado el 26 de mayo de 2017
- Capítulo V *Del registro de Candidatos Independientes*, Artículos 381-387, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM Disponible en línea: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales#35893> consultado el 5 de mayo de 2017
- Cienfuegos M.A. y María del Carmen Aguilera Padilla “Cultura política y participación ciudadana en la democracia” Apuntes Electorales en Revista del Instituto Electoral del Estado de México p. 37. Disponible en línea: <http://aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/view/226> consultado el 14 de mayo de 2017
- *¿Cómo se logró? El pacto acordado*. Pacto por México. Trabajando juntos por ti. Disponible en línea: <http://pactopormexico.org/como/>, consultado el 24 de mayo de 2017
- Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Disponible en <http://www.cee-nl.org.mx/> Instituto Electoral de Coahuila. Disponible en línea: <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/estadisticas>
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 40 y 41, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Disponible en línea: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10579> consultado el 23 de marzo de 2017



- Córdova L. (2016) “Lo que hay que cambiar en las leyes electorales de México”, Revista Nexos, noviembre 2016. Disponible en: línea <http://www.nexos.com.mx/?p=30061> consultado el 1 de mayo de 2017
- Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015. Disponible en línea: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/04\\_Abril/CGex201504-01/CGex201504-1\\_ap\\_8\\_4.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/04_Abril/CGex201504-01/CGex201504-1_ap_8_4.pdf) consultado el 20 de mayo de 2017
- De la Peza, F. (2016), “Candidaturas independientes en proceso electoral federal y local 2014-2015: principales derechos y prerrogativas en las campañas, fiscalización y jornada electoral”, Centro de Capacitación Judicial Electoral, TEPJF, Disponible en línea: <http://portales.te.gob.mx/ccje/sites/default/files/DelaPeza2016-1.pdf> consultado el 09 de junio de 2017
- Desencantos y retos de la democracia contemporánea”, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM p. 382. Disponible en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1510/16.pdf> consultado el 3 de mayo de 2017
- Diccionario Electoral, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la BUAP, México, p. 90. Disponible en línea: [http://www.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf](http://www.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/420/diccionarioelectoraCompleto.pdf) consultado el 23 de marzo de 2017
- *El PAN presentará su iniciativa de Reforma Político-Electoral*, Sitio Oficial PAN, Disponible en línea: <https://www.pan.org.mx/blog/el-pan-presentara-su-iniciativa-de-reforma-politica-electoral/> consultado el 23 de mayo de 2017
- Encuesta BGC – Excélsior, *Candidatos independientes sí, desertores no*. Publicada el 5 de octubre de 2015. Disponible en línea: <http://www.bgc.com.mx/encuesta-bgc-excelsior/390-encuesta-candidatos-independientes-si-desertores-no> consultado el 25 de septiembre de 2017
- Espinosa, V., “‘El Bronco’ de Guanajuato, también independiente, virtual ganador en Comonfort”, Revista Proceso. Disponible en línea: <http://www.proceso.com.mx/407010/el-bronco-de-guanajuato-tambien-independiente-virtual-ganador-en-comonfort> consultado el 12 de agosto de 2017
- Estudio Censal de Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2006. Instituto Nacional Electoral. Disponible en línea: [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/Estudio\\_Censal\\_Participacion\\_Ciudadana\\_2012.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/Estudio_Censal_Participacion_Ciudadana_2012.pdf) consultado el 20 de mayo de 2017
- García J. y Carlos Águila, La Jornada “El TEPJF restituye candidatura a *Lagrimita*”. Disponible en línea: <http://www.jornada.unam.mx/2015/05/31/estados/026n1est> consultado el 28 de junio de 2017
- Hernández M. (2012) “La importancia de las candidaturas independientes”, Tribunal Electoral

- del Poder Judicial de la Federación, México, (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, p. 29, Disponible en línea: [http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/cuaderno\\_12\\_je.pdf](http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/cuaderno_12_je.pdf) consultado el 09 de mayo de 2017
- *Historia del Partido Acción Nacional*. Disponible en línea: <https://www.pan.org.mx/el-cen/historia/> consultado el 10 de agosto de 2017
  - *Historia del Instituto Federal Electoral*. Instituto Nacional Electoral, Disponible en línea: <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> consultado el 01 de mayo de 2018
  - Instituto Electoral de Coahuila. Disponible en línea: <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/estadisticas>
  - Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en línea: <http://www.iem.org.mx/>
  - Instituto Electoral de Tamaulipas. Disponible en línea: <http://ietam.org.mx/portal/Estadistica.aspx>
  - Instituto Electoral del Distrito Federal. Disponible en línea: <http://www.iedf.org.mx/index.php/elecciones>
  - Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Disponible en línea: <http://www.ieeg.org.mx/>
  - Instituto Electoral del Estado de México. Disponible en línea: [http://www.ieem.org.mx/numeralia/result\\_elect.html](http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html)
  - Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Disponible en línea: <https://www.ieesinaloa.mx/procesos-electorales/>
  - Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. Disponible en línea: <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>
  - La democracia y los derechos humanos” Organización de las Naciones Unidas. Disponible en línea: [http://www.un.org/es/globalissues/democracy/human\\_rights.shtml](http://www.un.org/es/globalissues/democracy/human_rights.shtml) consultado el 21 de mayo de 2017
  - Mejía, M. “El candidato que con un solo voto hubiera ganado la Presidencia”, El Universal, Disponible en línea: <http://www.eluniversal.com.mx/colaboracion/mochilazo-en-el-tiempo/nacion/sociedad/el-candidato-que-con-un-solo-voto-hubiera-ganado> consultado el 09 de mayo de 2018
  - Merino, M. (2016), “La participación ciudadana en la democracia”, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Nacional Electoral, México, p. 12. Disponible en línea: <http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/04.pdf> consultado el 15 de mayo de 2017
  - Morales, S., “Manuel Guillén Monzón, un Quijote michoacano” Cambio de Michoacán. Disponible en: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/nota-201562> consultado el 28 de mayo de 2017
  - *Modelo Nacional de Candidaturas Independientes*, Disposiciones preliminares, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Disponible en línea:

- <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/mnci> consultado el 11 de mayo de 2017
- *Objetivos estratégicos*, Instituto Nacional Electoral. Disponible en línea: [http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que\\_es/#Objetivos](http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/#Objetivos) consultado el 24 de mayo de 2017
  - Olivos Campos J.R. “La democracia participativa en México”, Disponible en línea: <http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/olivoscamosjoserene.pdf> p. 10 consultado el 28 de mayo de 2017
  - Olvera, A. Notas sobre la participación ciudadana desde la óptica de las OSC. *Agenda Ciudadana de Políticas Públicas*. . Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, versión2, enero, p.5. Disponible en línea: <http://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/olvera1.pdf>
  - *Para obtener la constancia de registro como candidato independiente*, Instituto Nacional Electoral. Disponible en línea: <https://www.ine.mx/obtener-la-constancia-registro-candidato-independiente/> consultado el 26 de junio de 2017
  - Pelayo C. y Santiago Vázquez, “El caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos” en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Enero 2009, Disponible en línea: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/311/546> consultado el 09 de mayo de 2017
  - *Porcentaje de participación en elecciones de 1991 a 2015*, SICEEF, Instituto Nacional Electoral. Disponible en <http://siceef.ine.mx/campc.html?p%C3%A1gina=1> consultado el 10 de julio de 2017
  - *¿Qué son los Partidos Políticos?* Instituto Nacional Electoral. Disponible en línea: [http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informacion\\_de\\_los\\_Partidos\\_Politicos/](http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informacion_de_los_Partidos_Politicos/) consultado el 23 de marzo de 2017
  - Ramírez L., “Candidaturas independientes” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 63 Disponible en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3198/7.pdf> consultado el 22 de septiembre de 2017
  - Reformas Estructurales, Oficialía Mayor. Disponible en línea: [http://www.cmdrs.gob.mx/sesiones/Documents/2015/1a\\_sesion/4\\_Reformas%20Estructurales.pdf](http://www.cmdrs.gob.mx/sesiones/Documents/2015/1a_sesion/4_Reformas%20Estructurales.pdf) consultado el 31 de mayo de 2017
  - Reporte Electoral Integralia, Número 5, 12 de junio de 2016, Integralia Consultores. Disponible en línea: [http://integralia.com.mx/content/publicaciones/022/Quinto%20Reporte%20Electoral%20Integralia%20\(12-06-2016\).pdf](http://integralia.com.mx/content/publicaciones/022/Quinto%20Reporte%20Electoral%20Integralia%20(12-06-2016).pdf) consultado el 22 de septiembre de 2017
  - Resumen de la Reforma Político-Electoral, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en línea: <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>, consultado el 24 de mayo de 2017
  - Reyes L. (2013) “La ciudadanía en México. Un breve recuento histórico” Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial, UAM-Iztapalapa, México, Julio-Diciembre, p. 114. Disponible en línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72630717005> consultado el 10 de

mayo de 2017

- Rocha-Quintero Jorge E., “La pérdida de brújula. Análisis de los partidos políticos en México” en *Análisis Plural*, primer semestre de 2014. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO, p. 120, Disponible en línea:  
<http://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/1486/La%20p%C3%A9rdida%20de%20br%C3%BAjula.%20An%C3%A1lisis%20de%20los%20partidos%20pol%C3%ADticos%20en%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=2> consultado el 28 de mayo de 2017
- Rolland, S. (2008). “Nuevas formas de participación política en América Latina”. Instituto de Investigación y Debate sobre la Gobernanza. Disponible en línea: <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-278.html> consultado el 20 de mayo de 2017
- S/a, *Ismael Figueroa Flores, el único independiente que llega a la Constituyente*, El Financiero. Disponible en línea: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/ismael-figueroa-flores-el-unico-independiente-que-llega-a-la-constituyente.html> consultado el 22 de septiembre de 2017
- S/a. Reforma Político Electoral 2014, Disponible en línea:  
[http://www.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma\\_Electoral2014/normatividad\\_legislacion.html](http://www.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/normatividad_legislacion.html) consultado el 24 de mayo de 2017
- Torres, M., “La reforma política queda aprobada en el Congreso y pasa a los estados”, CNN Noticias. Disponible en línea: <http://expansion.mx/nacional/2013/12/13/la-reforma-politica-queda-aprobada-en-el-congreso-y-pasa-a-los-estados> consultado el 6 de junio de 2017
- \_\_\_\_\_ *Ser candidato independiente, posible, pero con muchas trabas: especialistas*, CNN México. Disponible en línea: <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/06/09/ser-candidato-independiente-posible-pero-con-muchas-trabas-especialistas>, consultado el 26 de mayo de 2017
- Vázquez Gaspar, B., *Panorama general de las candidaturas independientes*, Contorno Centro de Prospectiva y Debate, 2 de julio de 2009. Disponible en línea: <https://studylib.es/doc/7970992/panorama-general-de-las-candidaturas-independientes> consultado el 14 de marzo de 2017
- Villamil, J., “Leyes Anti-Bronco, oleada contra candidatos independientes” Revista Proceso, Disponible en línea <http://www.proceso.com.mx/409975/leyes-anti-bronco-oleada-contracandidatos-independientes> consultado el 10 de julio de 2017
- Woldenberg, J. (2012). “Candidaturas ¿independientes?”, Revista *Nexos*, Diciembre 2012